

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Lunes 8 de abril de 1957

Núm 97

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | <u>PAGINA</u> | | <u>PAGINA</u> |
|---|---------------|--|---------------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | ORDEN por la que se interpreta la Instrucción de 8 de mayo de 1928 en los casos de aplicación a liquidaciones de los Registros de la Propiedad | * 62 |
| DECRETO-LEY por el que se autoriza a la Junta de Energía Nuclear para concertar un préstamo con el Export-Import Bank, de Washington | * 60 | RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para dar cumplimiento al Decreto de 1 de marzo de 1957, sobre aumento de las pensiones de retiro que se citan | * 63 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| ORDEN por la que se aclara la de 3 de diciembre de 1956 que creó la Junta Coordinadora para incrementar el cargue y embarque de carbones y otros productos en Asturias | * 60 | ORDEN por la que se conceden determinadas facultades a los Directores de Centros del Ministerio | * 63 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| ORDEN por la que se dictan normas para la tramitación de procesos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal | * 60 | ORDEN por la que se aclara la de 18 de diciembre de 1950 sobre las dimensiones mínimas de los moluscos bivalvos que se citan | * 64 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| ORDEN por la que se dictan normas para la confección de los Presupuestos generales del Estado | * 61 | ORDEN por la que se dictan normas para la prórroga o renovación de las licencias de exhibición de películas importadas | * 64 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|---|-----|--|-----|
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | ORDENES por las que se declara jubilados a los señores que se citan | 177 |
| ORDEN por la que se declara en situación de supernumerario al Juez comarcal don José Corona Hernández | 177 | ORDEN por la que se promueve a Juez comarcal a don Isidro Fuentes Perdígón | 178 |
| Otra por la que se autoriza a don Felipe Castaños Santos el reingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal | 177 | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Otra por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Luis Sánchez Mallo | 177 | ORDENES por las que se concede excedencia a los señores que se expresan | 179 |
| ORDENES por las que se nombra a los señores que se indican para las plazas de Oficiales de Sala de las Audiencias Territoriales que se citan | 177 | RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba permuta entre los Secretarios que se citan | 178 |
| | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| | | ORDEN por la que se acepta la renuncia del Profesor don Francisco Germán Ferrer | 178 |

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| ORDEN por la que se nombra a don José María Torroja Menéndez Subdirector de la Escuela de Topografía | 178 | ORDEN por la que se nombran Profesores en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián ... | 179 |
| OTRA por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Faustino Romero Serra | 178 | Otra por la que se nombran Profesores de Escuelas de Peritos Industriales | 179 |

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

| | |
|---|-----|
| ORDENES por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia | 180 |
|---|-----|

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

| | |
|---|-----|
| RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica el servicio de transporte entre las localidades que se expresan | 180 |
| RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de agencias de transportes | 181 |
| Otras de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se conceden las autorizaciones que se indican | 182 |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

| | |
|--|-----|
| ORDENES por las que se dispone el abono de las subvenciones que se indican | 185 |
| ORDEN por la que se incorpora al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural el Departamento de Medios Audiovisuales de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral | 187 |
| ORDENES por las que se aprueban los presupuestos de revisión de precios de las obras que se citan | 187 |
| ORDEN por la que se aprueba la creación de una Sección filial del Instituto «Isabel la Católica» de Madrid | 190 |
| Otra por la que se crea una Cinemateca Educativa Regional en La Laguna | 191 |

| | |
|--|-----|
| ORDEN por la que se adjudica la ejecución de las obras que se expresan | 191 |
| Otra por la que se crea un Grupo escolar de niños Sordomudos en Astorga (León) | 191 |
| Otra por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro que se cita | 192 |
| RESOLUCIONES de la Subsecretaría por las que se aprueban los proyectos de obras que se mencionan | 192 |
| Otras de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por las que se aprueban las revisiones de precios de los proyectos de obras que se indican | 193 |
| RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras en los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de Santiago | 193 |
| RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media por las que se aprueban las revisiones de precios de los proyectos de obras que se expresan | 194 |
| Otras de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban los proyectos de obras que se mencionan | 195 |
| RESOLUCIÓN de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede a don Francisco Blanco García una prórroga de seis meses | 198 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

| | |
|--|-----|
| ANUNCIOS del Instituto Nacional de Colonización por los que se hacen públicas las adjudicaciones que se citan | 197 |
| RESOLUCIONES del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se expresan | 197 |

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

| | |
|---|-----|
| ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica | 198 |
|---|-----|

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

| | |
|---|-----|
| ORDEN por la que se concede plazo a los opositores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos para subsanar su documentación | 198 |
|---|-----|

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

| | |
|---|-----|
| ORDENES por las que se declaran desiertos los concursos que se indican | 199 |
| ORDEN por la que se admite la renuncia como Vocal del Tribunal de oposiciones que se cita a don José Manuel Zabala Bilbao | 199 |
| RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la plaza de Profesor agregado que se expresa | 200 |

| | |
|---|-----|
| RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo | 200 |
| Otra de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se transcribe lista de opositores y Tribunal que ha de juzgar los ejercicios que se citan | 200 |
| ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio | 200 |

MINISTERIO DE TRABAJO

| | |
|---|-----|
| RESOLUCIONES de la Dirección General de Previsión por las que se convocan concursos para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad | 200 |
|---|-----|

MINISTERIO DE AGRICULTURA

| | |
|--|-----|
| ANUNCIO del Patrimonio Forestal del Estado por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares | 201 |
|--|-----|

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | <u>PAGINA</u> | | <u>PAGINA</u> |
|---|---------------|---|---------------|
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Dirección General de la Guardia Civil | 202 | Delegaciones de Industria de Barcelona, Alava, Ali- | |
| Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones | 202 | cante, Baleares, Castellón de la Plana, Guipúzcoa, | |
| | | Lugo, Valencia y Madrid | 209 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| ORDEN por la que se convoca pensiones de estudio | | Instituto Español de Moneda Extranjera: Cambios | |
| para Profesores | 203 | oficiales | 211 |
| Otra por la que se autoriza a la Comisaría de Pro- | | SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | |
| tección Escolar y Asistencia Social para proponer | | Delegación Nacional de Sindicatos | 211 |
| la concesión de bolsas de viaje | 206 | TRIBUNAL DE CUENTAS | |
| Otra por la que se convoca pensiones de estudios | | ANUNCIO de la Secretaria General por el que se convo- | |
| para estudiantes | 206 | ca concurso para la enajenación y conversión en | |
| Otra por la que se convocan pensiones de estudio | | para una partida de papel inútil | 211 |
| para escritores, artistas y compositores y otros as- | | | |
| pirantes | 207 | | |
| VI.—Administración de Justicia | | | 212 |
| VII.—Anuncios particulares | | | 214 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 4 de abril de 1957 por el que se autoriza a la Junta de Energía Nuclear para concertar un préstamo con el Export-Import Bank, de Washington.

Habiéndose concertado la adquisición de un reactor experimental con destino a la Junta de Energía Nuclear, por valor de quinientos diecinueve mil novecientos noventa dólares con setenta centavos, y concedida a España por los Estados Unidos de América la suma de trescientos cincuenta mil dólares a título de donación para contribuir a dicha adquisición, una vez que la instalación haya sido terminada, se ha convenido concertar con el Export-Import Bank, de Washington, un préstamo de trescientos ochenta y cinco mil dólares, a veinticuatro meses, con un interés anual del cinco por ciento. Con el fin de que pueda firmarse el Acuerdo de préstamo y el correspondiente pagaré, es necesario, con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta dos, que el Gobierno esté legalmente autorizado.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—La Junta de Energía Nuclear queda autorizada para concertar con el Export-Import Bank, de Washington, un Acuerdo de préstamo de trescientos ochenta y cinco mil dólares, con un plazo de amortización de veinticuatro meses y un interés del cinco por ciento anual. El principal de este préstamo y sus intereses se abonarán por semestres vencidos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, por sí mismo o por delegación especial, firme el Pagaré que sea necesario para garantizar el referido préstamo.

Artículo tercero.—Quedan facultados los Ministros de Hacienda, de Comercio, e Industria, dentro de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones y normas complementarias y realizar todo aquello que sea necesario para el más exacto cumplimiento del presente Decreto-ley.

Artículo cuarto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a 4 de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de abril de 1957 por la que se aclara la de 3 de diciembre de 1956 que creó la Junta Coordinadora para incrementar el cargue y embarque de carbones y otros productos en Asturias.

Excmos. Sres.: Por Orden de 3 de diciembre de 1956 fué creada la Junta Coordinadora para incrementar el cargue y embarque de carbones y otros productos en la cuenca asturiana con el fin de adoptar las medidas de previsión precisas para lograr la necesaria adaptación y mejora en los medios de transporte y embarque, con vistas al incremento que ha de tener la producción de carbón en aquella cuenca y a la rápida e intensa industrialización de que es objeto la provincia de Asturias.

La experiencia adquirida en materia de medidas punitivas aconseja mantener el cuadro de sanciones hoy vigente, adaptando únicamente los plazos establecidos en la medida que lo aconsejen las especiales características de la zona.

Se ha considerado conveniente también dar entrada en la Junta Coordinadora a un representante de las Empresas consignatarias de Buques de Asturias, designado por la Asociación de Consignatarios de Buques de dicha provincia, por su espe-

cial conocimiento de los problemas del transporte del carbón y de las relaciones entre minas y puertos.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Además de los Vocales enumerados en el apartado segundo de la Orden de 3 de diciembre de 1956, formará también parte de dicha Junta Coordinadora un representante de las Empresas consignatarias de Buques de Asturias designado por la Asociación de Consignatarios de Buques de dicha provincia.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) del apartado tercero de la Orden anteriormente citada, las operaciones que se especifican en las estaciones que se determinan a continuación habrán de llevarse a cabo en la siguiente forma:

a) El plazo máximo de descarga de los vagones destinados a Aboño y a San Juan de Nieva será de quince horas, y para los destinados a El Musel, de veinte horas, contados en ambos casos desde la llegada de los mismos a las estaciones respectivas.

b) Los vagones no descargados en el plazo de veinticuatro horas, empezadas a contar desde las quince a veinte horas conocidas para tal operación, serán descargados en el depósito que al efecto se establecerá.

3.º El retraso de más de seis horas en el descargue de vagones dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de agosto de 1943, observándose en la instrucción de los expedientes e interposición de los recursos todas las normas contenidas en la Circular de 9 de agosto de 1943.

Para fijar los retrasos de las operaciones de descarga se partirá de los plazos establecidos en la presente disposición.

Lo que tengo el honor de participar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de marzo de 1957 por la que se dictan normas para la tramitación de procesos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ilmo. Sr.: Se ha mantenido reiteradamente el criterio de que la eficacia de la pena, más que de su intensidad, depende de la oportunidad de su aplicación, por lo que debe aspirarse a que la sanción siga de cerca al delito, lo que requiere de los Jueces y Tribunales una celosa actividad, que sólo puede estar limitada por un razonable riesgo de error o de que se disminuyan las garantías procesales que la Ley ofrece a los reos.

Esa actividad ha sido en todos los tiempos legítima aspiración social, porque la celeridad sin precipitaciones del proceso penal tanto afecta a la pública conveniencia como a la de los sujetos activos y pasivos de las infracciones criminales, y ello ha movido en varias ocasiones a este Ministerio a estimular el celo de los Tribunales y del Ministerio Fiscal, mediante disposiciones tendientes a asegurar el cumplimiento de preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, estímulo que se reitera por la presente, que reproduce las antes aludidas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Tanto en la instrucción de los sumarios como en el período de plenario, los Jueces y Tribunales observarán con el mayor celo las normas en vigor contenidas en las disposiciones dictadas por este Ministerio en 3 de mayo de 1926, 21 de marzo de 1932 y 8 de abril de 1933, encaminadas a procurar el más exacto cumplimiento de preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.º Al recibirse en la Audiencia los partes de incoación de los sumarios se distribuirán entre los Magistrados, por el turno de reparto que el mismo Tribunal acuerde, atribuyéndose desde ese momento la ponencia al Magistrado a quien el sumario se turne, el que hará en su libro de vigilancia el asiento correspondiente o hará una ficha, si se prefiere este sistema.

3.º Los Ponentes examinarán con asiduidad sus libros o ficheros, cuidando de observar el progreso de la instrucción de los sumarios y especialmente de que los Jueces cumplan lo dispuesto en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

4.º Sin perjuicio de lo que en cada caso puedan acordar las Salas de Justicia conforme a los artículos 324 y 325 de la Ley, las Salas o Juntas de Gobierno se reunirán, como dispone el artículo 20 del Decreto de 8 de abril de 1933, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y, además, cuantas veces lo estimen preciso; en cada reunión los Ponentes darán cuenta de los sumarios pendientes en los Juzgados en cuya tramitación observen retardo o irregularidades, y en todo caso de los que llevan más de un mes de tramitación, para apreciar las causas que hayan impedido su terminación y adoptar los acuerdos pertinentes.

Las Salas de Gobierno podrán acordar que se cite a sus reuniones a los Ponentes, a fin de que emitan los informes prevenidos en el párrafo anterior.

Los Presidentes de las Salas o Juntas de Gobierno cuidarán de que en la redacción del acta de cada reunión se cumpla lo acordado por el artículo 21 del citado Decreto.

5.º Igualmente darán cuenta de los procesos pendientes en la Audiencia en los que adviertan dilación por incumplimiento de los términos fijados en la Ley o en los acuerdos judiciales para los diferentes trámites o traslados, cumplimiento de diligencias o ejecución de sentencias.

6.º Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 626 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se pasen los asuntos al Ponente, éste examinará cuidadosamente si se han practicado las notificaciones y emplazamientos, así como si se han remitido las piezas de convicción, y dará cuenta a la Sala para la inmediata subsanación y corrección del defecto que aplace.

7.º Transcurrido el término del emplazamiento se darán sin dilación los traslados de instrucción, y evacuados en los términos para ello fijados examinarán los Ponentes, para dar cuenta a la Sala, las peticiones formuladas, debiendo rechazarse las de revocación del auto de terminación del sumario para la práctica de nuevas diligencias, si no se consideran esenciales para la comprobación de los hechos o su calificación y las que puedan practicarse en el juicio oral.

8.º Una vez que los autos se encuentren en estado de señalamiento de la vista, se hará sin dilación, sin que se pueda demorar porque ya esté cubierto con otro señalamiento un dilatado periodo de tiempo. Asimismo semanalmente se hará por los Secretarios respectivos alarde de los asuntos que hayan llegado a tal estado, y se dará cuenta a las Salas.

9.º Los Jueces de Instrucción harán uso siempre que sea posible de la prórroga de jurisdicción autorizada por el artículo 323 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Cuando requieran de otro Juez o Tribunal la práctica de diligencias, excedido el plazo que prudencialmente consideren necesario para su cumplimiento, practicarán lo dispuesto en el artículo 192 de la citada Ley.

10. Los Tribunales cuidarán de evitar las suspensiones de juicios, que únicamente deberán acordarse excepcionalmente, y cumplirán al efecto lo que dispone la regla 14 de la Orden de 21 de marzo de 1932. Asimismo vigilarán especialmente el cumplimiento de las ejecutorias, evitando todo retraso en la práctica de las necesarias diligencias para su pronta terminación.

11. La Inspección de Tribunales velará por el cumplimiento de las anteriores disposiciones y especialmente de la forma de llevarse los libros o, en su caso, los ficheros de vigilancia, y la celebración de las reuniones periódicas prescritas en el número 4.º y la redacción de sus actas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1957 por la que se dictan normas para la confección de los Presupuestos generales del Estado.

Excmo. Sr.: Previsto por el artículo 34 de la vigente Ley de Contabilidad que el Presupuesto general del Estado se presente a las Cortes antes del día 1 de julio del año que corresponda confeccionarle, y siendo éste el en que ha de cumplirse

tal precepto para el que habrá de regir en el bienio 1958-59, se entiende llegado el momento de proceder a su preparación con el cuidado que tan importante labor reclama, como base del desenvolvimiento de la Hacienda pública y clase de la economía nacional.

A tales fines resulta adecuada la adopción de normas de carácter general que en esta ocasión afecta únicamente a la forma y plazos de preparación de los oportunos anteproyectos, porque los fundamentales principios de coordinación y defensa de la economía nacional que el actual Gobierno se ha trazado excusan al Ministerio de Hacienda de fijar medidas tendientes a limitar la expansión de los gastos y que, por otra parte, no tendrían finalidad alguna en razón a que los diferentes Departamentos habrán de ser los primeros en evitarla, siempre que las circunstancias se lo permitan.

Al propio tiempo, siguiendo las directrices de los años anteriores, se incluyen en estas normas las que habrán de observarse para la redacción de los Presupuestos de los Organismos autónomos y de las Corporaciones Locales, respecto de las cuales no se introduce variación alguna en relación con las que se dictaron a partir de 1953.

En su consecuencia, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Como trámite previo para la redacción del proyecto de Presupuestos generales del Estado que habrán de regir en el bienio 1958-59, los diferentes Departamentos ministeriales formularán sus respectivos anteproyectos de Presupuestos con estricta sujeción a los preceptos contenidos en la presente Orden.

2.º En la redacción de los anteproyectos se conservará la actual distribución de los créditos en cuanto a capítulos, artículos y grupos se refiere, cuidando muy especialmente de que en las dotaciones contenidas en cada artículo no se consignen expresiones que permitan realizar gastos correspondientes a otro capítulo o artículo distinto, puesto que de ningún modo podrán después las Ordenaciones de Pagos expedir libramientos que no correspondan a los amparados por la expresión del capítulo y artículo de que se trate, aunque el concepto lo consigne así expresamente.

3.º Se cuidará de redactar cada concepto con la mayor concisión y claridad posible y de evitar en ellos el uso de la locución «etc.» y de frases ambiguas o indeterminadas.

Por excepción, cuando se trate de la implantación de un nuevo servicio respecto del que no sea posible conocer previamente la parte de crédito que haya de destinarse a cada gasto, conforme a la actual discriminación presupuestaria, podrán comprenderse todos en un crédito global, a incluir en el capítulo tercero, artículo primero, pero esta excepción sólo se mantendrá durante la vigencia del Presupuesto bienal en que se incluya.

En su consecuencia, deberán discriminarse y distribuirse para el año próximo cuantos créditos existan en la actualidad en dichas condiciones y tengan cumplido el indicado plazo.

4.º Asimismo se cuidará de no incluir en el artículo cuarto del capítulo tercero, «Auxilios, subvenciones y subsidios», créditos destinados al sostenimiento de gastos estatales, sino únicamente los que se destinen a los de Entidades o particulares que cumplan fines que redunden en beneficio del interés público o se apliquen a dotar servicios públicos descentralizados (Organismos autónomos) que por estar obligados a formular sus propios Presupuestos habrán de practicar en ellos la distribución correspondiente, con conocimiento e informe del Ministerio de Hacienda.

5.º En las propuestas de créditos destinados a adquisiciones y construcciones de carácter ordinario o extraordinario se procederá, antes de formularlas, a separar unas y otras para aplicar las ordinarias al capítulo tercero del Presupuesto, y las extraordinarias al capítulo cuarto, ya que no es admisible que para una misma obra se empleen recursos de los dos capítulos indistintamente, procedimiento inadecuado, puesto que no es posible atribuir ambos caracteres a un solo servicio.

Cuando en los aludidos créditos no figure detallado el importe de cada obra y el plazo de su ejecución, deberá justificarse la propuesta del crédito acompañando relación comprensiva del pormenor de cada obra o servicio y de la dotación que se destine para cubrirlos, conforme previene el artículo 35 de la vigente Ley de Contabilidad, indicando además, cuando se trate de compromisos adquiridos conforme a lo regulado en el artículo 67 del citado Cuerpo legal, la fecha en que por el Consejo de Ministros se haya aprobado el plan a seguir para su ejecución.

6.º Antes de fijar la cuantía de los créditos atribuibles a cada Ministerio se realizará por los mismos una completa revi-

sión de los que en el Presupuesto de 1957 estén autorizados, a fin de reducir en lo posible los que permitan ser disminuidos y suprimir los que correspondan a servicios ya realizados o dotados con la condición de «por una sola vez».

7.º En relación con los créditos destinados a las atenciones de personal, se entenderán reproducidas para este proyecto las normas contenidas en el número séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1943, dictadas para la preparación de los Presupuestos que rigieron en 1944.

8.º Los anteproyectos de cada uno de los Presupuestos ministeriales deberán remitirse a este de Hacienda antes del día 15 de mayo próximo.

Tales anteproyectos constarán de dos partes: La primera estará constituida por el resumen o estado letra A) y su pormenor, y la segunda por un estado numérico de diferencias, que contendrá, por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto; la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el ejercicio de 1957 y las diferencias en más o en menos que con relación a éstos impliquen los créditos del anteproyecto.

Acompañando a este estado se remitirá una Memoria en la que, por el mismo orden con que aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias de dotación en ellos consignadas, con la amplitud suficiente para justificar su inclusión.

9.º A los anteproyectos de Presupuesto podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de su aprobación o de modificación de las comprendidas en el actual, siempre que unas y otras se refieran exclusivamente a las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieran y sin que impliquen modificación de otras Leyes o preceptos de carácter general en vigor.

10. Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos, a que se refieren las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y de 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que respectivamente se rijan, acomodándolos en su estructura a los de los generales del Estado y en su formación a las normas de la presente Orden.

11. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que a partir de 1 de enero de 1958 realicen los Organismos expresados en el número anterior, cuando sus presupuestos no sean debidamente preparados conforme se previene en el precedente artículo.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que sin cumplir con lo previsto en las Leyes anteriormente citadas y en la presente Orden exijan o perciban alguna exacción no autorizada en Presupuesto debidamente aprobado, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 201 del Código penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Los proyectos de Presupuesto de los Organismos autónomos para el ejercicio económico de 1958 deberán remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso, dentro del mes de noviembre próximo.

12. En los presupuestos a que se refieren los dos números precedentes no se incluirán aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente, si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento de que el Organismo dependa y con informe del de Hacienda, quien elevará las oportunas propuestas a la resolución del Consejo.

13. En los presupuestos indicados no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes ni ampliar la base de los existentes o aumentar sus tarifas sin la previa aprobación por las Cortes de una Ley especial que así lo disponga.

14. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus presupuestos para el año 1958 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecerse exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

El Ministerio de Hacienda cuidará, por medio de sus Delegaciones en provincias, de que las Corporaciones Locales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las disposiciones vigentes.

b) Tampoco podrán aquéllas acordar la ejecución de ningún Presupuesto extraordinario que no haya sido aprobado en

la forma dispuesta por los artículos 694 y siguientes de la Ley antes citada.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

NAVARRO

Excmos. Sres. ...

• • •

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se interpreta la Instrucción de 8 de mayo de 1928 en los casos de aplicación a liquidaciones de los Registros de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: La Inspección General de este Ministerio ha informado acerca de las interpretaciones dispares que vienen manteniendo algunas Delegaciones de Hacienda al practicar las liquidaciones por tarifa primera de utilidades relativas a los Registradores de la Propiedad, en las cuales, por unas, se aplica el límite de deducción por gastos que autoriza la regla 38 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 sobre el total de sus ingresos, computándose conjuntamente los procedentes de honorarios del Registro y los de Liquidadores del impuesto de derechos reales, mientras que por otras, el referido límite se imputa por separado y afecta a las cantidades que obtienen por cada uno de los citados conceptos de ingresos profesionales.

Este último criterio se apoya, al parecer, en que al tener señalados dichos contribuyentes dos coeficientes de gastos distintos, según la regla 37 de la Instrucción y la Real Orden de 16 de junio de 1930, la deducción máxima contenida en la regla 38 ha de aplicarse con independencia, cuando así proceda, sobre los ingresos percibidos por cada una de las expresadas funciones oficiales.

Los caracteres de generalidad del problema planteado aconsejan su aclaración al objeto de que desaparezcan las interpretaciones contradictorias que motivan diferencias de trato fiscal entre una misma clase de contribuyentes, para lo que se hace preciso analizar el régimen tributario y las funciones que como Registrador de la Propiedad realizan.

El Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, que reformó la tarifa primera de utilidades, comprende en el apartado e) del artículo primero a los Registradores de la Propiedad, y según el artículo cuarto del mismo tributarán siempre por la escala del artículo segundo, actualmente la del artículo segundo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre la base líquida que resulte de aplicar sus ingresos brutos los coeficientes por deducción de gastos que la Administración fije reglamentariamente, habiéndose fijado el del 30 por 100 en la regla 37 de la mencionada Instrucción, sin haber distinción alguna entre los que se produzcan por el Registro mismo y los que se deriven de la liquidación de derechos reales.

Posteriormente, la Real Orden de 16 de junio de 1930 declaró que los Registradores de la Propiedad, como Liquidadores del impuesto de derechos reales, y en cuanto a la percepción que por este concepto obtengan, sean asimilados a los Recaudadores de Hacienda a los efectos tributarios de tarifa primera de utilidades, siéndoles, en consecuencia, aplicable el coeficiente de gastos del 50 por 100 que para estos últimos señala la regla 37 de la Instrucción de 3 de mayo de 1928; disponiéndose además, que deberán consignar en sus libros de ingresos y en las declaraciones que reglamentariamente presenten, con la debida separación, los ingresos que obtengan del propio Registro y los que perciban como Liquidadores del impuesto de derechos reales, a los fines de la liquidación y comprobación correspondientes.

Como se deduce de lo expuesto, las funciones que les están encomendadas a los Registradores de la Propiedad son, además de las específicas e inherentes al cargo, las de Liquidadores del impuesto de derechos reales en los partidos judiciales, excepto en los de la capital de la respectiva provincia o en aquellos en que exista Subdelegación de Hacienda, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento del aludido impuesto.

De cuanto antecede resulta que los Registradores de la Propiedad tienen marcado dos coeficientes de gastos del 30 y 50 por 100, respectivamente, que se aplican sobre los ingresos que obtienen del Registro y como Liquidadores del impuesto de derechos reales debiendo considerarse que si hasta que fué dictada la Real Orden de 16 de junio de 1930 era obligada la imputación global dentro del régimen tributario de acumulación de ingresos, de acuerdo con lo prevenido en la regla sexta de la repetida Instrucción, una correcta interpretación de lo

establecido en dicha Real Orden no permite que puedan extraerse otras consecuencias que aquellas que expresamente determina, y a mayor abundamiento, la regla 33, ya citada, especifica que las cantidades a deducir en concepto de gastos no podrán exceder en ningún caso, para cada contribuyente, de la cifra absoluta de 40.000 pesetas.

Además de los fundamentos indicados, el Decreto de 22 de diciembre de 1950, que modificó el procedimiento de determinación de bases impositivas de los contribuyentes incluidos en los epígrafes e) del artículo primero y a), d) y f) del artículo quinto del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, declaró la admisión como gastos deducibles de los ingresos íntegros de tales contribuyentes, de las cantidades correspondientes a sueldos y emolumentos de su personal, cuya cuantía, con arreglo al sistema anteriormente aplicable, se estimaba englobada en el coeficiente fijado en la regla 37, con el límite de la regla 33, cuya circunstancia debe ser convenientemente apreciada para que las deducciones por gastos se ajusten a las que estrictamente autoricen las disposiciones en vigor, sin interpretaciones extensivas.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se ha servido declarar que en las liquidaciones que se practiquen por tarifa primera de utilidades a los Registradores de la Propiedad sobre los ingresos que obtengan procedentes de las funciones propias del Registro y de los honorarios como Liquidadores del impuesto de derechos reales, el límite de deducción por razón de gastos establecido en la regla 33 de la Instrucción provincial de 3 de mayo de 1928, cuando así proceda, no podrá exceder en ningún caso para cada contribuyente de la cifra absoluta de 40.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para cumplimiento del Decreto de 1 de marzo de 1957 sobre aumento de las pensiones de retiro que se citan.

Ilmos. Sres.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1.º del actual establece el mínimo de 225 pesetas mensuales para todas las pensiones de retiro concedidas al personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico retirado con anterioridad a 1 de enero de 1956, y de 250 pesetas mensuales al personal de los mismos Cuerpos retirado a partir de 1 de enero de 1956, y encomienda a esta Dirección General, la aplicación de oficio de tales beneficios.

Es necesario, por lo tanto, proceder por esta Dirección General, como ordenadora del pago, y a efectos del más rápido cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto, a habilitar un procedimiento que facilite la pronta percepción por todos los titulares del aumento en sus pensiones de retiro.

En su consecuencia, esta Dirección General acuerda, para su cumplimiento por la Intervención de este Centro y Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda:

Primero. Por la Intervención de este Centro, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se requerirá, por medio del tablón de anuncios de la Dependencia y periódicos locales de mayor circulación, haciendo referencia en el anuncio al **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** en que se publique esta Circular a cuantos perceptores del concepto de Retirados, pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; Guardia Civil, Carabineros y Policía Armada y de Tráfico, así como a los jubilados de los extinguidos Cuerpos de Seguridad y Asalto que en 1 de enero de 1956 estuvieren retirados o jubilados con haber pasivo inferior a 225 pesetas mensuales, y a los retirados o jubilados de los mismos Cuerpos, de 1 de enero de 1956 a fin de mayo del mismo año con haber inferior a 250 pesetas mensuales, para que presenten el documento original que dió causa a sus respectivas consignaciones y alta en nómina, acompañando dos copias del mismo.

En la primera nómina se acreditarán los haberes a razón de 225 pesetas mensuales a todo el personal de los citados Cuerpos que hubiese sido retirado o jubilado con anterioridad a 1 de enero de 1956 y a razón de 250 pesetas mensuales a los retirados o jubilados desde 1 de enero de 1956 a fin de mayo del mismo año, con deducción de las cantidades perci-

bidas durante dicho periodo de tiempo por su anterior y menor señalamiento.

Las diferencias se acreditarán en una nómina especial a cargo de la respectiva Intervención, a razón de..... pesetas. Dichas nóminas se justificarán con la copia del título del interesado, en la que aparecerá el cajetín que se dispone por el número 2.º de esta Circular, y cuando los beneficiarios tengan extendido poder administrativo a favor de Habiilitado, acompañarán además copia de la nominilla cotejada por la Intervención respectiva.

Segundo.—En el documento original y en las copias se estampará un cajetín acreditativo de haberse efectuado el pago del aumento, así como en la ficha del perceptor signatura I. P. 1 e I. P. 2, haciéndose constar que se satisface desde 1 de enero de 1956 hasta fin de mayo del mismo año, ya que desde el día siguiente, o sea desde 1.º de junio, comenzó a percibir el mínimo de 400 pesetas mensuales establecido por la Ley de 17 de julio de 1956. Este cajetín será autorizado, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, con la firma del Jefe del Negocio y el visto bueno del Interventor, y en la Intervención de este Centro, con la firma del Jefe de la Sección de Pagaduría.

Tercero.—Si por alguna circunstancia no fueran incluidos todos los perceptores en la primera nómina que se forme, lo serán en cualquiera de los meses sucesivos.

Cuarto.—La Intervención de este Centro y Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda remitirán a esta Dirección General todos los meses relación de los beneficiarios a quienes les haya sido abonada la mejora a que se refiere la presente Circular y cuantía reconocida.

Quinto.—Las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda solicitarán de este Centro (en caso de no tener remanente para ello) el pedido de fondos necesarios para atender al pago de estas atenciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, Vicente Fuster.

Ilmos. Sres. Interventor de este Centro y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de enero de 1957 por la que se conceden determinadas facultades a los Directores de Centros del Ministerio.

Habiéndose padecido error de ajusté en la citada Orden, publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, núm. 96, del día 6 de abril de 1957, pág. 145, Sección III, se reproduce a continuación en esta Sección I, que es la que le corresponde.

Ilmos. Sres.: Para conseguir una mayor eficacia en las tareas que están encomendadas a este Ministerio, han venido sucediéndose disposiciones legales encaminadas a que las actividades de los Centros docentes no queden limitadas a sus propios alumnos, y se ha propugnado que aquéllos proyecten su influencia sobre la población no escolar mediante la organización de actos culturales adaptados a las posibilidades de cada uno de los Centros.

Por otra parte, existen servicios como la Comisaría de Extensión Cultural de este Departamento y la Delegación Nacional de Educación y Cultura de la Secretaría General del Movimiento, uno de cuyos objetivos es la organización de actos culturales para perfeccionar la formación de los españoles y elevar su nivel cultural.

Es, por tanto, muy conveniente la colaboración de los Centros y Servicios indicados, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los Directores de los Centros que de él dependen para que faciliten sus locales y otros medios de que dispongan a las Comisiones Provinciales de Extensión Cultural y Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura en la organización de actos culturales siempre que para ello sean requeridos y que no suponga dificultades para el desarrollo de las actividades normales de los Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se aclara la de 18 de diciembre de 1950 sobre las dimensiones mínimas de los moluscos bivalvos que se citan.

Ilmos. Sres.: La aplicación de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950 ha puesto de relieve la necesidad de aclarar debidamente el sentido en que debía medirse la dimensión mínima que la citada disposición establece para los moluscos bivalvos.

En su virtud, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se aclara el punto primero de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950, que establece el cuadro de vedas y tallas mínimas de crustáceos y moluscos, en el sentido de que la «dimensión mínima» que en ella se fija para cada especie de moluscos deberá ser medida en la forma que a continuación se determina:

| Especies | Dimensión mínima | Forma de hacer la medición |
|-----------------|------------------|--|
| Almeja..... | 30 mm. | En su menor dimensión, o sea en sentido perpendicular a la charnela. |
| Berberecho..... | 25 mm. | En su mayor dimensión. |
| Longueirón..... | 80 mm. | Idem. |
| Ostra..... | 60 mm. | Idem. |
| Vleira..... | 55 mm. | Idem. |
| Zamburfiña..... | 35 mm. | Idem. |
| Mejillón..... | 50 mm. | Idem. |

Estas medidas se tomarán en el sentido indicado con un calibrador metálico, y para la almeja se hará uso de un tamiz o cedazo con malla metálica de 30 milímetros al lado del cuadrado.

2.º Cuando en un lote de moluscos de cualquier especie la autoridad compruebe que más de un 10 por 100 de ellos tiene una talla mínima inferior a la reglamentada, se considerará que se ha infringido la Orden ministerial de referencia y, en su consecuencia, le serán de aplicación las sanciones previstas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356).

En cualquier caso, y cualquiera que sea su cantidad, los moluscos que no alcancen la dimensión mínima reglamentaria serán devueltos al mar y arrojados en un banco natural para su reproducción y aprovechamiento, y en caso de no ser esto posible, serán entregados a establecimientos benéficos. Los gastos que ocasione esta operación serán de cuenta del infractor.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se dictan normas para la prórroga o renovación de las licencias de exhibición de películas importadas.

Ilmos. Sres.: Con frecuencia se solicitan de los órganos competentes de este Ministerio la prórroga o renovación de las licencias de exhibición de películas importadas. Sin perjuicio de las normas legales reguladoras de los rendimientos a favor de los vendedores extranjeros es preciso ordenar, con el debido detalle, el procedimiento para la expedición de nuevas licencias de exhibición renovadas o prorrogadas. También es

conveniente regular el mero canje de esta clase de documentación.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Las licencias de exhibición de películas extranjeras tienen una duración de seis años, contados a partir de la fecha de aprobación de las mismas por la Junta de Clasificación y Censura, en su Rama de Censura. Dicha fecha de caducidad de las licencias se ha de expresar en éstas.

Art. 2.º El anterior plazo de seis años no afecta al señalado por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de abril de 1945, o legislación que la sustituya, como máximo a efectos de producción de rendimientos para el vendedor extranjero.

Art. 3.º El plazo de validez de una licencia de exhibición puede prorrogarse si por causas ajenas a la voluntad de su titular la explotación comercial de la respectiva película hubiera tenido una duración inferior a cinco años.

Art. 4.º La prórroga se solicitará de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, dentro del plazo de tres meses, a contar del día en que se produzca el hecho en que se fundamenta, acompañándose las correspondientes pruebas. Una vez justificado que no existe obstáculo derivado de las normas legales citadas en el artículo 2.º anterior, la Dirección General de Cinematografía y Teatro resolverá discrecionalmente. De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía.

Art. 5.º Una vez caducada una licencia de exhibición, haya sido o no prorrogada, podrá solicitarse su renovación.

Art. 6.º La renovación se solicitará de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de caducidad. En la correspondiente solicitud se expresarán los motivos en que se base la petición, y el número de copias que se encuentran en buen estado de explotación. Deberá acompañarse la totalidad de los ejemplares expedidos de la licencia de exhibición. Una vez justificado que no existe obstáculo derivado de las normas legales citadas en el artículo 2.º anterior, la Dirección General de Cinematografía y Teatro resolverá discrecionalmente. Si por razón de su procedencia la película estuviera sujeta a canon de importación y doblaje, el acuerdo no tendrá efectividad hasta tanto se justifique el pago de dicho canon. En todo caso, y como trámite previo, podrá exigirse el examen de la película por la Junta de Clasificación y Censura, así como la justificación de contratos de distribución que se proyecte atender caso de obtenerse la renovación, y en general, cuantos datos se consideren necesarios para el mejor conocimiento del asunto.

Art. 7.º Las licencias de exhibición serán entregadas en la Dirección General de Cinematografía y Teatro o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio para su remisión a ésta, dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de su respectiva caducidad.

Art. 8.º La Dirección General podrá acordar el canje total o parcial de las licencias de exhibición, sean de películas nacionales o extranjeras. Cuando estas licencias se encuentren en mal estado de conservación, sus respectivos titulares podrán solicitar el oportuno canje.

Art. 9.º Dado el carácter de documento público que ostentan las licencias de exhibición, si resultara en alguna actuación administrativa indicio de que haya sido falsificado total o parcialmente, se pasará tanto de culpa a los Tribunales de Justicia a efectos de la correspondiente responsabilidad criminal, sin perjuicio de la administrativa en que se hubiera incurrido.

Art. 10. Los acuerdos que en virtud de la presente Orden ministerial adopte la Dirección General de Cinematografía y Teatro serán recurribles en el plazo de quince días hábiles ante el Ministro de Información y Turismo. El recurso se presentará en el Centro, quien, con su informe, lo elevará a la Superioridad. El acuerdo de ésta no será susceptible de recurso alguno.

Art. 11. Cuanto se dispone en los precedentes artículos con respecto a las licencias de exhibición será aplicable, en su caso, a los documentos que con anterioridad a la creación de dichas licencias se hayan expedido para autorizar la exhibición de películas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de supernumerario al Juez comarcal don José Corona Hernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 36 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, y accediendo a lo solicitado por don José Corona Hernández, Juez comarcal de tercera categoría,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en el artículo 37 del propio Decreto, por hallarse adscrito a la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se autoriza a don Felipe Castaños Santos el reingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Felipe Castaños Santos, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Luis Sánchez Mallo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 21.480 pesetas, a don Luis Sánchez Mallo, con destino en el Juzgado Municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 11 del actual, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don José Valdés García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDENES de 4 y 7 de marzo de 1957 por las que se nombran a los señores que se indican para las plazas de Oficiales de Sala de las Audiencias Territoriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Oficial de Sala, vacante en la Audiencia Territorial de Burgos, y teniendo en cuenta lo prevenido en

la disposición transitoria sexta de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla, con la remuneración arancelaria pura, a don Mariano Bedoya Santamaría, Oficial de la primera categoría, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, por ser el concursante que, dentro de las condiciones legales, tiene derecho preferente para ocuparla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don Fermín García Roncal, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, acuerda nombrar para la misma a don José Ferrándiz Arjonilla, Secretario de la cuarta categoría en la rama del Secretariado de los Tribunales, que sirve igual cargo en la de Cáceres, por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para desempeñarla. El referido funcionario percibirá mientras la desempeñe los derechos arancelarios que le correspondan en la forma y cuantía que señala el artículo 34 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDENES de 5 y 8 de marzo de 1957 por las que se declaran jubilados a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 46 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber anual que por su clasificación le corresponda, a don Angel Encinas Hernández, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Lumbrerales (Salamanca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 46, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, a don Claudio Duelo Font, Auxiliar de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Barcelona, que deberá causar baja en el servicio activo el 18 de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1957 por la que se promueve a Juez comarcal a don Isidro Fuentes Perdigón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Organico de 24 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 26.640 pesetas, a don Isidro Fuentes Perdigón. Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Icod (Santa Cruz de Tenerife), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 24 de febrero, fecha de la vacante por fallecimiento de don Manuel Rubiales Mora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 16 de marzo de 1957 por las que se concede excedencia a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el obrero conductor de tercera categoría del Cuerpo de Obreros y Conductores de ese Parque Móvil don Manuel Morales Luna, adscrito a la plantilla de Madrid, Regional I, solicitando la excedencia voluntaria por tener que dedicarse a otras actividades incompatibles con el cargo que desempeña, y vistos igualmente los informes favorables de esa Dirección,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario en el expresado Cuerpo al funcionario de referencia por tiempo superior a un año, conforme a lo dispuesto en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que formula el obrero conductor de cuarta categoría de ese Organismo don Cástor Villar Nausia, solicitando pasar a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles, por venir prestando servicios en activo como funcionario del Instituto Nacional de Colonización en esta capital, según acredita con certificado que se acompaña a la misma, y vistos igualmente los informes emitidos por esa Dirección,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder al citado funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria solicitada en el Cuerpo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba permuta entre los Secretarios que se citan.

Vistos los expedientes promovidos por don Fidel León Muñoz y don Antonio García Pons, solicitando permutar sus respectivas plazas de Secretarios en los Ayuntamientos de Darrical (Almería) y Alfarrasí-Benisuera (Valencia);

Resultando.

1.º Que don Fidel León Muñoz, de treinta y tres años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de ter-

cera categoría de Administración Local, y desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Darrical (Almería), que se halla clasificada en décima clase, con el sueldo de pesetas 13.750 anuales.

2.º Que don Antonio García Pons, de cuarenta y dos años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de tercera categoría de Administración Local, y desempeña en propiedad la Secretaría de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de Alfarrasí y Benisuera (Valencia), que se halla clasificada en décima clase, con el sueldo de 13.750 pesetas.

3.º Que los Ayuntamientos de Darrical, Alfarrasí y Benisuera, en sesiones de 29 de enero—el primero—y de 23 de enero—los dos últimos—acordaron informar favorablemente la permuta solicitada;

Vistos la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 340, y el Reglamento de 30 de mayo de 1952, en su artículo 98, y disposiciones concordantes;

Considerando que este Centro directivo es competente para aprobar la permuta solicitada, y que en este caso concurren todos los requisitos exigidos por las disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de los cargos de Secretarios de los Ayuntamientos de Darrical (Almería) y Alfarrasí-Benisuera entre sus respectivos titulares actuales, don Fidel León Muñoz y don Antonio García Pons, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, José García Hernández.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de enero de 1957 por la que se acepta la renuncia del Profesor don Francisco Germán Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 18 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Germán Ferrer como Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se nombra a don José María Torroja Menéndez Subdirector de la Escuela de Topografía.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Topografía,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Torroja Menéndez, Profesor numerario de dicho Centro, para el cargo de Subdirector del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Faustino Romero Serra.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Faustino Romero Serra, Auxiliar administrativo del Departamento procedente de la A. T. M., contra la Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1956;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1956 se dispuso que don Faustino Romero Serra, Auxiliar administrativo de tercera clase procedente de la A. T. M. con destino en la Delegación Administrativa de Badajoz percibiera las siguientes cantidades: 2.100 pesetas anuales por carestía de vida y 12.000 pesetas por la Jefatura de Negociado que eventualmente desempeña, sin que pueda acreditársele con cargo al sueldo cantidad alguna; y contra esta Orden interpuso recurso de alzada, que fué desestimado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1956 y contra la presunta aplicación del silencio administrativo a su alzada interpuso el presente recurso de reposición, insistiendo en su pretensión deducida;

Vistas las Leyes de 15 de julio de 1952, 30 de marzo de 1954, Orden ministerial de 31 de octubre de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como ya quedó predeterminado por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1956, resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo del mismo año; de conformidad con el párrafo primero del artículo vigésimoprimer de la Ley de 15 de julio de 1952, «En destinos dotados en los Presupuestos generales del Estado, de las provincias o de los Municipios, todas las gratificaciones y remuneraciones que con carácter general disfruten en la fecha de publicación de esta Ley el personal del Centro o dependencia en que presten servicios que no tengan carácter de sueldo, cualesquiera que sean los fondos de que se satisfagan, con un mínimo de 4.000 pesetas»; lo que implica que cuando las percepciones globales no sean superiores al mínimo citado no puede acreditársele mayor cantidad, por disponerlo así el precepto citado, y al que se atemperó la Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1956, sin que por el recurrente se hayan esgrimido en esta vía nuevos argumentos que desvirtúen las razones que sirvieron de base y fundamento a la Orden ministerial de 31 de octubre de 1956, procede mantener la misma en todas sus partes, y, por ende, desestimar la pretensión deducida por el señor Romero Serra

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se nombra Profesores en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Guipúzcoa y Presidente de la Comisión designada para la instalación y funcionamiento de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los puntos tercero y quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de febrero) creando la referida Escuela; Orden de esa Dirección General de 6 de junio siguiente, con las correspondientes instrucciones, Orden ministerial de 3 de mayo último por la que se amplían los estudios en dicho Centro al tercer curso de cada una de las especialidades que en el mismo se cursan, dispone:

Primero.—Prorrogar durante el presente curso 1956-57 los nombramientos, con carácter interino, de los Profesores siguientes, adscritos a las enseñanzas que se detallan:

Profesores: Grupo 3.º, «Topografía y Construcción», don Enrique Alberich y Rivas, Ingeniero de Montes.

Grupo 6.º, «Economía, Legislación y Contabilidad», don Félix Lobo Chicote, Licenciado en Derecho.

Grupo 7.º, «Mecánica general y aplicadas», don José Yoldi Iribarren, Perito Industrial.

Grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismos y conocimiento de materiales», don Ignacio Olascoaga Ezcurra, Ingeniero Industrial.

Grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos», don Eduardo Gaytán de Ayala e Ibero, Ingeniero Industrial.

Grupo 10.º, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», don José Atorrasagasti Zubimendi, Licenciado en Ciencias Exactas.

Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», don Eduardo Luis Roquero de Laburu, Ingeniero industrial.

Profesores adjuntos: Grupo 5.º, «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica», don Manuel Carrasco Alonso, Profesor auxiliar de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián.

Profesores especiales: Idiomas. Don Eusebio Fuertes Fernández. Profesor mercantil.

Maestros de taller: Talleres (primer curso). Don Ignacio Gurruchaga Recalde, Maestro de taller de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián.

«Talleres Mecánicos», don Ignacio Gurruchaga Recalde, Maestro de Taller de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián.

Talleres (segundo curso). Don Ignacio Garmendía Ubillos, Maestro de taller interino de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián.

«Talleres de Electricidad», Don Federico Goitia Berguería, Maestro de taller de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián.

Segundo.—Nombrar con carácter interino, durante el actual curso 1956-57, Profesores de las enseñanzas que se detallan, a los señores siguientes:

Grupo 5.º, «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica», don Ricardo Olarán Añibarro, Arquitecto e Ingeniero.

Profesores especiales: «Higiene industrial y prevención de accidentes», don José Asensio García, Doctor en Medicina y Cirugía.

Ayudantes de Taller: Ayudante de taller de electricidad», don José Luis Azurmendi Izaguirre, Maestro industrial.

Tercero.—El señor Olarán Añibarro percibirá el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, que es el de entrada en el escalafón de numerarios de estos Centros.

El señor Asensio García percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas, al igual que los Profesores especiales de estas Escuelas.

Se les consignarán los haberes con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero), y habrán de serles abonados de conformidad con lo dispuesto en los puntos cuarto y tercero de las Ordenes ministeriales de 23 de enero de 1952 y 28 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero de 1952 y 1 de marzo de 1953), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 21 de diciembre de 1956 por la que se nombra Profesores de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores especiales de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores especiales de «Inglés» de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los siguientes señores, por el orden de preferencia obtenido en la votación:

Don Arturo Romaní Lluch, para la de Zaragoza.

Don Francisco de A. Fortuny Ramos, para la de Málaga.

Don Carlos Cerquella Ramirez, para la de Madrid.

Don Andrés Asensio Muñoz, para la de Linares.

Don Pedro de las Cuevas Requivila, para la de Cádiz.

Percibirán la gratificación anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Declarar desiertas las vacantes de Béjar, Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú, para que en

su día sean convocadas al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 21 de marzo de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.558, promovido por doña Milagros y doña María Josefa Echezarreta Garicano contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de diciembre de 1953, relativo a liquidación por Contribución sobre la Renta, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 20 de diciembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, declarando en su lugar que la parte proporcional de los beneficios destinados por «Fábrica de papel y cartón Echezarreta, S. A.», a la amortización ordinaria de obligaciones, no puede ser estimada como elemento integrante de la base imponible de la Contribución General sobre la Renta, correspondiente a doña Crispina Garicano y Peñagaricano. En su consecuencia, ordenamos se practique nueva liquidación de la cual se deduzca dicha base imponible, y la diferencia que resulte sea devuelta a doña Milagros Echezarreta Garicano y demás colitigantes, representados por el Procurador señor Zapata.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.836, promovido por doña Casilda Alonso-Martínez contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de mayo de 1954, relativo a liquidación por contribución sobre la renta de 1951, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 20 de diciembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 14 de mayo del año 1954, dejando sin efecto la liquidación por contribución sobre la renta a que se refiere, y ordenamos que por la Sección correspondiente de la Delegación de Hacienda de Madrid se practique nueva liquidación, con deducción en la base de la girada, por el expresado tributo y ejercicio de 1951, a la recurrente doña Casilda Alonso-Martínez y Martín, de lo que satisfizo tal contribuyente en el mismo año o ejercicio, por pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes procedentes de la sucesión hereditaria de su marido, don Alvaro Figueroa Torres, y cuyos productos anuales hubiesen sido comprendidos en la declaración motivadora de la liquidación impugnada, devolviéndose a la parte actora la cantidad que resultare haber pagado indebidamente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.302, promovido por doña María Luisa Tena y Montero de Espinosa, contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 31 de marzo de 1955, relativo a declaración de incompetencia del Jurado Central del tributo por el año 1952, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 3 de enero último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente instruido en la Delegación de Hacienda de Badajoz a doña María Luisa Tena Montero de Espinosa, en virtud de acta de la inspección relativa a contribución sobre la renta, ejercicio de 1952, como asimismo la nulidad de la resolución recurrida que la Dirección General de dicha Contribución dictó en 31 de mayo de 1955, debiendo reponerse las actuaciones al trámite procesal en el que la Sección Provincial Gestora propuso la elevación del expediente al Jurado Central, en cuyo momento debió oírse al interesado, para que una vez que tal exigencia se cumpla se prosigan las actuaciones con arreglo a derecho.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.322, promovido por don Joaquín Codornú y Bosch contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de abril de 1955, relativo a liquidación por contribución sobre la renta del año 1952, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 3 de enero último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por don Joaquín Codornú y Bosch contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de abril de 1955; acuerdo que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica el servicio de transporte entre las localidades que se expresan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villafranca-Los Palacios y Sevilla, provincia de Sevilla, expediente nú-

mero 4.876, convalidando el que actualmente explota, a «Los Amarillos, S. L.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Villafranca-Los Palacios y Sevilla, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Dos Hermanas y Bellavista, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

Cinco expediciones de ida y vuelta entre Villafranca-Los Palacios y Sevilla; los domingos las expediciones serán tres en cada sentido

Todos los días, sin excepción:

Veintiocho expediciones de ida y vuelta entre Dos Hermanas y Sevilla, y 34 expediciones de ida y vuelta entre Bellavista y Sevilla

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hércules», de 36 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula SE-21009, con capacidad para 51 viajeros sentados en clases primera y segunda.

Omnibus marca «Hércules», de 39 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula SE-13971, con capacidad para 40 viajeros sentados, con clases de primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-19033, con capacidad para 45 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Hércules», de 33 HP. de potencia; carburante gas-oil; matrícula SE-18169, con capacidad para 33 viajeros sentados en clase primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-19041, con capacidad para 45 viajeros sentados, en clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «G. M. C.», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-14401, con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Hércules», de 33 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula SE-17994, con capacidad para 48 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «G. M. C.», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-14901, con capacidad para 35 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Studebaker», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-15961, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clases primera y segunda.

Omnibus marca «Studebaker», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-15301, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regrán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0,4030 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

2.ª clase: 0,3380 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0507 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del 10,20 por 100.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. La concesión de este servicio está sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955.

11 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.564.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de agencias de transportes.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Abelardo Roig Vives, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Roig», domiciliada en Benasal (Castellón), sin sucursales, con las corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-607, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Roig», establecida en Benasal (Castellón), calle Mayor, número 17, sin sucursales, con corresponsalías en Castellón y Valencia, de cuya Agencia es titular don Abelardo Roig Vives, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Benasal, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director general, José de Aguilana.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Castellón.

1.967.

* * *

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Pedro Marrón Huidobro, como Gerente de la Empresa «Marrón & Quelle, S. L.», en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «La Camerana», domiciliada en Madrid, sin sucursales, con las corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-195, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «La Camerana», domiciliada en Ma-

árid, calle de San Martín, número 3, de la que es titular la Empresa «Marrón & Quelle, S. L.», sin sucursales, con correspondencias en Almería, Barcelona, Bilbao, Coruña, Cáceres, Córdoba, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Gerona, Huelva, León, Lugo, Lérída, Murcia, Monforte de Lemos, Orense, Oviedo, Palma de Mallorca, Santiago de Compostela, Sevilla, Teruel, Vigo, Villagarcía y Zaragoza, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Director general, José de Aguinaga

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
1.966.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se conceden las autorizaciones que se indican.

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de don Francisco Gómez Yarrita y don Manuel Roca Lodeiro, en solicitud de autorización para montar una instalación de aprovechamiento de arenas en la playa de La Arena; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas con fecha 26 de enero último,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Gómez Yarrita y a don Manuel Roca Lodeiro para extraer arena de la playa de La Arena, en término municipal de Musques, y a ejecutar las obras de instalación del mecanismo de extracción, elevación y transporte.

La extracción se verificará de un modo igual y uniforme, sin resaltes ni socavones, en la parte Oeste de la playa, en una faja de treinta metros a lo largo, y al Este de la hilera de bloques existente en dicha playa.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrita en Bilbao, en agosto de 1954, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ballester, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente y a la información pública, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, y las de detalle que sean autorizadas durante el curso de las obras por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya. No podrán destinarse el terreno ocupado ni las instalaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a los que se autorizan en la presente autorización.

3.ª Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero salvo el derecho de propiedad, por el plazo de cinco años y con arreglo a lo dispuesto en la materia, por la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y Reglamento para su ejecución. Terminado el plazo quedarán extinguidos todos los derechos del peticionario y a favor de la Administración las obras del acceso acondicionado al playazo.

4.ª Tendrán preferencia para adquirir los materiales que extraigan las obras y servicios del Estado, de la Provincia y el Municipio, por el orden que se citan.

5.ª El peticionario abonará un canon de dos pesetas (2) por metro cúbico de arena extraído, en la Caja de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, la que adoptará las medidas necesarias para la comprobación y percibo de este canon, que será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración. El peticionario abonará asimismo los arbitrios o canon a que esté obligado por las disposiciones vigentes.

6.ª El peticionario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la autorización, presentará a su aprobación en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya las tarifas máximas que se aplicarán para el suministro de arena.

7.ª El mecanismo elevador servirá para salvamento de naufragos, por lo que se pondrá a disposición de las Autoridades cuando fuese necesario para aquellos servicios.

8.ª Los cables-carriles tendrán un dispositivo cerca de su anclaje que permita su desconexión para poder ajustarlos a los cables corrientes de buques encallados, debiendo ser la roldana que corre por cables carriles lo suficientemente amplia para que pueda pasar el grillete de ajuste.

9.ª El acceso a la estación de elevación y cargue se efectuará en forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, no interfiera o dificulte el libre uso de la playa y su utilización para baños.

10. Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, para que proceda al reconocimiento de las mismas, del cual se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización, quedando en beneficio del Estado la fianza depositada si no se cumplieren los plazos señalados ni se hubiese pedido la prórroga correspondiente.

Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, quedando el peticionario obligado a conservarlas en buen estado.

13. Todos los gastos que se originen con motivo del reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta del peticionario.

14. El peticionario reintegrará la presente autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

Esta fianza quedará como garantía del cumplimiento de las condiciones de la autorización, y no será devuelta hasta el fin del plazo de la misma, si entonces se comprobare por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la ausencia de daños y perjuicios en la playa.

15. El peticionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

16. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo legislado en la materia, quedando la fianza depositada en beneficio del Estado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

* * *

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta a instancia de don José Benoliel Bentata, en solicitud de autorización para construir un almacén para mercancías propias en la zona de servicios del puerto de Ceuta, en la explanada del Cañonero Dato, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Dirección de las Obras y los Servicios del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la autorización puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos, con imposición de las condiciones prevenidas en la misma, y, además, a título precario y oneroso, sin cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Estado, sin derecho a indemnización de nin-

guna clase, para el caso en que los terrenos ocupados dentro de la zona de servicios del puerto sean necesarios para obras declaradas de utilidad pública.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don José Benoliel Bentata para ocupar una parcela de terreno en la explanada del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, para construir un almacén para mercancías propias, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que, en el caso de que hubieran de ejecutarse obras declaradas de utilidad pública, si para realizarlas fuera preciso ocupar los terrenos a que se refiere la presente autorización, no tendrá derecho el titular a indemnización de ninguna clase.

2.ª Para realizar las obras servirá de base el proyecto suscrito en mayo de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Cerdó Pons.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente Orden, por el titular se realizará el reintegro de esta autorización, con arreglo a la vigente Ley de Puertos, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento ha de dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

4.ª El titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la Superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el titular, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; no será obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el titular a conservarlas en buen estado, y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del titular.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente autorización, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección de la industria nacional.

11. El titular abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculando a razón de diez pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada, y además que da obligado a abonar las tarifas por arbitrios y servicios establecidos, o que en lo sucesivo se implanten en el puerto. Dicho canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el titular de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del puerto de Ceuta y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, a instancia de don Vicente García Arrazola, en solicitud de autorización para construir un almacén para mercancías propias en la zona de servicio del puerto de Ceuta, explanada del Cañonero Dato, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Dirección de las Obras y Servicios del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, la autorización puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos, con imposición de las condiciones prevenidas en la misma, y, además, a título precario y oneroso, sin cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Estado, sin derecho a indemnización de ninguna clase, para el caso en que los terrenos ocupados dentro de la zona de servicios del puerto sean necesarios para obras declaradas de utilidad pública.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Vicente García Arrazola para ocupar una parcela de terreno en la explanada del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, para construir un almacén para mercancías propias, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que, en caso de que hubieran de ejecutarse obras declaradas de utilidad pública, si para realizarlas fuera preciso ocupar los terrenos a que se refiere la presente autorización, no tendrá derecho el titular a indemnización de ninguna clase.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 2 de abril de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Eusebio Lafuente Hernández.

Dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente Orden, por el titular se realizará el reintegro de esta autorización con arreglo a la vigente Ley de Puertos, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento ha de dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª El titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el titular, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta autorización, quedando a favor de Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el titular a conservarlas en buen estado y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del titular.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente autorización, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar

las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección de la industria nacional.

11. El titular abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de 10 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada, y además queda obligado a abonar las tarifas por arbitrio y servicios establecidos o que en lo sucesivo se implanten en el puerto. Dicho canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el titular de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del puerto de Ceuta y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

* * *

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, a instancia de don Conrado Vilar Rubau, en solicitud de autorización para construir una factoría para elaboración de corcho en la zona de servicio del puerto de Huelva, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Dirección de las Obras y los Servicios del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la autorización puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 69 de la Ley de Puertos, con imposición de las condiciones prevenidas en la misma, y, además, a título precario y oneroso, sin cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Estado, sin derecho a indemnización de ninguna clase, para el caso en que los terrenos ocupados dentro de la zona de servicios del puerto sean necesarios para obras declaradas de utilidad pública.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto autorizar a don Conrado Vilar Rubau, para ocupar una parcela de terreno de 5.525 metros cuadrados, en la zona de servicios del puerto de Huelva, para construir una factoría de elaboración de corcho, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que, en el caso de que hubieran de ejecutarse obras declaradas de utilidad pública, si para realizarlas fuera preciso ocupar los terrenos a que se refiere la presente autorización, no tendrá derecho el titular a indemnización de ninguna clase.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 10 de febrero de 1955 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Antonio García Diego.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente Orden, por el titular se realizará el reintegro de esta autorización con arreglo a la vigente Ley del Timbre y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento ha de dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del Puerto y del interesado, levantándose acta y plano que serán elevados a examen de la superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el titular, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el titular a conservarlas en buen estado y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del titular.

10. Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente autorización, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se ha de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección de la industria nacional.

11. El titular abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de 10.00 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada, y además queda obligado a abonar las tarifas por arbitrios y servicios establecidos, o que en lo sucesivo se implanten en el puerto. Dicho canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el titular de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Puerto de Huelva y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

* * *

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla a instancia de la S. A. Agrinco, en solicitud de autorización para construir un almacén para depósito de abonos y productos químicos de aplicación a la agricultura, en la zona de servicios del puerto de Sevilla, en el muelle de Tablada, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Dirección de las Obras y los Servicios del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la autorización puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos, con imposición de las condiciones prevenidas en la misma, y, además, a título precario y oneroso, sin cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Estado, sin derecho a indemnización de ninguna clase, para el caso en que los terrenos ocupados dentro de la zona de servicios del puerto sean necesarios para obras declaradas de utilidad pública.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a la Sociedad Agrinco, para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicios del puerto de Sevilla, en el muelle de Tablada, para construir un almacén para depósito de abonos y productos químicos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la

Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que en el caso de que hubieran de ejecutarse obras declaradas de utilidad pública, si para realizarlas fuera preciso ocupar los terrenos a que se refiere la presente autorización, no tendrá derecho el titular a indemnización de ninguna clase.

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 1 de mayo de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Felipe Machín Villarreal.

3.^a Dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente Orden, por el titular se realizará el reintegro de esta autorización con arreglo a la vigente Ley de Puertos, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento ha de dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para el de la superioridad.

4.^a El titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta y plano que serán elevados a examen de la superioridad.

5.^a Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el titular, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a Terminadas las obras el titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el titular a conservarlas en buen estado, y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del titular.

10. Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente autorización las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El titular abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Sevilla, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de 15,00 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada y además queda obligado a abonar las tarifas por arbitrios y servicios establecidos, o que en lo sucesivo se implanten en el puerto. Dicho canon podrá ser revisado por la Administración cuando lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el titular de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el del Ingeniero Director del Puerto de Sevilla y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

• • •

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a instancia de la Compañía Española de Petróleos, S. A., en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Sevilla contiguos a la parcela concedida por Orden ministerial de 31 de mayo de 1950, para la instalación de una factoría destinada a la recepción, depósito y distribución de productos asfálticos, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 25 de junio de 1956.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arre-

glo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión de que se trata la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio de Hacienda;

Resultando que la finalidad que persigue la Compañía Española de Petróleos está en íntima relación con la de 31 de mayo de 1950, y por ello las mismas consideraciones que sirvieron de base para redactar las condiciones de aquella autorización son las mismas que han de servir para la ampliación que se solicita, porque sin la disponibilidad del terreno que se concede como complementario de la primera sería imposible poner en funcionamiento la factoría de productos asfálticos, y como consecuencia quedaría sin efecto aquélla. Estimando la Jefatura que la superficie que se solicita es de 630 metros cuadrados, debiéndose imponer de manera expresa que no se admitirá en ningún tiempo la construcción de edificios o instalaciones en la calle de seis metros de ancho, que constituye la ampliación que ahora se autoriza;

Considerando que la primitiva concesión está en vigor por otorgamiento de una prórroga para terminar las obras, que finalizará el día 31 de mayo de 1957, acordada por Orden ministerial de 18 de junio del año próximo pasado;

Considerando que las condiciones impuestas en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1950 son de aplicación a la pequeña ampliación de ocupación de terrenos, para dejar una calle contigua a las instalaciones proyectadas dentro de la superficie que se otorgó entonces, y que estas condiciones no deben ser objeto de reforma alguna, salvo lo indicado por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, para impedir que se construyan edificios e instalaciones en la calle que es objeto de la ampliación;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Española de Petróleos, S. A., para ocupar, además de los terrenos a que se refiere la Orden ministerial de 31 de mayo de 1950, la ocupación adicional de una parcela de seis metros de latitud por 105 metros de longitud, contigua al límite Norte del triángulo que forma la referida parcela, con arreglo al proyecto suscrito en diciembre de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández, con impedimento de poder construir en los terrenos de la ampliación obras de edificación o de instalación, quedando en vigor todas las demás condiciones expresadas en la Orden ministerial de la primitiva concesión, a excepción de la sexta, cuyos plazos serán de dos y seis meses, respectivamente, contados ambos a partir de la fecha de la presente disposición para las obras de la ampliación de que se trata, debiendo ésta replantearse, reintegrarse y afianzarse dentro del plazo señalado para el comienzo de las obras, cuyos documentos justificativos serán remitidos a la Superioridad dentro de dicho plazo para los oportunos efectos, como condición previa a la efectividad de la presente autorización.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada, el del Ingeniero Director del puerto de Sevilla y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 19 y 27 de diciembre de 1956 por las que se dispone el abono de las subvenciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Losacino de Alba (Zamora), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 26.000 que, en principio y por Orden ministerial de 27 de

febrero de 1955, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias y dos viviendas en Muga de Alba; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Losacino de Alba (Zamora), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de trece mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas en Muga de Alba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 100.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 11 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yecla (Murcia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de mayo de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Rapay; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Yecla (Murcia), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Rapay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 127.838,51 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1953, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas en Fresnillo de las Dueñas, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 9 de julio de 1955 y 6 de octubre de 1956 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 255.677,03 pesetas, excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 21 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio); y que con fechas 12 y 13 de diciembre, respectivamente, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 13 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio), para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas en Fresnillo de las Dueñas, y cuyo importe asciende a un total de doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesetas con tres céntimos (excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación, y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y tres mil novecientas diecinueve pesetas con veinticinco céntimos, importe de la subvención concedida, deducidas las sesenta y tres mil novecientas diecinueve pesetas con veinticinco céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Navarra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 125.462,10 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 24 de abril de 1951 fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Unciti, Alzorriz; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 23 de abril y 16 de noviembre de 1956 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 250.924,10 pesetas, excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 26 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de mayo); y que con fechas 12 y 13 de diciembre de los corrientes fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado

favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: 1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excm. Diputación Provincial de Navarra; y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 26 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de mayo), para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Unciti, Alzorritz, y cuyo importe asciende a un total de doscientos cincuenta mil novecientos veinticuatro pesetas con veinte céntimos (excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación, y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinticinco mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con diez céntimos, importe de la totalidad de la subvención concedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 22 de diciembre de 1956 por la que se incorpora al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural el Departamento de Medios Audiovisuales de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas y previo informe de los correspondientes servicios técnicos,

Este Ministerio ha resuelto se incorpore el Departamento de Medios Audiovisuales de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural, de conformidad con lo previsto en las siguientes bases:

1.ª En la Cinemateca Educativa Nacional, y dependiendo inmediatamente del Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural, se crea la Sección Especial de Centros de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial.

2.ª Dicha Sección Especial radicará en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y en la misma continuará funcionando el Laboratorio fotográfico de dicha Institución, que complementará en su día las actividades del que se proyecta establecer en la Comisaría, en atención principalmente a las necesidades de los Centros de Enseñanza Laboral.

3.ª La Cinemateca Educativa Nacional suministrará a la citada Sección copias de aquella parte de sus fondos que sean especialmente adecuados a la enseñanza laboral, previa selección realizada conjuntamente por el Servicio de Cine Educativo, y un representante de la repetida Institución. Asimismo suministrará película virgen para trabajos de laboratorio, «slides», vistas fijas y cuanto material sea necesario al efecto.

4.ª Las peticiones de todos los Centros de Enseñanza Laboral se recibirán en la Sección especial establecida en la Institución, la cual se encargará de la distribución de los fondos que la Cinemateca suministre. Los gastos de personal, mantenimiento de las instalaciones y conservación del material, originados por su funcionamiento, se satisfarán con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

5.ª Periódicamente, y a efectos administrativos y estadísticos, por la nueva Sección se dará cuenta al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural de cuantas actividades se hayan desarrollado.

6.ª Esta Sección Especial comenzará a funcionar de conformidad con lo previsto en la presente Orden, a partir de 1 de enero próximo.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Laboral y Comisario de Extensión Cultural.

ORDENES de 28, 29 y 31 de diciembre de 1956 por las que se aprueban los presupuestos de revisión de precios de las obras que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Torremocha de Jiloca (Teruel), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras don Félix Ortiz Iribas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón por la Sección de Contabilidad en 19 de noviembre de 1956, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes y aprobado por el Consejo de Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Torremocha de Jiloca (Teruel), por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 10.741,83 pesetas; de las que 2.126,97 pesetas corresponden al Municipio y 8.614,86 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 10.690 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.604,85 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 820,02 pesetas, que hacen 13.126,87 pesetas, que descontada la baja del 20,27 por 100, 2.660,21 pesetas, hace que el líquido de la contrata importe 10.463,66 pesetas, que con los honorarios de dirección, 105,99 pesetas; los de formación de proyecto, 106,99 pesetas y los del Aparejador, 64,19 pesetas, hacen las citadas 10.741,83 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca (Teruel) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Teruel, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la expresada cantidad para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Calatayud (Zaragoza), formulado por el Arquitecto, Director de las mismas, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre, y en 15 de los corrientes fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Calatayud (Zaragoza), por un total de 94.420,50 pesetas, de las que corresponden al Estado 70.815,38 pesetas, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y al Municipio, 23.605,12 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 77.655,11; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.648,27 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.989,82 pesetas, que hace que el importe de la contrata sea el de pesetas 96.293,20, que descontado el 3,75 por 100 de baja de la

subasta, 3.610,99 pesetas, hace que el importe líquido de la contrata sea el de 92.682,21 pesetas, que con los honorarios de dirección, 151,80 pesetas; el de redacción, 1.495,41, y los del Aparejador, 91,08, hacen las referidas 94.420,50 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de dicha provincia la citada cantidad de 23.605 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a abonar el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis viviendas en el Puente de Vallecas, camino Palomeras, avenida San Diego, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 13 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Ramón Anibal Alvarez, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 13 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), de un edificio destinado a seis viviendas en el Puente de Vallecas, camino de Palomeras, avenida San Diego, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de trescientas cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de ciento setenta y siete mil ciento veinticuatro pesetas con quince céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis viviendas en el Puente de Vallecas, San Diego y vía del Ferrocarril, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 13 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD-

DO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Ramón Anibal Alvarez, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 13 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), de un edificio destinado a seis viviendas en el Puente de Vallecas, San Diego y vía del Ferrocarril, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de cuatrocientas veinticuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de doscientas doce mil ciento veinticuatro pesetas con quince céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), solicitando subvención para construir un edificio destinado a Escuelas graduadas, veinte secciones, en San Ignacio (Deusto), de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra no se halla comprendida dentro de los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria para esta clase de obras, debiendo ser por cuenta del Ayuntamiento constructor el exceso que resulte entre el importe de la obra y la subvención concedida.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) de un edificio destinado a Escuelas graduadas, veinte secciones, en San Ignacio (Deusto), y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con veintidós céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de dos millones seiscientos diez mil pesetas, importe máximo permitido por los módulos vigentes del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta celebrada directamente por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida

nida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, veinte secciones, en San Pedro de Deusto, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra no se halla comprendida dentro de los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria para esta clase de obras, debiendo ser por cuenta del Ayuntamiento constructor el exceso que resulte entre el importe de la obra y la subvención concedida,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) de un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, veinte secciones, en San Pedro de Deusto, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial), asciende a un total de seis millones seiscientos ochenta y un mil quinientos seis pesetas con setenta céntimos

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de dos millones quinientas veinte mil pesetas, importe máximo permitido por los módulos vigentes del presupuesto de contrata

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas en el edificio del Carmen, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Angel Martinez

Argüelles, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de julio) de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en el edificio del Carmen, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial, asciende a un total de ciento doce mil ciento doce pesetas con setenta y dos céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de cincuenta y seis mil cincuenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca solicitando subvención para adaptar un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en San Antón, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Angel Martinez Argüelles, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en San Antón, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial, asciende a un total de doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ciento veintidós mil ciento ochenta y siete pesetas con veintitrés céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción del Grupo escolar de Villanueva de Castellón (Valencia) formulado por el Arquitecto escolar, director de dichas obras, don José Cort Boti;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 17 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de los corrientes y aprobado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción del Grupo escolar de Villanueva de Castellón (Valencia), diferencia entre el primitivo y el revisado, por un total de 86.235,87 pesetas, de las que corresponden al Municipio 17.247,17 pesetas, y al Estado, 68.988,70, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 79.253,66 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 5.048,39; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.888,04 pesetas, que suman en total 96.190,09 pesetas; que deducida la baja de la subasta, el 12,501 por 100, 12.024,72 pesetas, hacen que el líquido de la contrata sea el de 84.165,37 pesetas; que sumados los honorarios de dirección, 1.089,74 pesetas; los de formación de proyecto, 326,92 pesetas, y los del Aparejador, 653,884 pesetas, hacen las referidas 86.235,87 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia) para que, durante el mismo ingreso en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia la referida cantidad de 17.247,17 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Manuel (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don José Cort Boti.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como lo que disponen las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 de noviembre de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de diciembre del corriente año, y aprobado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado del proyecto de las obras de construcción del Grupo Escolar de Manuel (Valencia), diferencia entre el primitivo y el revisado por un total de 64.797,06 pesetas, de las que corresponden al Municipio 12.959,41, y al Estado, 51.837,65 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 57.381,05 pesetas; pluses, 4.591,43; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.607,15 pesetas, que en total hacen 70.579,63, que descontada la baja de la subasta el 10,51 por 100, 7.417,91 pesetas, hace que el presupuesto de revisión para la contrata importe 63.161,72 pesetas, que sumados los honorarios de dirección, 860,71 pesetas; los de formación, 258,21 pesetas, y los del Aparejador, 616,42 pesetas; hacen las referidas 64.797,06 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Manuel (Valencia) para que durante el mismo ingreso en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia la expresada cantidad, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de enero de 1957 por la que se aprueba la creación de una Sección filial del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), y en la Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1956, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento en 12 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Constitución.*—Se establece una Sección filial para alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, que deberá desarrollar sus actividades en la zona del Suburbio del Puente de Vallecas, de dicha capital, y que ostentará el nombre de «Estudio y Trabajo».

Segundo. *Calificación.*—La Sección filial «Estudio y Trabajo» se constituye como Centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Tercero. *Dirección técnica.*—La Sección filial será dirigida por un Director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 1 de octubre de 1956, el cual asumirá las funciones de Jefe de estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

Cuarto. *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado en 8 de enero de 1957 entre este Ministerio y la Institución Javeriana, acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y será insertado en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Quinto. *Plan de estudios del Bachillerato Elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, en la Sección «Estudio y Trabajo» regirá de modo exclusivo, en cuanto a las enseñanzas del Bachillerato, el plan especial femenino aprobado por el Consejo Nacional de Educación en 19 de junio de 1956 y contenido en el apartado séptimo de la Orden de 1 de octubre siguiente, con las debidas reducciones de horario en los Estudios nocturnos. El idioma moderno que se enseñará será el francés.

Sexto. *Alumnas:*

a) Las escolares tendrán la consideración de *alumnas oficiales* del Instituto «Isabel la Católica», en el cual verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes académicos.

b) No podrá haber más de cuarenta alumnas en cada clase ni sobrepasarse la cifra de noventa por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyos Profesores dependerán de modo inmediato del Director técnico de la Sección.

d) Podrán ser admitidas a los Estudios nocturnos las alumnas que trabajan durante el día, aunque solamente cuenten con catorce años de edad.

e) Las alumnas de la Sección filial estarán sujetas al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. A estos efectos, el Director técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la Ley le concede al Director del Instituto.

Séptimo. *Pruebas.*—Corresponderá al Profesorado de la Sección filial el examen y calificación de sus alumnas, con validez oficial.

En los exámenes de Grado, las Profesoras de la Sección filial formarán parte de los tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

Octavo. *Tasas académicas.*—Regirán para las alumnas de la Sección las tasas académicas aplicables a las alumnas ofi-

ciales, con la excepción de que todas las asignaturas del Bachillerato serán consideradas, a los solos efectos del pago de las tasas, como *asignaturas sin prácticas*.

Noveno. *Matricula gratuita*.—Será aplicable a las alumnas que se inscriban en la Sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que esté en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Décimo. *Relación con el Instituto*.—Las relaciones entre el Instituto «Isabel la Católica» y la Sección «Estudio y Trabajo» tendrán lugar exclusivamente a través de sus direcciones respectivas.

El Director del Instituto «Isabel la Católica» podrá visitar libremente las aulas y demás locales de la Sección destinados a la enseñanza, durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegarla en otra persona.

Undécimo. *Régimen económico*.—En los presupuestos y cuentas del Instituto «Isabel la Católica» se incluirán las tasas que abonen las alumnas de la Sección y no correspondan a la Institución Javeriana, a tenor del acuerdo que esta Orden aprueba.

Duodécimo. *Ciclo de adaptación*.—La obligación de implantar el Ciclo de adaptación previsto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1956, impuesta a las Secciones filiales por la Orden de 1 de octubre siguiente, apartado sexto, no será exigible a la Sección «Estudio y Trabajo» mientras no se organice adecuadamente el Bachillerato laboral femenino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 23 de enero de 1957 por la que se crea una Cinemateca Educativa Regional en La Laguna.

Imos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Orden de 27 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre), por la que se dictaron las normas de organización y funcionamiento de la Cinemateca Educativa Nacional, y de acuerdo con la propuesta que eleva al efecto la Comisaría de Extensión Cultural,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, dependiente de la Cinemateca Educativa Nacional, se establezca una Cinemateca Educativa regional en La Laguna para atender al servicio de cine educativo en las Islas Canarias y Plazas y Territorios españoles de África.

La Comisaría de Extensión Cultural dictará las normas pertinentes de ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Imos. Sres. Subsecretario y Comisario de Extensión Cultural de este Ministerio.

• • •

ORDEN de 23 de enero de 1957 por la que se adjudica la ejecución de las obras que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reforma y reparación del Gimnasio de la Universidad de Salamanca, con cargo a los fondos de esa Junta Nacional.

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto de las citadas obras; que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado también, favorablemente el expediente y que de las propuestas elevadas por tres contratistas resulta más beneficiosa para los intereses de la Junta Nacional la presentada por don Ramón Díaz Domarco, de San Lorenzo del Escorial, que, a juicio del señor Arquitecto Director de las obras, reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de reforma y reparación del Gimnasio de la Universidad de Salamanca, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Ramón Díaz Domarco, de San Lorenzo del Escorial.

Segundo.—Que el importe de dichas obras se fije en pesetas 258 033.19, conforme a la propuesta presentada por el referido contratista.

Tercero.—Que los honorarios del Arquitecto se fijen en pesetas 6.832.74 y los del Aparejador, en 2.049.82 pesetas, con lo que el importe total de las obras asciende a 266.915.75 pesetas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria-Preselección de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

• • •

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se crea un Grupo escolar de niños Sordomudos en Astorga (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por l. Diputación Provincial de León, en solicitud de la creación de un Grupo escolar de Sordomudos en Astorga, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales; que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento del Grupo escolar solicitado; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarias; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creado provisionalmente un Grupo escolar de niños sordomudos, con seis secciones y Director sin grado, en Astorga (León).

2.º Que el citado Grupo escolar quede sometido en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de León o señor Diputado en quien delegue.

c) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el señor Diputado Presidente de la Comisión d. Educación, Deportes y Turismo, y el Secretario general de la Diputación, que podrá delegar en otro funcionario de la misma, el que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de este Grupo escolar se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas siete plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el que los propuestos posean el título de Profesor especial de Sordomudos.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la

petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.110.252,77 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del campo de prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.745.910,74 pesetas; deducción por pluses reglamentarios, 87.466,62. 1.658.444,12 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial sobre 1.658.444,12, 248.766,63 pesetas; importe de la contrata, 1.994.677,37 pesetas; honorarios por redacción de proyecto y dirección de obras, a partes iguales, efectuadas las deducciones reglamentarias, 94.472,88 pesetas; suman, 2.089.150,25 pesetas; 1 por 100 premio de pagaduría, pesetas 21.102,52. Total: 2.110.252,77 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 3 de los corrientes, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata:

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros:

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de concurso-subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, a quien asimismo se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones ciento diez mil doscientas cincuenta y dos pesetas con setenta y siete céntimos (2.110.252,77 ptas.).

2.º Las obras se adjudicarán por el sistema de concurso-subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCIONES de la Subsecretaria por las que se aprueban los proyectos de obras que se mencionan.

Visto el proyecto de obras de reforma en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de este Departamento, formulado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a tenor de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, si bien formula el reparo de la omisión de la partida de pluses; sin embargo, el Arquitecto autor del proyecto manifiesta que dicha partida no figura en el proyecto de que se trata por haberse redactado el presupuesto con fecha posterior a primero de noviembre, que se ha dictado nueva Reglamentación de salarios de la industria de la construcción, en cuyo aumento han sido absorbidos los pluses, con el fin de que figuren solamente una cantidad, como del examen de dicha Reglamentación se deduce de salario total o base. El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 31.420,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.713,03 pesetas; importe de contrata, 36.123,33 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.335,35 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 400,60 pesetas. Total, 37.869,18 pesetas;

Considerando que debe realizarse dicho proyecto por el sistema de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 21 y 31 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto y que se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo la más conveniente la suscrita por la Empresa Constructora «Eloy del Río», que se compromete a realizar los trabajos por el importe tipo de contrata de 36.133,23 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 37.869,18 pesetas; que se realice por el sistema de contratación directa y se adjudique en la forma expuesta, abonándose con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Ordenador central de Pagos civiles del Estado.

* * *

Visto el proyecto para terminación del Salón de Actos de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos), redactado por el Arquitecto don Gabriel Allende;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, manifestando que el proyecto está bien redactado, pero las mediciones correspondientes al presupuesto no son lo suficientemente claras, ya que las partidas no se dice como se obtuvieron. El pliego de condiciones facultativas tampoco se acompaña; sin embargo, dado lo avanzado del año económico, y condicionando la aprobación del proyecto a que se aclaren por el facultativo los citados extremos y se una en el acto de aprobación el pliego de condiciones correspondiente, no ve inconveniente en que se lleve a cabo la aprobación de referencia.

El presupuesto contiene error en la aplicación del tanto por ciento correspondiente, debiendo ser un 2 por 100 en lugar del 6 por 100 que en el presupuesto figura, por lo que se rectifica y fija el mismo en la siguiente forma: Ejecución material de los proyectos aprobados anteriormente para el mismo fin, 568.389,05 pesetas; ejecución material del que trata de aprobarse, 167.253,83 pesetas. Total, 735.642,88 pesetas. Corresponde la aplicación, según tarifa primera, grupo tercero, del 3 por 100 y los descuentos del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942; ejecución material, 167.253,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.088,07 pesetas; importe de contrata, pesetas 192.341,12; honorarios de Arquitecto, según tarifa y des-

cuentos expresados, por formación de proyecto y dirección de obra, 2.458,63 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 737,58 pesetas; total, 195.537,33 pesetas. No se consigna partida de pluses de cargas familiares y carencia de vida por no existir en dicha plaza extranjera legislación sobre la materia;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 11 y 19 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas entre contratistas de Casablanca (Marruecos francés) para la realización del proyecto, no habiéndose ofrecido más que un solo licitador, la Empresa Chisari, Pére et fils, con el n.º R. C. Casablanca 22.677 y con domicilio en 6, Rue Marceau (Maarif), que se compromete a ejecutarlas por el presupuesto tipo de contrata de 192.341,12 pesetas, que al cambio de 10,85 por 100 hacen 1.541.510 francos marroquíes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total de 195.537,33 pesetas; que se realice por contratación directa, indicado en la forma anteriormente expuesta, y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, sección 17, «Acción de España en Africa, obras en las Escuelas españolas en el Marruecos francés, incluso inspección de honorarios de personal técnico encargado de las obras», realizándose el cobro de honorarios en Casablanca, por la cantidad de francos correspondientes al importe de pesetas de los mismos según el cambio oficial.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de las Escuelas españolas en Casablanca (Marruecos francés).

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por las que se aprueban las revisiones de precios de los proyectos de obras que se indican.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la revisión de precios del proyecto de obras de ampliación del Colegio Mayor Universitario de Santa Cruz, de Valladolid, aprobado en 10 de julio de 1953, y formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado favorablemente dicho trabajo, haciendo constar que los aumentos establecidos en el expresado proyecto están dentro de las disposiciones que lo autorizan, fijándose el resumen del presupuesto de la referida revisión como sigue: ejecución material, 130.189,83 pesetas; pluses, 22.427,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 64.528,47 pesetas; importe de contrata, 517.146,20 pesetas; baja de contrata, 7,50 por 100, 38.785,96 pesetas; líquido de contrata, 478.360,24 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 4,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 22 por 100 que determina el de 7 de junio de 1933, 7.549,84 pesetas; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.664,95 pesetas. Total, 488.575,03 pesetas;

Considerando que la revisión de precios de que se trata por las razones expresadas es procedente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes, ha dispuesto la aprobación de la revisión de precios de referencia, por su total importe de 488.575,03 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

• • •

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la revisión de precios del proyecto de obras de reforma y ampliación, primera fase, de la Facultad de Medicina de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Luis Calvo Huedo;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado favorablemente dicho trabajo, haciendo constar que los aumentos establecidos en el expresado proyecto están dentro de las disposiciones que lo autorizan, fijándose el resumen del presupuesto de la referida revisión como sigue: ejecución material, 505.362,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 75.804,31 pesetas; pluses, 164.425,53 pesetas; importe de contrata, 745.591,92 pesetas. A deducir, 13,10 por 100 de baja de subasta, 97.672,54 pesetas; líquido de contrata, 647.919,38 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 4,50 por 100, descontado el 27 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 8.300,57 pesetas; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.490,17 pesetas. Total, 658.710,11 pesetas;

Considerando que la revisión de precios de que se trata por las razones expresadas es procedente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes, ha resuelto aprobar la revisión de precios del proyecto de referencia, por su importe total de 658.710,11 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras en los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de Santiago.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de reparación de la escalera de acceso a los Laboratorios de Química Analítica, Química Técnica y Biblioteca de la Facultad de Ciencias de Santiago, formulado por el Arquitecto don Arturo Zas Aznar;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, que lo hace en sentido favorable, pero haciendo constar que no procede la partida de honorarios por fuera de residencia, y que tampoco se ha hecho la deducción del 50 por ciento de los honorarios que prescriben las disposiciones vigentes, por lo que en el resumen, rectificado, que sigue se corrigen dichos reparos, descomponiéndose el mismo en la siguiente forma: ejecución material, 22.086,30 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 3.312,94 pesetas; pluses, 4.099,76 pesetas; importe de contrata, 29.499 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8,80 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 971,79 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior 291,53 pesetas. Total, 30.762,32 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de los trabajos, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 6 y 13 del actual la Sección de Conta-

bilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, concurrencia de ofertas, siendo la más beneficiosa la suscrita por don Antonio Fontán, que se ofrece a realizar los trabajos por la cantidad de 28.810 pesetas, que supone una baja de 989 pesetas, por lo que queda reducido el importe total del presupuesto a 30.073,32 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total reducido de 30.073,32 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media por las que se aprueban las revisiones de precios de los proyectos de obras que se expresan.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de junio de 1954 se aprueba el proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, por un presupuesto total de 228.936,16 pesetas y una ejecución material de 165.442,31 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 32.973,65 pesetas a que asciende el importe de esta revisión de precios, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 18.413,91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.762,08 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 11.236,60 pesetas; a deducir, 0,30 por 100 de baja ofrecido por el contratista en el proyecto primitivo, 97,23 pesetas, importe de contrata, 32.315,36 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según Tarifa 1.ª, Grupo 4.º, el 2,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión de precios la del proyecto primitivo), con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 253,19 pesetas; ídem ídem por dirección de la obra, 253,19 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 151,91 pesetas. Total, 32.973,65 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 6 de junio último;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de junio de 1954 se adjudica a don Julián López Martínez, domiciliado en Requena, Desamparados, 46, la ejecución de las obras del mencionado proyecto, comprometiéndose aquél a realizarlas con una baja del 0,30 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, porcentaje de baja que se tiene en cuenta en esta revisión.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 13 y 17 de noviembre último;

Considerando que existe crédito presupuestario para atender a esta atención.

Considerando que, por tratarse de una revisión de precios consecuencia del proyecto primitivo, procede la adjudicación al contratista señor López Martínez.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1956, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reforma (revisión de precios) en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, por un presupuesto total de 32.973,65 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º/1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo acreditarse el importe de contrata de 32.315,36 pesetas al contratista don Julián López Martínez.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—El Director general, L. Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Avila, cuyo proyecto fué redactado por los Arquitectos don José García de la Rasilla y don Ignacio Fiter Clavé;

Resultando que por Decreto de 29 de mayo de 1953 se aprueba el proyecto de obras de construcción por un importe total de 7.124.154,15 pesetas y una ejecución material de 5.491.829,82 pesetas;

Resultando que la cantidad total de pesetas 1.252.258,30, a que asciende el importe de esta revisión, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 936.026,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 140.403,95 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 161.560,64 pesetas. Importe de contrata: 1.237.990,93 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la del proyecto primitivo), con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.487,45 pesetas; ídem ídem por dirección de obras, 5.487,45 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.292,47 pesetas. Total, 1.252.258,30 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 1 de diciembre de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 se adjudican estas obras al contratista don Pablo Cantó Iniesta, que se comprometió a realizarlas por el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 23 de mayo y 13 de noviembre últimos, respectivamente;

Resultando que el Consejo de Estado informa favorablemente en fecha 20 del actual;

Considerando que el proyecto de construcción fué aprobado por Decreto de 29 de mayo de 1953, por lo que, afectándose la Ley de 17 de julio de 1945, procede la revisión de precios;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta necesidad con cargo a la partida figurada en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por haberse calculado el pago del importe del primitivo proyecto en anualidades hasta el año 1960, inclusive, procede el fraccionamiento del presupuesto de la presente revisión en la siguiente forma: 252.258,30 pesetas con cargo a la referida partida del vigente presupuesto y 250.000 pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de 1957, 1958, 1959 y 1960;

Considerando que por tratarse de una revisión de precios consecuencia del proyecto primitivo, debe ser acreditado su importe al contratista adjudicatario de aquél, don Pablo Cantó Iniesta, domiciliado en esta capital, paseo del Prado, 26, por un total de contratación de 1.237.990,93 pesetas.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Avila, redactado por los Arquitectos don Ignacio Fiter Clavé y don Luis García de la Rasilla, por su total importe de 1.252.258,30 pesetas, que se satisface en la siguiente forma: 252.258,30 pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 250.000 pesetas para cada uno de los ejercicios económicos de 1957, 1958, 1959 y 1960, y acreditándose el importe de contrata de 1.237.990,93 pesetas a don Pablo Cantó Iniesta, adjudicatario de estas obras.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general, L. Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

* * *

Visto el expediente de obras complementarias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda;

Resultando que la cantidad total de pesetas 158.525,63 a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 127.385,98 pesetas; el 15 por 100 de beneficio industrial, 19.107,89 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.527,89 pesetas. Importe de contrata, 156.021,76 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,80 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 16 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 963,03; idem idem por dirección de obra, 963,03 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 577,81 pesetas. Total, 158.525,63 pesetas.»

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 28 de diciembre de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 17 y 19 del actual, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, el Arquitecto propone la adjudicación de estas obras al contratista don Jesús Oliván Gracia, de Huesca, por el importe tipo de contrata de 156.021,76 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario para aplicar a esta atención;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Jesús Oliván Gracia, por un importe de contrata de 156.021,76 pesetas que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 158.525,63 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años;

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director general, L. Vilas.

Sr. Director general del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

* * *

Visto el expediente de obras de adaptación de locales para Capilla en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Juan Vidal Ramos; y

Resultando que la cantidad total de 220.907,02 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 180.543,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.081,54 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares 6.827,47 pesetas. Importe de contrata, 214.452,60 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.482,47; idem idem por dirección de obra, 2.482,47 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.489,48 pesetas. Total, 220.907,02 pesetas.»

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 4 de abril último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 13 y 17 de noviembre, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don José Espuch, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema

de contratación directa por la Administración, a don José Espuch, por un importe de contrata de 214.452,60 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un presupuesto total de 220.907,02 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956. — El Director general, L. Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban los proyectos de obras que se mencionan.

Visto el proyecto de obras complementarias en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, formulado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea, con un presupuesto total, rectificado, de 5.161.343,86 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 4.721.207,09 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 708.181,06 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 373.044,67 pesetas; importe de contrata, pesetas 5.802.432,82; deducción del 12,3 por 100 ofrecido como baja en la subasta del proyecto aprobado en 9 de julio de 1954, por el adjudicatario de las obras, 714.279,48 pesetas; total de la contrata, 5.088.153,34 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del anteriormente aprobado, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933, 28.150,20 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 28.150,20 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 16.890,12 pesetas. Total, 5.161.343,86 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 21 de marzo último, con la salvedad de subsanar un ligero error aritmético producido en los honorarios facultativos, observación que ha sido tenida en cuenta por esta Sección;

Considerando que las obras que se tratan de realizar son imprescindibles para poner en funcionamiento los Laboratorios de Investigación Industrial de la Escuela;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 18 de septiembre último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de octubre último,

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 21 de diciembre de 1956, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras complementarias en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao por un total importe de 5.161.343,86 pesetas, que se abonarán con cargo a la cantidad no utilizada en el proyecto aprobado y producida por la baja, hecha por el adjudicatario en la subasta correspondiente al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 3.º; que se adjudiquen dichas obras a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y Orense a Vigo, por ser esta Empresa la que ha verificado las obras del anterior proyecto, que fueron adjudicadas mediante subasta pública y con la baja del 12,31 por 100, baja que se compromete a hacer en el actual presupuesto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956. — El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

* * *

Visto el oficio remitido por el Arquitecto don Regino Borobio, indicando el importe de la parte de obra y honorarios facultativos correspondiente a las reparaciones en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza y la rehabilitación del crédito pendiente con cargo al actual ejercicio económico, por no haberse podido abonar en el crédito del pasado año;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1955 se aprueba el expediente de obra de reparación y ade-

centamiento en la Escuela de Comercio de Zaragoza, por un importe de contrata de 268.031,86 pesetas, que incrementada con los honorarios facultativos por dirección de la obra y Aparejador, asciende a un total de 272.152,03 pesetas;

Resultando que las mencionadas obras fueron adjudicadas al contratista don Romualdo Abad Fraguas;

Resultando que dada la fecha de aprobación del citado expediente, las obras no pudieron realizarse dentro del ejercicio económico de 1955;

Considerando que procede rehabilitar el importe del mencionado proyecto con cargo al actual ejercicio económico por su total importe de 272.152,03 pesetas;

Considerando que la ejecución de estas obras debe adjudicarse a don Romualdo Abad Fraguas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del crédito en 24 de noviembre, y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la rehabilitación del crédito de 272.152,03 pesetas con cargo a la partida consignada en el capítulo III, artículo 6.º, grupo 1.º concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a las obras de reparación y adentamiento en la Escuela de Comercio de Zaragoza, cuyas obras se adjudicaron por el sistema de contratación directa por la Administración a don Romualdo Abad Fraguas, con domicilio en camino de las Fuentes, número 1, en Zaragoza.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Capataces Facultativos de Minas en Linares (Jaén), formulado por el Arquitecto don Juan Ortega Cano, por un presupuesto total, rectificado, de 4.563.568,19 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 3.740.198,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 196.820,84 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 561.029,79 pesetas; importe de la contrata, 4.498.049,26 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 23 por 100 del de 7 de junio de 1933, 25.199,59 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 25.199,59 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 15.119,65 pesetas; total, 4.563.568,19 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con la salvedad de la aplicación de los honorarios facultativos en 19 de octubre próximo pasado:

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en tres anualidades, por ser éste el tiempo en que se calcula han de ser ejecutadas las mismas, por lo que la antes citada cantidad se satisfará en la siguiente forma: 563.568,19 pesetas, con cargo al actual ejercicio económico de 1956; 2.000.000 de pesetas para el ejercicio económico de 1957, y 2.000.000 de pesetas para el ejercicio económico de 1958, realizándose las obras por el sistema de subasta:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933, procede que se examine el pliego de condiciones, y este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento, y que según previene el artículo 58 de las instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919 y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, es preciso que se informe por la Sección de Contabilidad, de una parte, y por la Intervención General de la Administración del Estado, de otra parte, para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente;

Considerando que dado el plazo de ejecución de estas obras y las posibilidades presupuestarias para las diversas atenciones de las obras en curso durante el presente año, es indispensable el fraccionamiento del presupuesto en varias anualidades, por lo que es preceptiva la audiencia del Consejo de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 12 de junio, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 5 de julio último;

Considerando que anunciada la subasta con fecha 5 de noviembre último para la celebración el día 6 de diciembre del corriente año, se declaró desierta por falta de licitadores, y promovida posteriormente concurrencia de ofertas entre contratistas, el Arquitecto Director de las mismas remite de dos, siendo la más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por don Antonio Tormo García, vecino de Linares (Jaén), quien se compromete a realizar las obras por la cantidad de 4.492.651,61 pesetas, lo que representa una baja de 5.397,65 pesetas, equivalente al 0,12 por 100 sobre el tipo de contrata;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 14 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, procede la contratación directa de este servicio por no haberse podido adjudicar al declararse desierta la subasta convocada al efecto;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación definitiva de este expediente por un total importe de 4.558.170,54 pesetas.

2.º Que se adjudiquen las obras a don Antonio Tormo García, con domicilio en Linares, calle Doctor, número 22, por su oferta de 4.492.651,61 pesetas, lo que representa una baja de 5.397,65 pesetas, equivalente al 0,12 por 100; y

3.º Que el señor Tormo García deposite en la Caja General de Depósitos la suma de 144.941,47 pesetas como fianza definitiva de la obra, firmándose ante notario la correspondiente escritura de la adjudicación de este servicio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas en Linares (Jaén).

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede a don Francisco Blanco García una prórroga de seis meses.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Blanco García, contratista, con domicilio en el número 17 de la calle Garriguet, en Valencia, adjudicatario de las obras del Palacio de la Cultura, de Tarragona, en solicitud de que le sea concedida una prórroga de seis meses a partir del 28 de noviembre pasado, en que finalizaba el plazo de las mismas,

Resultando que con fecha 20 de abril de 1955 se celebró la subasta de las indicadas obras, adjudicándose por Orden ministerial a la Empresa «Francisco Blanco García» en 21 de abril del mismo año;

Resultando que la referida Empresa manifiesta que existe una carencia absoluta de mano de obra en aquella localidad, que impide a la misma cumplir los plazos fijados en esta contrata, acompañándose a la petición un sueldo del diario «Las Provincias», de Valencia, de primeros de julio de 1956, en el que se habla de la emigración de los obreros españoles a Francia;

Considerando que ha informado el Arquitecto Director de las obras, don Francisco Monrabá, en el sentido de que considerara fundadas las razones expuestas, no viendo inconveniente en que se acceda a la petición objeto de esta instancia, siempre que se condicionara a un plan de trabajo, que podría ser el que determina en un cuadro adicional el referido Arquitecto;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 22 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto la concesión de una prórroga de seis meses para la realización y terminación de las obras del Palacio de la Cultura, de Tarragona, a partir del 28 de noviembre último, ajustándose al plan de trabajo propuesto por el Arquitecto Director de las mismas, don Francisco Monrabá.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, Antonio G. Noblejas.

Sr. Director del Palacio de la Cultura, de Tarragona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIOS del Instituto Nacional de Colonización por los que se hacen públicas las adjudicaciones que se citan.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, de 14 de enero de 1957, para el «Suministro e instalación de la tubería móvil y aspersores para el proyecto de riego por aspersión del sector cuarto de la zona regable del Cacin (Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas treinta y nueve mil seiscientos diez pesetas (1.939.610 pesetas), con fecha 28 del corriente la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichos suministros e instalación a don Walter Wagener Teschemacher en la cantidad de un millón setecientas noventa y siete mil ciento once pesetas con noventa y dos céntimos (1.797.111,92 pesetas), con una baja que supone el 77346738 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
1.973.

* * *

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 54, de 23 de febrero de 1957, para las «Obras de acondicionamiento de la red de caminos de la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de Meco (Madrid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones doscientas veintidós mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos (2.222.549,59 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Emilio Batanero Alvaro y a don Jesus Vereda Librero, mancomunada y solidariamente, en la cantidad de un millón ochocientos noventa y cinco mil pesetas (1.895.000 pesetas), con una baja que supone el 14.73756 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
1.953.

* * *

Como resultado del concurso restringido convocado con fecha 17 de enero de 1957 para las «Obras de ampliación del pueblo de Gévora del Caudillo (cuarenta y cuatro viviendas de colonos con parcela complementaria, Escuelas y viviendas de Maestros)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ochenta y un mil setecientos ocho pesetas con veinte céntimos (3.081.708,20 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, de conformidad con lo que determina el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a la Empresa «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», quien se compromete a ejecutarlas en un plazo de seis meses por la cantidad de tres millones cuatrocientas noventa mil treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (3.490.034,54 pesetas), con un alza que supone el 13,25 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
1.952.

* * *

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 38, de 7 de febrero de 1957, para las «Obras de abastecimiento de aguas, fuentes, lavadero y abrevadero en La Maya, Siete Iglesias de Tormes y Encinas de Arriba (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos diecisiete mil seiscientos cinco pesetas con cincuenta y un céntimos (617.605,51 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Vicente Millán Saval, en la cantidad de quinientas noventa y ocho mil pesetas (598.000 pesetas), con una baja que supone el 3.174438 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
1.951.

* * *

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3, de 3 de enero de 1957, para las «Obras de doce viviendas con anejos agrícolas diseminadas en la finca «Conejeras», en la zona regable de la

margen izquierda del Agueda (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas ocho mil trescientas cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos (pesetas 1.308.304,56), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a don Ismael Huebra González en la cantidad de un millón quinientas siete mil ciento diez pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.507.110,44 pesetas), con un alza que supone el 15,195688 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
1.954.

* * *

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57, de 28 de febrero de 1957, para las «Obras de electrificación de la instalación elevadora de la finca «El Bercial», en el término de Alcolea de Tajo (Toledo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con treinta y un céntimos (656.642,31 pesetas), con fecha 28 del corriente la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa «Vidaurreta y Compañía, Sociedad Anónima», en la cantidad de quinientas veinticinco mil novecientas treinta y tres pesetas (525.933 pesetas), con una baja que supone el 19,905709 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
1.992.

* * *

Como resultado del concurso restringido convocado con fecha 21 de enero de 1957 para la adquisición e instalación de grupos elevadores para la puesta en riego de la finca «Encomienda Nueva», segunda elevación, cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos setenta y cuatro mil doscientas setenta pesetas con noventa y seis céntimos (674.270,96 ptas.), con fecha 29 de marzo último la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Honorato Gutiérrez Capillas, en un plazo de cuatro meses, y por la cantidad de seiscientos setenta y tres mil ochocientos diecinueve pesetas con dieciocho céntimos (673.819,18 ptas.), con una baja que supone el 0,067002 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.003.

* * *

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se expresan.

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64, de 5 de marzo de 1957, para las obras de «Limpieza y encauzamiento de los rios Merdero y Arevalillo, en Papatrigo (Avila)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones trescientas cuarenta y siete mil setecientos veintidós pesetas con ochenta y ocho céntimos (2.347.722,88 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «Construcciones González-Barros, Sociedad Anónima», representada por don Julio González-Barros Violata, en la cantidad de un millón novecientas mil pesetas (1.900.000 pesetas), con una baja que representa el 19,0705 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.
1.950.

* * *

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66, de 7 de marzo de 1957, para las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales de Peleas de Abajo (Zamora), cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (866.782,49 ptas.), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Gil Domínguez en la cantidad de seiscientos treinta y seis mil novecientas setenta y nueve pesetas (636.979 ptas.), con una baja que representa el 26,5130 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.
2.005.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escuela Técnica del Instituto de Cultura Hispánica.

En el sorteo celebrado el día 26 de marzo de 1957, de acuerdo con la Base cuarta de las oposiciones convocadas por Orden de 17 de septiembre de 1956, ha quedado establecido el siguiente orden de actuación de los señores opositores:

1. Ruiz Fornells Silverde, Enrique.
2. Hurtado Alvarez, Fernando.
3. Ortiz Grau, Juan José.
4. Torres Dolader, Juan Bautista.
5. Miranda Ruiz, Jesús María.
6. Saavedra Miguelar, Arias Gonzalo.
7. Chávarri Porpeta, Raúl.
8. Gandes de Boado, Pascual Luis.
9. Arcos de la Vega, María Nieves.
10. González Estafani y Robles, José.
11. Torres Abréu, Agustín.
12. Ortiz Serrano, Manuel.
13. Cruz Díaz, Alberto.
14. Velázquez López, José.
15. Urtiaga Franco, Alfonso.
16. Aparicio García, Emilio.
17. Rueda González, Ana María.
18. Martínez Yurrita, José María.

Se cita a los señores opositores números 1, 2, 3, 4 y 5 el día 11 de abril, a las nueve y treinta de la mañana, para celebrar el primer ejercicio de las oposiciones en el local del Instituto de Cultura Hispánica.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Secretario, José María Alvarez Romero.—Visto bueno: el Presidente.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de marzo de 1957 por la que se concede plazo a los opositores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos para subsanar su documentación.

Ilmo. Sr.: Una vez que el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos convocadas por Orden de 25 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1957) ha practicado el examen de la documentación aportada por los opositores, se estima, en efecto, conveniente, según es tradicional en esta clase de pruebas, la concesión de un plazo a cuantos aspirantes tengan sus documentos defectuosos o incompletos, para subsanarlos y completarlos.

Este Ministerio, a tales fines y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las tres listas siguientes formadas por el citado Tribunal.

a) De aquellos opositores que han presentado completa su documentación.

b) De los que tienen la documentación incompleta.

c) De los excluidos.

A los aspirantes comprendidos en el apartado b) se les concede el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas listas en dicho diario oficial, para que completen su documentación, bien entendido que aquellos que no lo hicieren dentro del plazo indicado no podrán practicar los ejercicios ni se les concederá nuevo plazo para subsanar posibles deficiencias.

También dentro del mismo plazo de quince días que se concede para completar la documentación podrán interponerse las reclamaciones a que se refiere el apartado segundo del artículo 11 de la Orden de convocatoria de 25 de octubre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—Por delegación, A. Plana.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RELACIONES QUE SE CITAN

a) Relación comprensiva de los señores opositores que han presentado su documentación completa, con expresión de los grupos del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947 en que han sido clasificados.

| Número del Registro | Nombre y apellidos | Grupo | Número del Registro | Nombre y apellidos | Grupo |
|---------------------|---|-----------------|---------------------|--|-----------------|
| 2 | D. Antonio de Padua Cirerol Thomas | Libre. | 40 | D. José Cándido Paz Ares | Libre. |
| 3 | D. José Luis Elso Quílez | Libre. | 41 | D. José Antonio de Casa Ayuso | Libre. |
| 4 | D. Francisco Javier Luna Luque | Libre. | 42 | D. Pedro Doblado Clavería | Libre. |
| 6 | D. Tadeo Morales Agacino | Libre. | 43 | D. Pedro García Ortega | Libre. |
| 7 | D. Carlos Colón Allen Perkins | Libre. | 44 | D. Rafael López Jiménez | Libre. |
| 8 | D. Francisco Serrano Terradas | Libre. | 45 | D. José Luis Pérez Guerrero | Libre. |
| 9 | D. Juan Antonio Navarro Reverter del Castillo | Libre. | 46 | D. Angel Fernández de Sepúlveda | Libre. |
| 10 | D. Juan Ignacio Vega Merino | Libre. | 47 | D. Juan de Pablo Jiménez | Libre. |
| 11 | D. Santiago Gramunt Arnabat | Libre. | 48 | D. Ignacio Olea Nogueras | Libre. |
| 13 | D. Federico Carrere Carrasco | Libre. | 50 | D. José Luis Ludeña Díaz | Libre. |
| 14 | D. José F. Palomino Escobar | Libre. | 51 | D. Ignacio Esteban Vargas | Libre. |
| 15 | D. José María Treviño Muñoz | Libre. | 52 | D. José Luis Valcarce Vega | Libre. |
| 18 | D. Luis Blanco de Tella | Libre. | 53 | D. Agustín Argüelles Terán | Libre. |
| 19 | D. Luis González Gómez | Libre. | 56 | D. Javier Bañón Seijas | Libre. |
| 20 | D. Jacobo Martos y Díaz | Libre. | 57 | D. José Martínez Agulló y Sanchis | Libre. |
| 21 | D. José Manuel Pérez Estrada | Libre. | 58 | D. José María de Casso García | Libre. |
| 22 | D. Agustín María Macarro García | Libre. | 59 | D. Fernando Giner Maraver | Libre. |
| 23 | D. Manuel Terrades Burgos | Libre. | 60 | D. Diego Moreno Herrera | Libre. |
| 25 | D. Sebastián Gracia Rupérez | Libre. | 61 | D. Santos Agréla Fernández | Libre. |
| 26 | D. Santiago Coello Cuadrado | Libre. | 62 | D. Jaime Lorenzo Portero | Libre. |
| 28 | D. Carlos Manuel Arrieta Alvarez | Libre. | 64 | D. Jesús Peláez Nieto | Libre. |
| 29 | D. Manuel Contreras Madrazo | Libre. | 65 | D. José Luis Tapias Gurbera | Libre. |
| 31 | D. Enrique Mateos Almoguera | Ex combatiente. | 66 | D. Manuel Márquez Peñalver | Libre. |
| 32 | D. Fernando Romero Alvarez | Ex combatiente. | 68 | D. Domingo Pereda Salvador | Libre. |
| 33 | D. Isidoro Gonzalo Rodríguez | Libre. | 74 | D. Bernabé Dávila Grana | Ex combatiente. |
| 35 | D. Luis Pérez Calvo | Libre. | 76 | D. Antonio Fernández y Rodríguez de Mejorada | Libre. |
| 36 | D. Lorenzo García Sáenz-Díaz | Libre. | 79 | D. Enrique Laza Rojas | Libre. |
| 39 | D. José Luis de la Torre López | Libre. | | | |

b) Relación comprensiva de los señores opositores con documentación incompleta.

| Número del Registro | Nombre y apellidos | Grupo | Documentos que faltan |
|---------------------|--|-----------------|---|
| 1 | D. Antonio Gutiérrez García | Libre | Título o certificado de estudios. |
| 5 | D. Vicente C. Navarro Granell | Libre | Legalizar testimonio notarial partida de nacimiento. |
| 16 | D. Manuel O'Connor Lías | Ex combatiente. | Acreditar pago derechos del título. |
| 17 | D. Antonio Veia Nogales | Libre | Acreditar título que alega o estudios y pago derechos; certificado médico oficial. |
| 24 | D. Juan Llamas Perdigo | Libre | Título o certificado de estudios. |
| 27 | D. José Antonio Vila Corpas | Libre | Título o certificado de estudios. |
| 30 | D. Ricardo Olague Negueruela | Libre | Título o certificado de estudios. |
| 34 | D. Ricardo López Prado | Libre | Toda la documentación. |
| 37 | D. José Luis Fernández Cantos | Libre | Legalizar notarialmente fotocopias o presentar título o certificado de estudios. |
| 38 | D. Juan García Ontoria | Libre | Título o certificado de estudios. |
| 54 | D. José Antonio Baixeras Sastre | Libre | Título o certificado de estudios. |
| 55 | D. Laureano González Arrabal | Libre | Justificar abono derechos título. |
| 63 | D. José Antonio García Albi | Libre | Título o certificado de estudios y pago derechos título. |
| 69 | D. Carlos Martínez Arregui | Libre | Toda la documentación. |
| 70 | D. Luis García Velarde | Libre | Certificado médico oficial. |
| 72 | D. Luis Delgado de la Serna | Libre | Título o certificado de estudios y pago derechos título; certificado de buena conducta. |
| 73 | D. Francisco Figuerola Cuevas | Libre | Título o certificado de estudios. |
| 75 | D. Antonio Gracia Ayala | Libre | Título o certificado de estudios; certificado de Penales; declaración jurada g). |
| 78 | D. Mariano Aparicio Bosch | Libre | Título o certificado de estudios. |
| 80 | D. José Luis de Fuentes Cantillana | | Toda la documentación. |

c) Lista de los señores opositores excluidos y sus causas.

| Número del Registro | Nombre y apellidos | Causas |
|---------------------|---|---|
| 12 | D. Luis Alvarez Ossorio y G. Barbolla | Por no alcanzar la edad mínima reglamentaria. |
| 49 | D. Antonio Ruiz Martín | Por haber renunciado a opositar. |
| 67 | D. Francisco Javier Gutiérrez Sánchez | Por haber renunciado a opositar. |
| 71 | D. Luis Gutiérrez Aróstegui | Por haber renunciado a opositar. |
| 77 | D. José Luis Juanes Lago | Por no alcanzar la edad mínima reglamentaria. |
| 81 | D. Arturo Barrionuevo y Díaz | Por haber presentado su solicitud fuera de plazo. |
| 82 | D. Enrique Villa Canut | Por no haber abonado la cuota de inscripción. |
| 83 | D. Angel Linares Gómez | Por no haber abonado la cuota de inscripción. |

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Vocal Secretario, Fernando Picó.—Visto bueno: El Presidente, Luis M. de Vidales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 12 y 27 de febrero de 1957 por las que se declaran desiertos los concursos que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (Sección Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Per-

manente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se admite la renuncia como Vocal del Tribunal de oposiciones que se cita a don José Manuel Zabala Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don José Manuel Zabala Bilbao, fecha 26 de febrero último, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Ajuste y Lima» de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden

ministerial de 19 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de octubre).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Zabala Bilbao, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y, en consecuencia, sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la plaza de Profesor agregado que se expresa.

Vacante la plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo, dependiente de la de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Mieres, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estas plazas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión de esta plaza por concurso de méritos entre los Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo que prestén servicios en las Empresas mineras de la región y se hallen en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas, sin que por su aceptación adquiera el Estado obligación económica respecto a ellos.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

- 1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.
- 2.º Certificado de depuración.
- 3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

Dichas solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional dentro del plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo, se prorrogará al siguiente hasta las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Director general, Gregorio Millán Barbany.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Visto el expediente del concurso convocado en 27 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre siguiente) para seleccionar el

Profesor titular interino del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo Especial en el mencionado Centro. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se transcribe lista de opositores y Tribunal que ha de juzgar los ejercicios que se citan.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 29 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio), por la que se convocó concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares de Laboratorio, vacantes en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica,

Esta Dirección General hace pública la lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente en el mismo:

Aspirantes admitidos con documentación completa:

- D. Sebastián Márquez Torres.
- D. Rufino Martín Jiménez.
- D. Francisco Rodríguez del Real.
- D.ª María Josefa Alcaraz Lledó.
- D.ª Matilde Gallardo Bravo.
- D. Julio Rodríguez Caideiro.
- D.ª María de los Angeles López Pérez.
- D. Federico Calvo Barrena.
- D. Eusebio Iglesias Romero.
- D.ª Juana Esparrell García.
- D.ª María Rosa Villagrana Novoa.
- D.ª María Luisa Ruiz-Castillo Bayod.
- D.ª Amparo Toribio Sánchez.
- D.ª María de los Angeles Díez Montero.
- D.ª María Victoria Díez Montero.
- D. José Justo Navarro Martínez.
- D. Rafael Pérez de la Dehesa.

Aspirantes con la documentación incompleta:

- D.ª Josefa Ramos Rodríguez, título de Perito Mercantil.

Aspirantes excluidos por haber entregado las instancias fuera de plazo:

- D.ª María Teresa Figueroa Delgado.

Los aspirantes excluidos lo son con carácter provisional, pudiendo reclamar ante esta Dirección General y completar su documentación en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la citada convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1947, queda reservada una plaza al turno de ex combatientes.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso y examen de aptitud convocados quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique López Niño, Catedrático y Vicedirector de la Institución de Formación Profesional del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Vocales: Don Francisco Montes Navas, Director de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica en Sevilla.

Don José López Mora, Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica.

Don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos, Profesor Ingeniero del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica.

Secretaria: Doña Josefina del Valle Sitar, Auxiliar de Laboratorio del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica.

Suplentes

Presidente: Don Enrique García Moreno, Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica.

Vocal: D. Francisco Secadas Marcos, Psicotécnico de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Orientación Profesional.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal, en la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos (Palma, 46), el día 2 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en cuyo acto harán entrega de la Memoria a que hace referencia, para el cuarto ejercicio, el artículo tercero de la Orden de convocatoria de 25 de abril de 1956, realizando seguidamente los ejercicios de la oposición.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Presidente, Enrique la Fuente.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIONES de la Dirección General de Previsión por las que se convocan concursos para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de En-

fermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General, en las Zonas que se señalan:

a) Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (Zona La Paz).

b) Una vacante en El Rosario (Zona única).

c) Una vacante en Alajero (Zona única).

d) Una vacante en Los Silos (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, en la siguiente forma:

Las de los apartados b), c) y d), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

La del apartado a), por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación del nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad, en Santa Cruz de Tenerife.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

a) Una vacante en Albacete (Zona Feria).

b) Una vacante en Albacete (Zona Parque).

c) Una vacante en Albacete (Zona Parque).

d) Una vacante en Almansa (Zona única).

e) Una vacante en Villarrobledo (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, en la siguiente forma:

Las de los apartados b) y e), por los Facultativos incluidos en la Escala de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados a), c) y d), por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad, en Albacete.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 febrero de 1946).

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Patrimonio Forestal del Estado por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares.

En armonía con lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Forestal del Estado de 10 de marzo de 1941 y Reglamento para su aplicación de 30 de mayo del mismo año, esta Subdirección ha acordado anunciar un concurso-oposición para la provisión de las expresadas plazas, dotadas con la gratificación anual de 9.000 pesetas y el 30 por 100 de las mismas.

Pueden tomar parte en este concurso todos los españoles de ambos sexos que hubiesen cumplido la edad de diecisiete años y estuviesen sin cumplir los treinta y cinco en el día que se firma la actual convocatoria—28 de marzo de 1957—, y la solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado y se presentará en unión de los demás do-

cumentos en dicho Centro, calle Mayor, número 83, Madrid, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, terminando el plazo de presentación a los diez días de la publicación de este concurso-oposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando se ha expedido fuera de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de que se ha realizado el Servicio Social de la Mujer, si se trata de solicitantes del sexo femenino.

d) Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones concordantes justificarán suficientemente su derecho con los documentos correspondientes.

e) También podrán acompañar cuantos documentos acrediten mayores méritos y especialmente los prestados en servicios forestales.

El Tribunal examinador se constituirá con las personas que oportunamente designe el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

Terminado el plazo de referencia para la presentación de las solicitudes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de este Organismo la relación nominal de los concursantes admitidos, indicando seguidamente la hora y fecha en que hayan de realizarse los ejercicios, procurándose que éstos comiencen en el plazo más breve posible.

Los citados ejercicios serán los siguientes:

Primero. Escritura al dictado a mano durante diez minutos, con el fin de poder apreciar principalmente la ortografía.

Segundo. Escritura a máquina; este ejercicio se verificará en la forma siguiente:

A) Copia de un escrito durante diez minutos para que pueda apreciarse la velocidad, que no será inferior a 210 pulsaciones por minuto, así como la perfección de la copia; y

B) Escritura a máquina copiando un escrito numérico, para cuya calificación se tendrá en cuenta, principalmente, su exactitud y perfección, y en el caso de igualdad de condiciones, el tiempo invertido en el trabajo. Los opositores que lo deseen pueden traer para este ejercicio las máquinas de escribir que hayan de utilizar.

Tercero. Tomar taquigráficamente al dictado, durante el plazo de cinco minutos, el texto o textos que libremente elija el Tribunal, a una velocidad media de noventa palabras por minuto, y seguidamente traducir y extender dichos textos a máquina en tiempo de treinta minutos.

La calificación conjunta de los ejercicios y méritos se elevará oportunamente por el Tribunal a la Dirección General, la que, reglamentariamente y en uso de sus facultades discrecionales, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura los nombramientos que estime procedentes.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Subdirector, Lorenzo J. Casado y García.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Jefatura de Automovilismo

Para la citada adquisición se admitirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), las cuales se presentarán a las once horas del día 30 de abril próximo ante la Junta Administrativa, que procederá, seguidamente, a la apertura de los pliegos en acto público. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los concursantes en la Jefatura de Automovilismo (Serrano, número 232), en días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 31 de marzo de 1957.—El Teniente Coronel Jefe, Victoriano Suanzes y Suanzes.
1.977.

* * *

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas con destino al personal de la Agrupación de Banderas Paracaidistas, correspondientes al servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1. 500 uniformes para lanzamiento al precio límite de 689,22 pesetas unidad.
2. 1.000 pares de botas de salto, al precio límite de 365,40 pesetas par.
3. 500 correajes de tona (compuestos de cinto, trinchas, cuatro cartucheras para granada, escaulario y bolsa de costado), al precio límite de 432,24 pesetas correaje.
4. 1.000 pares de guantes blancos, al precio límite de 12,44 pesetas par.
5. 1.000 pares de calcetines negros, al precio límite de 16,38 pesetas par.
6. 750 boinas negras, al precio límite de 47,88 pesetas unidad.
7. 1.000 pantalones de faena, al precio límite de 243,18 pesetas unidad.
8. 1.000 camisolas de faena, al precio límite de 163,80 pesetas unidad.
9. 500 gorras de faena, al precio límite de 26,25 pesetas unidad.
10. 10.000 pares de alpargatas botas, al precio límite de 36,31 pesetas par.
11. 2.000 pantalones de deporte, al precio límite de 35,34 pesetas unidad.
12. 2.004 jerseys de lana, al precio límite de 104,95 pesetas unidad.
13. 4.000 calzoncillos de punto reglamentarios, al precio límite de 36,75 pesetas unidad.
14. 3.000 pares de calcetines de lana, al precio límite de 31,50 pesetas par.
15. 4.000 pares de calcetines de algodón, al precio límite de 9,95 pesetas par.

16. 4.000 pañuelos, al precio límite de 3,68 pesetas unidad.
17. 4.000 toallas, al precio límite de 21,63 pesetas unidad.
18. 500 sacos patate, al precio límite de 120,96 pesetas unidad.
19. 600 marmitas, al precio límite de 35,75 pesetas unidad.
20. 800 cubiertos de tropa, al precio límite de 13,55 pesetas cubierto.
21. 800 cantimploras de un litro, con funda, al precio límite de 60,57 pesetas unidad.
22. 871 tabardos 3/4 montañeros, al precio límite de 575,07 pesetas unidad.
23. 1.000 bolsas de aseo (envases), al precio límite de 37,73 pesetas unidad.
24. 1.000 alfileros, al precio límite de 2,58 pesetas unidad.
25. 1.000 barras de jabón de afeitar, al precio límite de 1,80 pesetas unidad.
26. 1.000 cajas de betún, al precio límite de 1,27 pesetas unidad.
27. 1.000 brochas de afeitar, al precio límite de 13,24 pesetas unidad.
28. 1.000 cepillos para dientes, al precio límite de 7,88 pesetas unidad.
29. 1.000 espejos, al precio límite de 6,23 pesetas unidad.
30. 1.000 estuches de brochas de afeitar, al precio límite de 2,45 pesetas unidad.
31. 1.000 estuches para barras de jabón de afeitar, al precio límite de 2,45 pesetas unidad.
32. 1.000 jaboneras, al precio límite de 3,73 pesetas unidad.
33. 1.000 pastillas de jabón, al precio límite de 2,04 pesetas unidad.
34. 1.000 peines, al precio límite de 1,45 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 9 de mayo de 1957.

Durante media hora el Tribunal admittirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase dieciséis, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos números 142, apartado séptimo, número primero, de dicho Reglamento y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad

de Barcelona, 36, Madrid todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurran a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «D. O.» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número, con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «D. O.» del Ministerio del Ejército y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y en su virtud, se comprometo y obliga a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une carta o resguardo de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de abril de 1957

1.975.

* * *

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de lámparas eléctricas, correspondientes al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1. 10 tubos de 40 W., fluorescentes, de 38×1.199 mm., luz blanca, 2.700 lúmenes de 130 voltios, al precio límite de 120 pesetas tubo fluorescente.
2. 50 bombillas de 25 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 11,30 pesetas bombilla.
3. 100 bombillas de 25 W., bayoneta y 160 voltios, al precio límite de 8,85 pesetas unidad.
4. 3.384 bombillas de 10 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 6,70 pesetas unidad.
5. 2.432 bombillas de 15 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 6,70 pesetas unidad.
6. 3.458 bombillas de 25 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 7,35 pesetas unidad.

7. 2.026 bombillas de 40 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 8,35 pesetas unidad.
8. 2.279 bombillas de 60 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 11,30 pesetas unidad.
9. 154 bombillas de 75 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 17 pesetas unidad.
10. 877 bombillas de 100 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 22,75 pesetas unidad.
11. 63 bombillas de 150 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 33,55 pesetas unidad.
12. 575 bombillas de 200 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 47,65 pesetas unidad.
13. 50 bombillas de 300 W., rosca Edison y 125 voltios, al precio límite de 90,30 pesetas unidad.
14. 1.969 bombillas de 10 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 6,70 pesetas unidad.
15. 12.746 bombillas de 15 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 6,70 pesetas unidad.
16. 12.655 bombillas de 25 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 7,35 pesetas unidad.
17. 9.194 bombillas de 40 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 8,35 pesetas unidad.
18. 6.468 bombillas de 60 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 11,30 pesetas unidad.
19. 240 bombillas de 75 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 17 pesetas unidad.
20. 2.069 bombillas de 100 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 22,75 pesetas unidad.
21. 56 bombillas de 150 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 33,55 pesetas unidad.
22. 212 bombillas de 200 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 47,65 pesetas unidad.
23. 62 bombillas de 300 W., rosca Edison y 130 voltios, al precio límite de 90,30 pesetas unidad.
24. 1.952 bombillas de 10 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 6,70 pesetas unidad.
25. 3.560 bombillas de 15 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 6,70 pesetas unidad.
26. 3.979 bombillas de 25 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 7,35 pesetas unidad.
27. 2.800 bombillas de 40 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 8,35 pesetas unidad.
28. 2.468 bombillas de 60 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 11,30 pesetas unidad.
29. 80 bombillas de 75 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 17 pesetas unidad.
30. 1.000 bombillas de 100 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 22,75 pesetas unidad.
31. 20 bombillas de 150 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 33,55 pesetas unidad.
32. 225 bombillas de 200 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 47,65 pesetas unidad.
33. 12 bombillas de 300 W., rosca Edison y 150 voltios, al precio límite de 90,30 pesetas unidad.
34. 1.934 bombillas de 15 W., rosca Edison y 160 voltios, al precio límite de 6,70 pesetas unidad.
35. 2.569 bombillas de 25 W., rosca Edison y 160 voltios, al precio límite de 7,35 pesetas unidad.
36. 408 bombillas de 40 W., rosca Edison y 160 voltios, al precio límite de 8,35 pesetas unidad.
37. 232 bombillas de 60 W., rosca Edison y 160 voltios, al precio límite de 11,30 pesetas unidad.

38. 14 bombillas de 100 W., rosca Edison y 160 voltios, al precio límite de 22,75 pesetas unidad.
39. 60 bombillas de 25 W., rosca Edison y 180 voltios, al precio límite de 7,35 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el despacho de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, a las diez horas del día 7 de mayo de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que se estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos números 142, apartado séptimo, número primero, de dicho Reglamento y el 57 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposiciones

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm ..., con documento de identidad ... (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre ... (propio o como apoderado legal de,) hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de ... y en su virtud se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de... pesetas cada ...

3.º Que al pliego de oferta se une una carta o resguardo de pago que importa ... (en letra), según cuantía de la oferta, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

El importe de los anuncios será satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de abril de 1957.
1.976.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de abril de 1957 por la que se convoca pensiones de estudio para Profesores.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), oídas las informaciones al respecto de los Rectorados de las Universidades Españolas, y con la experiencia recogida en convocatorias anteriores.

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, concurso de méritos para la adjudicación de doscientas pensiones de estudio para Profesores de Centros oficiales docentes, funcionarios del Ministerio, con título académico superior y graduados en Facultades Universitarias y Escuelas Especiales Superiores con arreglo a las siguientes normas:

I) Carácter, finalidad y periodos de disfrute

1.º Las pensiones que se anuncian se conciben como una ayuda otorgada por el Ministerio para quienes voluntariamente quieran acogerse a los beneficios de esta convocatoria, obligándose a respetar las condiciones que se señalan en la misma.

2.º Las citadas ayudas se discernirán para la realización de trabajos de investigación y perfeccionamiento profesional.

3.º El plazo mínimo de las pensiones será de un mes, y los plazos máximos serán: en España, de cuatro meses, prorrogable, en casos excepcionales, por uno o dos meses más; en el extranjero, de tres meses, pudiendo prorrogarse también, en circunstancias muy especiales, otro mes más.

II) Número, cuantía y lugar

4.º Las pensiones que se otorgarán serán las siguientes:

A) Para Profesores de Centros oficiales de Enseñanza y funcionarios del Ministerio de Educación con título superior:

a) En España.

Veinticinco pensiones de 3.500 pesetas mensuales.

b) En el extranjero:

Veinte pensiones para Francia, de 50.000 francos al mes.

Veinte pensiones para Italia, de 90.000 liras al mes.

Veinte pensiones para Inglaterra, de 40 libras mensuales.

Veinte pensiones para Alemania, de 350 marcos al mes.

Veinte pensiones para otros países de Europa, de cuantía equivalente a 6.000 pesetas al mes.

B) Para graduados en Centros de Enseñanza Superior:

a) En España:

Veinticinco pensiones, de 3.000 pesetas al mes.

b) En el extranjero:

Diez pensiones para Francia, de 35.000 francos mensuales.

Diez pensiones para Italia, de 65.000 liras al mes.

Diez pensiones para Inglaterra, de 30 libras al mes.

Diez pensiones para Alemania, de 275 marcos mensuales.

Diez pensiones para otros países de Europa, de cuantía equivalente a 5.000 pesetas al mes.

III) GASTOS DE VIAJE

5.º En los casos de pensiones de estudio para el extranjero podrán abonarse, además, los gastos de viaje, al regreso de los pensionados, una vez hayan acreditado las condiciones que se establecen en el apartado décimotercero de esta Orden.

IV) SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

6.º Las solicitudes se presentarán extendidas según el modelo que se transcribe a continuación de esta Orden, en las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el solicitante, antes del 1 de mayo del presente año, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

- A) Profesores y funcionarios:
- Memoria expositiva de la tarea que el solicitante pretende realizar, consignando el plazo en el que cree puede llevarla a cabo.
 - Copia autorizada de su hoja de servicios.
- B) Graduados:
- Idem que el a) del apartado anterior.
 - Certificación académica personal de los estudios realizados en la que se consignen expresamente las calificaciones, señalando la convocatoria ordinaria o extraordinaria en la que fueron obtenidos.
 - Testimonio de una autoridad científica o profesional especialmente calificada en la materia sobre la que versa el estudio relativo al interés que el mismo representa y el grado de elaboración en que se encuentra.
 - Los documentos que justifiquen la necesidad de la ayuda económica que la petición significa.

Podrán aportarse igualmente cuantos otros datos o documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar los méritos personales expuestos, y, de modo especial, habrá de acreditarse el conocimiento del idioma del país para el que se solicite la pensión. A tal efecto, los Rectores de Universidad podrán exigir certificaciones o pruebas comprobatorias que testimonien este conocimiento.

Los Profesores de Centros oficiales y funcionarios del Ministerio deberán acompañar, además, la oportuna autorización de la Dirección General respectiva.

7.º Los Comisarios de Distrito clasificarán los expedientes en las cuatro Secciones que se indican en el apartado décimo. Transcurridos ocho días después de terminado el plazo de presentación de instancias las enviarán al Ministerio de Educación, debiendo acompañar a cada una un informe confidencial del respectivo Rector de Universidad—elaborado previa consulta, en su caso, a los Directores de los Centros o autoridades científicas destacadas—sobre el juicio que les merece la petición de cada solicitante.

V) CONDICIONES ESENCIALES

8.º Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria, e igualmente se desestimarán las peticiones de quienes gocen o hayan gozado para los mismos trabajos propuestos de subvenciones o ayudas concedidas por el Ministerio o por otros Organismos. Se exceptuarán aquellos casos en que la naturaleza de los referidos trabajos y los resultados obtenidos aconsejen, con carácter excepcional, una nueva concesión, que deberá ser solicitada con este carácter por el peticionario.

En todo caso, la omisión de los datos o circunstancias personales que debe alegar cada solicitante será motivo suficiente para la eliminación previa del concurso.

9.º Los expedientes que se tramiten por las Comisarias del Distrito con informe confidencial desfavorable de los respectivos Rectores no serán considerados por el Jurado.

VI) JURADO PARA LA SELECCIÓN

10. Los Tribunales o Jurados que formularán las propuestas de concesión de las pensiones de estudio estarán clasificados en cuatro Secciones:

- Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.
- Filosofía y Letras y Bellas Artes.
- Ciencias Naturales, Químicas, Físicas y Exactas y estudios técnicos superiores.
- Medicina, Farmacia y Veterinaria.

En cada una de estas Secciones figurarán como Vocales: a) Miembros del Consejo Nacional de Educación; b) Del Superior de Investigaciones Científicas; c) Rectores de Universidad o sus representantes; d) Vocales de libre designación del Ministerio; e) Representantes de la Delegación Nacional del Profesorado, y f) Un Delegado de la Dirección General de Relaciones Culturales.

Las designaciones se harán por el Ministro de Educación, previa propuesta de las Comisiones Permanentes o jerarquías correspondientes en los casos de las representaciones especificadas en los apartados a), b) y e). La representación de la Universidad la ostentarán cuatro Rectores o sus delegados. A tal efecto se establece un turno rotativo alfabético de esta delegación. En su consecuencia, en la presente convocatoria la representación de la Universidad en el referido Jurado la ostentarán los Rectores de Barcelona, Granada, La Laguna y Madrid, o sus representantes autorizados, que deberán ser especialistas, respectivamente, de las cuatro Secciones antes indicadas. Cada una de estas Secciones estará presidida por el Vocal de más edad, y actuará de Secretario un Asesor técnico de la Comisaría de Protección Escolar.

El Pleno, integrado por los componentes de todas las Secciones, será presidido por el Subsecretario del Departamento, y actuará de Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, y de Secretario, el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

VII) CONCESIONES

11. El Tribunal señalará en su propuesta el tiempo mínimo de duración de la estancia en el lugar donde haya de residir el pensionado, considerando, a título informativo, lo que al efecto hayan solicitado los peticionarios.

12. Los Jurados correspondientes pondrán la adjudicación de los beneficios a los solicitantes que hayan acreditado mayores méritos de entre los que hayan planteado estudios de mayor importancia, habida cuenta de las necesidades culturales de la nación.

VIII) COMPROMISOS GENERALES QUE ADQUIEREN LOS SOLICITANTES Y LOS ADJUDICATARIOS DE LOS BENEFICIOS

13. Los adjudicatarios de estas pensiones habrán de presentar, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del disfrute de las mismas, memoria por triplicado de las actividades que hayan realizado, acompañada de un resumen de la misma de extensión no superior a una cuartilla escrita a máquina a un solo espacio y redactado en forma que pueda ser publicado por la Comisaría como exponente de la labor desarrollada merced a la ayuda del Ministerio.

Los graduados presentarán, además, certificado de la autoridad académica que haya dirigido los trabajos o del Director del Centro donde hayan hecho sus estudios o investigaciones, acreditando la asiduidad y eficacia de su tarea.

Los solicitantes deberán también comprometerse en su instancia a presentar, además, dentro de cierto plazo, copia del trabajo científico realizado o, en su caso, según la naturaleza de sus actividades a que la memoria de las mismas sea tan detallada que permita reproducir exactamente la investigación realizada o la

técnica estudiada. Si los trabajos fueran publicados, el pensionado deberá hacer constar la ayuda recibida.

Asimismo será preceptiva la adecuada justificación ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario correspondiente de haber permanecido en el lugar para el que se le otorgó la pensión el tiempo determinado por el Jurado correspondiente mediante presentación del pasaporte en el caso de ayuda recibida para trabajar en el extranjero y por certificación de la autoridad correspondiente, cuando estos beneficios hayan sido disfrutados en el territorio nacional.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por el receptor de la ayuda se anotará en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, y constituirá nota desfavorable para que en el futuro le sean concedidos nuevos beneficios, pasándose, además, la oportuna comunicación al Centro docente. Dependencia del Ministerio u Organismo en el que normalmente trabaje el beneficiario.

Las memorias presentadas por los graduados beneficiarios de pensiones serán examinadas por el Tribunal o Jurado que haya resuelto el concurso en el que se atribuyó el beneficio, enviándose nota de la calificación que reciban a la autoridad docente o científica que proceda, para su constancia en el expediente académico u hoja de servicios del interesado.

IX) PAGO DE LAS PENSIONES

14. El importe de las pensiones se hará efectivo del siguiente modo:

En el caso de ser otorgadas para el extranjero, el importe total de la pensión se cobrará en el Instituto de Moneda Extranjera, previa orden de pago de la Comisaría de Protección Escolar.

Como se ha indicado en el apartado quinto el pago de los gastos de viaje se realizará después del regreso, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado décimotercero.

En el caso de pensiones en España el pago de las mismas se hará efectivo por la Comisaría de Protección Escolar en dos fracciones: la primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad concedida, al comienzo del disfrute, y el tercio restante, dentro de los quince días posteriores al cumplimiento de las condiciones especificadas en el apartado décimotercero.

En el caso de no cumplirse exactamente las condiciones que se establecen, el Ministerio dispondrá, bien la suspensión del pago de los gastos de viaje para los pensionados en el extranjero bien la del último tercio de su dotación económica para los pensionados en España.

X) PENSIONADOS DE HONOR

15. A los solicitantes que lo pidan directamente o para cuando se haya agotado el número de pensiones dotadas económicamente podrá concederse la condición de pensionado sin efectos económicos a propuesta del Jurado correspondiente.

Cuando la solicitud se dirija exclusivamente a obtener el título de pensionado de honor, deberán acompañarse todos los documentos enumerados en el apartado tercero, con excepción de los consignados en el párrafo e) del mismo.

16. Queda autorizada la Comisaría de Protección Escolar para la aplicación e interpretación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1957.

RUBIO GARCA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Póliza de 8 pesetas

País donde ha de realizarse el trabajo

[Empty box for country]

Ponencia

[Empty box for ponencia with (1) in the top right corner]

Clase de ayuda que se solicita
(Pensión ordinaria o de honor)

Trabajo que se propone:

.....
.....
.....
.....

Excmo. Sr.:

Don, de años de edad, de estado
(Nombre y apellidos)
....., en posesión del título de, con domicilio en
..... provincia de, calle de
número, teléfono, Catedrático o Profesor de (2) de
(Disciplina) (Centro)
a V. E., respetuosamente,

EXPONE:

Que desea realizar estudios sobre
proseguir
en con el profesor en el
(Ciudad) (Nación)

Centro o Biblioteca, desde el día hasta el día
; y hace constar:

1) Que ha disfrutado con anterioridad de
ayudas para graduados } otorgadas por (3)
becas

2) Que carece de los medios económicos necesarios para sufragar los gastos a que darán lugar los citados trabajos, pudiendo dedicar solamente a este fin la cantidad total de pesetas, ya que sus ingresos globales por todos los conceptos ascienden a pesetas al mes, de las cuales pesetas provienen de la remuneración de su trabajo como siendo el número de los familiares que con él conviven y están a su cargo de
(Señálese cargos y Organismos o Empresas)

En consecuencia,

SOLICITA de V. E. le sea concedida una pensión (4) de las convocadas con fecha asumiendo el compromiso de presentar dentro del plazo de días copia del trabajo científico realizado, o, si el trabajo no es teórico, a que la memoria de sus actividades sea tan detallada que permita reproducir exactamente la investigación realizada o la técnica estudiada.

Es gracia que espera alcanzar del espíritu de justicia de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 195....

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.—Madrid.

(1) A rellenar por el funcionario correspondiente del Ministerio de Educación Nacional.
(2) Sólo para los Profesores de Centros oficiales docentes.
(3) Consignese la cuantía y naturaleza de los beneficios y el Organismo o Entidad concedente.
(4) Indicar: ordinaria o de honor. Si se desea subsidiariamente el título de pensionado de honor, para el caso de no obtener pensión ordinaria, indíquese: «ordinaria y subsidiariamente de honor».

ORDEN de 1 de abril de 1957 por la que se autoriza a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para proponer la concesión de bolsas de viaje.

Ilmos. Sres.: Para dar un cauce apropiado a la posibilidad de realización de viajes colectivos de perfeccionamiento profesional del personal docente de grado medio y primario, a propuesta de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y como complemento y ampliación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para proponer la concesión de bolsas de viaje a Profesores de Centros docentes de grado medio y a los Maestros de Enseñanza Primaria que realicen viajes colectivos de perfeccionamiento profesional.

2.º Las peticiones de esta clase serán presentadas a la citada Comisaría por las Direcciones Generales respectivas y con arreglo a un plan orgánico, que deberá ser planteado al principio de cada curso académico.

3.º Los viajes colectivos de perfeccionamiento profesional podrán realizarse dentro del territorio nacional o al extranjero. Para cada viaje de esta clase se otorgarán, como máximo, diez bolsas, la cuantía de cada una de las cuales no excederá de 3.000 pesetas.

4.º Los beneficiarios de estas bolsas de viaje vendrán obligados a presentar una memoria, por triplicado, de sus observaciones y sugerencias, acompañada de un resumen de extensión no superior a una cuartilla, para su posible publicación.

5.º Al comienzo del curso académico, y bajo la presidencia del Subsecretario de Educación, se reunirá una ponencia integrada por los Directores de Enseñanza Media, Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Laboral, Bellas Artes y Enseñanza Primaria para estudiar la distribución de los créditos existentes para fines de viajes y colectivos de perfeccionamiento profesional. En dicha ponencia actuará como Secretario y ponente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, y como Vicepresidente, el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

6.º Excepcionalmente, en el presente curso académico dicha ponencia se reunirá en la segunda quincena de mayo de 1957 para la distribución de los créditos destinados a este fin durante el verano del presente año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento Directores generales de Enseñanza Media, Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Laboral, Bellas Artes, Enseñanza Primaria y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 1 de abril de 1957 por la que se convoca pensiones de estudios para estudiantes.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

del 17) y con la experiencia recogida en convocatorias anteriores,

Este Ministerio ha resuelto convocar a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social concurso de méritos para la adjudicación de 70 pensiones de estudios para estudiantes y graduados españoles que deseen participar en los cursos de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, durante el verano de 1957. Dicho concurso se regirá por las siguientes normas:

I. CARÁCTER, FINALIDAD Y PERÍODO DE DISFRUTE

1.ª Las pensiones que se convocan se conciben como una ayuda otorgada por el Ministerio para quienes deseen residir y participar en las enseñanzas y actividades educativas de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.

2.ª El plazo mínimo de disfrute de dichas pensiones será de un mes.

II. CONCURSANTES, NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS PENSIONES

3.ª Podrán concurrir a esta convocatoria los escolares que cursen estudios universitarios o técnicos superiores y los graduados que hayan obtenido su título dentro de los dos últimos cursos académicos.

4.ª Se otorgarán 70 pensiones de 2.500 pesetas mensuales.

III. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

5.ª Las solicitudes se presentarán extendidas según el modelo que se transcribe a continuación de esta Orden, en las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que residan los peticionarios, antes del 1 de mayo del presente año, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación completa académica de los estudios realizados con expresión detallada de las calificaciones obtenidas indicando las convocatorias en las que se consiguieron.

b) Para los graduados, además, certificación del Profesor o autoridad académica que en la actualidad dirija sus trabajos profesionales o que testifique la naturaleza e importancia de los mismos.

c) Cuantos otros documentos puedan subrayar los méritos especiales de los concursantes.

6.ª Serán eliminados del concurso aquellos solicitantes que no cumplan con toda exactitud los requisitos formales de esta convocatoria.

IV. CONDICIONES SOCIALES

7.ª Los pensionados habrán de residir en la Universidad Internacional durante treinta y un días y abonar los derechos de matrícula en los cursos en que se hallen inscritos.

8.ª Asimismo, quedarán obligados a asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias organizados por la Universidad, a cuya disciplina académica quedarán sometidos y obligados a residir en una de sus instalaciones.

V. DISTRIBUCIÓN DE LAS PENSIONES

9.ª Las 70 pensiones convocadas se distribuirán por Universidades en la siguiente forma: cinco, para cada una de las

Universidades de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza; ocho, para la Universidad de Barcelona, y doce, para la Universidad de Madrid.

VI. TRIBUNALES O JURADOS

10. En cada capital de Distrito se constituirá un Jurado bajo la presidencia del Rector respectivo y en el que actuarán, como Vicepresidente y Secretario, respectivamente, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y el Secretario de la Comisaría de la circunscripción académica. Como Vocales actuarán cuatro Catedráticos de Universidad designados por el Rector, un representante de la Delegación del Profesorado y un representante del S. E. U.

11. Las propuestas elaboradas por este Jurado correspondientes al número de plazas, cuya distinción se ha indicado en el apartado noveno, serán enviadas al Ministerio de Educación, en el que quedará constituido un Jurado nacional de aprobación de las mismas, compuesto en la siguiente forma: Presidente, el Subsecretario del Departamento; Vocales, el Director general de Enseñanza Universitaria, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, el Rector de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» y el Delegado nacional del S. E. U., y Secretario, el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

VII. CONCESIONES EXCEPCIONALES

12. En los casos de especial necesidad económica del pensionado seleccionado, los Jurados de Distrito podrán proponer al Jurado Nacional del Ministerio que el importe de las pensiones sea de 3.100 pesetas para cubrir la totalidad de los gastos de matrícula y estancia en la indicada Universidad Internacional.

VIII. CONCESIONES Y COMPROMISOS

13. El Jurado Nacional indicado en el apartado 11 elevará la propuesta definitiva a la aprobación del Ministerio de Educación. La resolución del concurso se publicará por Orden ministerial y será comunicada a los Rectores de las Universidades españolas.

14. Los pensionados, una vez terminado el concurso de verano, vendrán obligados a enviar a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento una memoria por triplicado de sus actividades, acompañada, en su caso, de las iniciativas o sugerencias que consideren adecuadas para la organización de esta clase de cursos.

Asimismo, enviarán un resumen de dicha memoria de actividades y sugerencias, de extensión no superior a una cuartilla, para su posible publicación.

15. Se autoriza a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento para interpretar o aclarar el contenido de la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Póliza
de
3,00 ptas.

Universidad de donde procede:

Cursos que desea realizar:

1. Humanidades y problemas contemporáneos.
2. Lengua y Literatura.
3. Ciencias Biológicas.
4. Metodología de la Educación.

(Táchense los que no interesen)

Excmo. Sr.:

Don de años de edad, de estado, estu-
(Nombre y apellidos)
diante de, curso en de, o graduado
en el año, con domicilio en, provincia
de calle de, número, teléfono, a V. E., res-
petuosamente,

EXPONE:

Que desea acudir al curso arriba señalado en la Universidad de verano de Santander, por lo
cual, haciendo constar que ha disfrutado con anterioridad de } becas
(Número) } ayudas para graduados
otorgadas por (1)

SOLICITA de V. E. le sea concedida una pensión de estudios de las convocadas con fe-
cha, asumiendo el compromiso de enviar a la Comisaría de Pro-
tección Escolar y Asistencia Social del Departamento una Memoria por triplicado de las acti-
vidades realizadas, acompañada del extracto a que se refiere el apartado 13 de la convocatoria
y de las iniciativas y sugerencias que considere adecuadas para la organización de esta clase
de cursos.

GRACIA que espera alcanzar del espíritu de justicia de V. E., cuya vida guarde Dios mu-
chos años.

..... a de de 195.....

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.—MADRID.

(1) Consignese la cuantía y naturaleza de los beneficios y el organismo o entidad concedente.

* * *

ORDEN de 2 de abril de 1957 por la que se convocan pensiones de estudio para escritores, artistas y compositores.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y con la experiencia recogida en convocatorias anteriores.

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, y considerada la propuesta de la Delegación Nacional de Educación y Cultura, concurso de méritos para la adjudicación de treinta pensiones de estudios para escritores y artistas españoles o personas sin título académico o profesional en el orden a que pertenezcan los trabajos que se proponen realizar con arreglo a las siguientes normas:

I) CARÁCTER, FINALIDAD Y PERÍODOS DE DISFRUTE

1.º Las pensiones que se anuncian se conciben como una ayuda para quienes se acojan a los beneficios de esta convocatoria, obligándose a respetar las condiciones que se señalan en la misma.

2.º Dichas pensiones de estudio tendrán por objeto facilitar a los escritores, artistas y demás personas señaladas en el apartado cuarto, viajes de estudio por España y el extranjero que contribuyan a perfeccionar su técnica y enriquecer su formación intelectual o hagan posible trabajos concretos de investigación.

3.º El plazo mínimo de disfrute de las pensiones será de un mes, y el plazo máximo, de tres, prorrogables excepcionalmente por otro más.

II) NÚMERO Y CUANTÍA

4.º Las pensiones que se otorgarán serán las siguientes:

- a) Para escritores: Diez pensiones.
- b) Para artistas: Diez pensiones.
- c) Para compositores y Profesores de Conservatorio: Cinco pensiones.

d) Para otras clases de aspirantes sin título académico o profesional en el orden al que pertenezcan los trabajos que se proponen realizar: Cinco pensiones.

La cuantía de las pensiones para España será de 3.000 pesetas mensuales o de 3.500 pesetas cuando los beneficiarios sean Profesores titulares de Centros oficiales de enseñanza.

La cuantía de las pensiones para el extranjero será idéntica a la señalada en el apartado cuarto, párrafo B) de la Orden ministerial de 1 de los corrientes. Cuando los perceptores sean Profesores

titulares de Centros oficiales de Enseñanza, el importe del beneficio se fijará con arreglo al párrafo A) del mencionado apartado.

III) GASTOS DE VIAJE

5.º En los casos de pensiones de estudio para el extranjero se abonarán, además, los gastos de viaje, al regreso de los pensionados, una vez hayan acreditado las condiciones que se establecen en el apartado décimotercero de esta Orden.

IV) SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

6.º Las solicitudes se presentarán extendidas según el modelo fijado en la Orden de 1 de los presente en la Delegación Nacional de Educación y Cultura (Alcalá, número 93, Madrid), antes del 1 de mayo del presente año, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

A) Los escritores presentarán:

a) Historia profesional, acreditada documentalmentemente con las certificaciones correspondientes a los estudios realizados.

b) Relación completa de trabajos publicados, inéditos y en preparación inmediata.

c) Un ejemplar del libro publicado o en preparación seleccionado como más representativo por el propio concursante, o selección de recortes de trabajos aparecidos en periódicos y revistas, que habrán de constituir el principal elemento de juicio para la concesión de las pensiones, y serán admitidos con el correspondiente recibo, a título de depósito, para ser devueltos a sus autores una vez concluido el concurso y atribuidas las pensiones.

d) Mención de premios literarios obtenidos, debidamente acreditada por medio de fotocopia o certificación oficial del documento en que consta.

B) Los artistas plásticos adjuntarán:

a) Historia profesional, acreditada documentalmentemente con las certificaciones de los estudios que hayan realizado.

b) Relación de exposiciones a que han concurrido, documentalmentemente acreditada; de las obras ejecutadas y de los compradores más importantes de las mismas.

c) Dos obras plásticas tema libre. Estas dos obras habrán de constituir el principal elemento de juicio para la concesión de las pensiones; serán remitidas y retiradas en su día por cuenta del interesado, y serán admitidas por la Delegación Nacional de Educación y Cultura, con el correspondiente recibo y a título de depósito, siendo expuestas en una sala especialmente preparada para este efecto y devueltas a sus autores una vez concluido el concurso y atribuidas las pensiones. Los ceramistas y esmaltistas podrán presentar en las mismas condiciones un número de piezas prudencial y suficiente.

d) Mención de premios obtenidos, debidamente acreditada por medio de fotocopia o certificación oficial del documento en que conste.

C) Los compositores aportarán:

a) Historia profesional, acreditada documentalmentemente con las certificaciones de los estudios que hayan realizado.

b) Relación completa de obras estrenadas, terminadas o en preparación inmediata.

c) Mención de los premios obtenidos, debidamente acreditadas por medio de fotocopias o certificación oficial del documento en que consten.

D) Los Profesores de Conservatorio presentarán preceptivamente al concurso lo siguiente:

a) Historia profesional, acreditada documentalmentemente con las certificaciones de los estudios y oposiciones que hayan realizado.

b) Informe del Director del Centro.

c) Memoria sobre trabajos pedagógicos que piensan realizar.

E) Las demás personas sin título académico o profesional que concurren espe-

cificarán el plan de trabajo, haciendo constar:

a) Lugar al que deseen trasladarse, y en su caso, Centro en el que han de realizar sus estudios y Profesores que han de dirigirlos.

b) Estudio o tareas concretas que se proponen realizar.

c) Fecha en la que desean comenzar los trabajos y duración aproximada de los mismos.

7.º Los aspirantes remitirán con la instancia y documentación una exposición del plan de trabajo que pretenden desarrollar, así como una relación de las localidades y Centros que se propongan visitar.

Podrán aportarse igualmente cuantos otros datos o documentos se estimen útiles para fomentar las peticiones y acreditar los méritos personales expuestos, y, de modo especial, habrá de acreditarse el conocimiento del idioma del país para el que se solicite la pensión.

8.º La Delegación Nacional de Educación y Cultura clasificará los expedientes en las cuatro secciones que se indican en el apartado décimo. Transcurridos ocho días después de terminado el plazo de presentación de instancias, enviará las documentaciones a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación, debiendo acompañar a cada una un informe solicitado de la Delegación Provincial de Educación y Cultura correspondiente sobre el juicio que merece la petición del solicitante.

V) CONDICIONES ESENCIALES

9.º Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria, e igualmente se desestimarán las peticiones de quienes gocen o hayan gozado por los mismos trabajos propuestos de subvenciones o ayudas concedidas por el Ministerio o por otros Organismos. Se exceptuarán aquellos casos en que la naturaleza de los referidos trabajos y los resultados obtenidos aconsejen, con carácter excepcional, una nueva concesión, que deberá ser solicitada con tal carácter por el peticionario.

En todo caso, la omisión de los datos o circunstancias personales que debe alegar cada solicitante será motivo suficiente para la eliminación previa del concurso.

10. Los expedientes que se tramiten con informe desfavorable de las respectivas Delegaciones de Educación y Cultura no serán considerados por el Jurado.

VI) JURADO PARA LA SELECCIÓN

11. Los Tribunales o Jurados que formularán las propuestas de concesión de estas pensiones de estudio estarán clasificados en tres Secciones.

A) Sección de escritores y aspirantes sin título profesional, a que hace referencia el párrafo d) del apartado cuarto.

B) Sección de artistas.

C) Sección de compositores y Profesores de Conservatorio.

En cada una de estas Secciones participarán representantes del Consejo Nacional de Educación, de las Direcciones Generales de Bellas Artes, Relaciones Culturales e Información y de las Delegaciones Nacionales de Educación y Cultura y de Sindicatos.

Estarán presididas por Delegados del Ministro de Educación Nacional y actuarán como Secretarios de las mismas tres Asesores técnicos de la Comisaría de Protección Escolar.

Será Presidente del Pleno del Tribunal, integrado por los miembros de las tres Secciones, el Subsecretario del Departamento, y Vicepresidente, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y el Delegado nacional de Educación y Cultura, y actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar de la Comisaría.

VII) CONCESIONES

12. Los Jurados correspondientes pondrán la adjudicación de los beneficios a los solicitantes que hayan acreditado mayores méritos de entre los que hayan planteado estudio de mayor interés, habida cuenta de las necesidades culturales de la nación.

El Tribunal señalará en su propuesta el tiempo mínimo de duración de la estancia en el lugar donde haya de residir el pensionado, considerando, a título informativo, lo que al efecto hayan solicitado los peticionarios.

VIII) COMPROMISOS GENERALES QUE ADQUIEREN LOS SOLICITANTES Y LOS ADJUDICATARIOS DE LOS BENEFICIOS

13. Los adjudicatarios de estas pensiones habrán de presentar, dentro de dos meses siguientes a la terminación del disfrute de las mismas, memoria por triplicado de las actividades que hayan realizado. Acompañarán, además, un resumen de la Memoria, de extensión no superior a una cuartilla, escrita a máquina a un solo espacio, y redactada en forma que pueda ser publicada por la Comisaría como exponente de la labor desarrollada merced a la ayuda del Ministerio.

Asimismo será preceptiva la adecuada justificación, mediante presentación del pasaporte, en el caso de la ayuda recibida para trabajar en el extranjero, y por certificación de la autoridad correspondiente, cuando estos beneficios sean disfrutados en el territorio nacional, del tiempo mínimo de estancia acordado por el Jurado correspondiente, en el lugar para el que se le otorgue.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por los perceptores de la ayuda se anotará en el Registro General de Becarios e impedirá que en el futuro les sean concedidos nuevos beneficios, pasándose, además, la oportuna notificación al Centro docente, Dependencia del Ministerio u Organismo en el que normalmente trabaje el beneficiario.

IX) PAGO DE LAS PENSIONES

14. El importe de las pensiones se hará efectivo del siguiente modo:

En el caso de ser otorgadas para el extranjero, el importe total de la pensión se cobrará en el Instituto de Moneda Extranjera, previa orden de pago de la Comisaría de Protección Escolar.

Como se ha indicado en el apartado quinto, el pago de los gastos de viaje se realizará después del regreso, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado décimotercero.

En el caso de pensiones en España, el pago de las mismas se hará efectivo por la Comisaría de Protección Escolar en dos fracciones: la primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad concedida, al comienzo del disfrute, y el tercio restante, dentro de los quince días posteriores al cumplimiento de las condiciones especificadas en el apartado décimotercero.

En el caso de no cumplirse exactamente las condiciones que se establecen, el Ministerio dispondrá, bien la suspensión del pago de los gastos de viaje para los pensionados en el extranjero, bien la del último tercio de su dotación económica para los pensionados en España.

X) PENSIONADOS DE HONOR

15. A los solicitantes que lo pidan directamente, o para cuando se haya agotado el número de pensiones dotadas económicamente, podrá concederse la condición de pensionado sin efectos económicos a propuesta del Jurado correspondiente.

Cuando la solicitud se dirija exclusivamente a obtener el título de pensionado de honor, deberán acompañarse todos los documentos enumerados en el apartado

tercero, con excepción de los consignados en el párrafo e) del mismo.

16. Queda autorizada la Comisaría de Protección Escolar para la aplicación e interpretación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Pedro Framis, S. A.»
Localidad del emplazamiento: San Justo Desvern.

Capital de la ampliación: 450.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cadenas y piezas forjadas, con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Aumentar en 450 kilogramos diarios la actual de 700 kilogramos de cadenas y piezas forjadas de hierro y acero.

Maquinaria Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.912.

Peticionario: Industrias Vilá Jane, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: De la ampliación, 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de géneros de punto con el perfeccionamiento y la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Pasará de 2.500 prendas de géneros de punto por mes a 3.500.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.979:

Peticionario: Don Pedro Sorli Subirats.
Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital de la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de artículos para escritorio con una sección de materiales plásticos.

Producción de la ampliación: 600.000 bolígrafos, 100.000 portaminas automáticas, 1.000.000 afila-lápices.

Maquinaria, nacional.

Materias primas, nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.945.

Peticionario: Rosell y Cia., S. L.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: 1.300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos de lana, sita en Sabadell, con una sección de trituración de trapos.

Producción: 97.500 kg. de borras por año de trescientos días y jornada laboral de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.192.

Peticionario: Don José Carreras Armangué.

Localidad del emplazamiento: Castellar del Vallés.

Capital: 315.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de una prensa semiautomática continua horizontal, con plegadora de pastas y motor acoplado de 3 CV. en su industria de fabricación de pastas para sopa.

Producción anual actual: 285.000 kilogramos.

De la ampliación: 100 kg. por hora de fideos, no variando la producción total actual.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.193.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Raventós Rosell.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada al moldeo de materias plásticas con tres máquinas de inyectar de 40 gramos de capacidad de carga cada una.

Producción: 18.000 kilogramos anuales de artículos de juguetería para mesa, pro-

paganda y diversas piezas para maquinaria.

Maquinaria: A adquirir en el mercado nacional.

Materias primas: A adquirir en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.967.

Peticionario: Don Liberto Alfonso Serrano.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Según el peticionario, 45.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico dedicado a la construcción de hornillos y estufas con calefacción a combustibles líquidos.

Producción: 7.500 unidades entre hornillos y estufas domésticas e industriales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.975.

Peticionario: Don Manuel Díaz de San Pedro.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 50.000 pesetas, según el peticionario.

Objeto de la petición: Instalar una industria de construcción de maquinaria para la estampación serigráfica.

Producción: 300 máquinas anuales.

Maquinaria, nacional.

Materias primas, nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.926.

Peticionario: Don Manuel Díaz de San Pedro.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 50.000 pesetas, según el peticionario.

Objeto de la petición: Instalar una industria de estampación serigráfica.

Producción: 7.200.000 impresiones a 1 año, de capacidad de producción.

Maquinaria, nacional.

Materias primas, nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.927.

ALAVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.

Domicilio: Vitoria.

Capital destinado a la ampliación: Pesetas 5.750.000.

Objeto: Ampliar su instalación productora de oxígeno para obtener una producción de 250 metros cúbicos hora de oxígeno gaseoso, o 125 metros cúbicos hora de oxígeno gaseoso y 170 kg. de oxígeno líquido.

La maquinaria y materias primas a utilizar serán de procedencia nacional, a excepción de: Compresor de aire Máquina de expansión. Aparato de intercambio, licuación y separación en dos cuerpos cilíndricos unidos entre sí. Bomba de oxígeno líquido. Dos filtros intercambiables para oxígeno líquido.

Valor aproximado de esta maquinaria de importación: 3.945.000 pesetas

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 9 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 2.805.

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Perelló Ferragut.

Objeto: Garaje y taller de reparaciones de sus propios vehículos.

Capital: 68.500 pesetas.

Producción: Reparación de los autobuses de su propiedad.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alicante, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Serafin Sánchez Rico. 1.884.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Juanico Camps.

Objeto: Ampliar su industria de calzado con un motor «Diesel» «Mancy», de 20 C. V.

Producción: Calzado caballero, 5.000 pares año.

Emplazamiento: Alayor (Menorca).

Capital: 345.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.917.

Peticionario: Don Juan Guasp Coll.

Capital: 162.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de azulejos con los siguientes elementos:

Un horno de 27 pasajes, una prensa, una bomba agua, dos bombos moler barniz, un motor eléctrico de 9 C. V., un motor eléctrico de 8 C. V., un motor eléctrico de 4 C. V., dos motores eléctricos de 1/2 C. V.

Emplazamiento: Manacor.

Producción: Azulejos de diversos formatos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.918.

Peticionario: Don Francisco Serra Ferrer.

Objeto: Ampliar su industria de baldosas hidráulicas con los siguientes elementos:

Una prensa hidráulica de 25 x 25 centímetros, una prensa hidráulica de 25 por 25, un motor eléctrico de 3 C. V., con compresor para accionamiento de prensas; un montacargas construcción propia, accionado por el compresor que se instala en la ampliación.

Producción: Baldosas hidráulicas, 8.000 metros cuadrados.

Emplazamiento: Inca.

Capital: 72.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.919.

Peticionario: Don Pedro Veñy Grau.

Objeto: Ampliar su industria de baldosas con los siguientes elementos:

Una prensa hidráulica de 320 milímetros y un grupo compresor acumulador con motor eléctrico de 2 C. V.

Emplazamiento: Palma.

Capital: 140.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.920.

CASTELLON DE LA PLANA

SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Jesús Dolz Bases.

Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Instalar una máquina de taladrar de 33 mm., dos tornos de 0.8 m. uno ídem de 1 m., un baño níquel y cobre. Sustituir un torno por otro torno, cinco máquinas de taladrar por otras cinco y otros elementos en su industria de fabricación de bombas circulación agua para automóviles.

Producción: 7.000 bombas anualmente. Con la ampliación no varía esta producción.

Capital: 965.250 pesetas. Con la ampliación aumentará en 243.750 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Póla, 36.

Castellón, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Mellá. 1.921.

GUIPUZCOA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Aplicaciones Técnicas del Caucho, S. A. (en constitución).

Objeto: Poder fabricar piezas diversas con unión caucho-metal, tales como acoplamientos, apoyos, suspensiones elásticas, retenes de grasa especiales, juntas, etc.

Emplazamiento: Lasarte.

Capital: 7.000.000 de pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte. 1.886.

LUGO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Materiales Cerámicos, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Burela, Ayuntamiento de Servo.

Capital total: 3.000.000 de pesetas.

Capital de la ampliación: 2.624.800 pesetas (1.237.000 pesetas de maquinaria de procedencia nacional y 1.387.800 pesetas de procedencia extranjera).

Maquinaria a importar: Dos prensas de 122.000 Tm. de fuerza, con mando automático para el desplazamiento del tampón. Una bomba hidráulica para la prensa anterior, de tres pistones horizontales y 501 minutos de caudal a 50 atmósferas. Un aparato de parada para la puesta en marcha y parada de acumulador. Un acumulador hidráulico para el equipo anteriormente descrito, con contrapesos y 120 mm. de Ø del pistón. Una prensa hidráulica de 240.000 Tm. de fuerza, mando automático para el desplazamiento del tampón. Una bomba hidráulica para la prensa anterior de tres pistones horizontales, 130 litros de caudal por minuto a 50 atmósferas. Un aparato de parada para la puesta en marcha y parada del acumulador. Un acumulador hidráulico para el equipo de la prensa con contrapesos y 120 mm de diámetro del pistón. Un horno intermitente calentado eléctricamente, constituido por dos cámaras de 27,53 metros cúbicos de volumen interior, con sus aparatos de control empujador de vagonetas, vagonetas especiales, etc.

Capacidad de producción actual: 50.000 metros cuadrados de mosaico y 800 toneladas métricas de material refractario.

Con la ampliación: 72.000 metros cuadrados de mosaico y 2.500 Tm. de material refractario.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 2 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas. 1.814.

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Española de Carburros Metálicos, S. A

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 150.000.000 de pesetas.—Idem de la ampliación: 15.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de oxígeno y acetileno disuelto con una nueva planta de producción de oxígeno gaseoso y líquido.

Producción anterior: 896 000 metros cúbicos al año de oxígeno envasado, a la presión de 150 kg.-cm cuadrados, a la temperatura de 15° 58.000 metros cúbicos al año de acetileno disuelto, a la presión atmosférica y 15° de temperatura.

Ampliación proyectada: 400 metros cúbicos hora de oxígeno gaseoso, o bien 540 kilogramos hora de oxígeno líquido, o bien 200 metros cúbicos hora gaseoso y 270 kg. hora de oxígeno líquido, ambos en las mismas condiciones de presión y temperatura que las anteriores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que las industriales que se consideren afectadas por las mismas presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 12 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

3.454.

* * *

DISTRITOS MINEROS

MADRID

NEVA INDUSTRIA DE LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña María Teresa de la Cierva.

Domicilio: Tambre, 17. Madrid.

Objeto y situación.—Línea eléctrica de alta tensión a 15.000 V., con una longitud de 200 metros para suministrar energía eléctrica a la maquinaria que se ha de instalar en la fábrica de yeso, solicitada por la peticionaria en las proximidades de la estación férrea de Baidés (Guadalajara).

La línea partirá de la general de distribución de la Compañía suministradora «Distribuidora Aldana» y terminará en la caseta de transformación de 15.000/220, con una capacidad de 50 KVA., situado en la fábrica.

Maquinaria y materiales: De producción nacional.

Presupuesto: 89.146,50 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de treinta días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Medina, núm. 10

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

2.790.

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña María Teresa de la Cierva.

Vicinidad: Tambre, 17. Madrid.

Ubicación: Estación férrea de Baidés (Guadalajara).

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de escayola de dos hornos de fuel-oil.

Capacidad de producción: 10.000 toneladas anuales.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materia prima: Nacional.

Capital a invertir: 847.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Medina, núm. 10.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

2.791.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

CAMBIOS oficiales de moneda publicados el día 8 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

| | |
|------------------------|---------|
| Franco (1) | 3,128 |
| Libras | 30,660 |
| Dólares | 10,950 |
| Franco suizos | 252,970 |
| Franco belgas | 21,900 |
| Florines | 288,157 |
| Escudos | 38,086 |
| Coronas suecas | 2,116 |
| Coronas danesas | 1,585 |
| Coronas noruegas | 1,533 |
| Deutschmarks | 2,607 |

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

* * *

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas XI, XIII y XVI publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1951, con vigencia desde el día 8 al 14 de abril de 1957, salvo aviso en contrario.

| | |
|--|----------|
| Franco franceses, marroquíes y argelinos | 10,85 |
| Libras esterlinas | 109,06 |
| Libras egipcias de cuenta Convención | 111,67 |
| Libras de cuenta Islandia | 108,90 |
| Dólares | 38,95 |
| Dólares de cuenta (1) | 38,89 |
| Dólares canadienses | 40,65 |
| Franco suizos libras | 901,85 |
| Franco suizos de cuenta Convención | 900,50 |
| Escudos libres | 135,16 |
| Escudos de cuenta Convención | 134,96 |
| Franco belgas | 77,78 |
| Franco Congo belga (Billetes) | 77,28 |
| Florines | 1.023,42 |
| Coronas suecas | 7,51 |
| Coronas danesas | 5,63 |
| Coronas noruegas | 5,44 |
| Deutsche Marks | 9,26 |
| Schillings austriaco (Billetes) | 1,25 |
| Liras | 6,27 |
| Cruceiros (Billetes) | 50,00 |
| Pesos mejicanos | 3,10 |
| Pesos colombianos (Billetes) | 4,00 |
| Pesos uruguayos (Billetes) | 8,00 |
| Soles (Billetes) | 1,40 |
| Bolívares (Billetes) | 9,25 |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Méjico, Paraguay, Turquía y Uruguay.

Este Boletín anula los anteriores.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

Oficialía Mayor

La Delegación Nacional de Sindicatos convoca concurso público para la adjudicación de los servicios del Bar-Restaurante de la Casa Sindical del paseo del Prado números 18 y 20.

El pliego de condiciones que regirá dicho concurso puede recogerse en Oficialía Mayor, paseo del Prado, 18 y 20, planta primera.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación a las trece horas del día 24 de abril del presente año.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Oficial Mayor.

2.035.

* * *

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Máximo Corral Collado en su calidad de Contratista adjudicatario del grupo de ochenta viviendas protegidas en Ciudad Rodrigo (Salamanca), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

2.023.

* * *

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANUNCIO de la Secretaria General por el que se convoca concurso para la enajenación y conversión en pasta de una partida de papel inútil.

Este concurso se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de este concurso la venta del papel a que se refiere el epígrafe anterior, en cantidad de 70 toneladas, 20 por 100 más o menos en la proporción de un tercio de papel de Archivo y dos tercios de papel inferior, el que se halla almacenado en el Archivo del Tribunal de Cuentas, sito en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital, donde podrá examinarse cualquier día laborable, de diez a trece de la mañana.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso solamente los almacenistas clasificados autorizados, los que acreditarán su condición de tales con certificación del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas de fecha posterior a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de que está autorizado para efectuar esta clase de operaciones, acompañando el recibo de la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del año actual, en consonancia con los epígrafes que la tarifa señala para quienes se dedican a las mismas, o la justificación del pago del impuesto de utilidades, si por estar exento de la citada contribución no la satisficiese.

Las condiciones 3.ª a la 16, ambas inclusive, son las mismas que figuran en el anuncio publicado en el número 112 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de abril de 1953.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Secretario general, José Neira.

1.913.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital en los autos que ante el mismo se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra don Eladio Rodríguez Fernández sobre sebre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de ciento setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, por lo menos, y precio de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas la finca siguiente:

En El Rosario.—Una finca rústica con casas y almacenes, denominada «La Vera» y «Cercado del Ajillo», con una superficie de diez hectáreas trece áreas una centiárea, en término de El Rosario, que se formó por agrupación de las fincas números 3.790, 3.779 y 3.791 del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de la Laguna, que se describirán a continuación bajo las letras a), b) y c) y que constituyen un cuerpo de bienes dependientes de la casa o finca descrita al epígrafe a), formando unidad orgánica de explotación:

a) Una casa de dos plantas, con frente al Naciente, cuyo solar ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados, y dos garajes unidos a dicha casa, con frente también al Naciente, cuyo solar ocupa setenta y siete metros cuadrados, y todo ello como un solo inmueble que es, se halla situado en el término municipal de El Rosario, en donde llaman «El Tablero» y también «La Vera», y linda: por el frente, que es el Naciente, derecha entrando, que es el Norte, y por el fondo, que es el Poniente, con terrenos de don Fernando Rodríguez Rodríguez, y por la izquierda, o Sur, con casa de dos plantas de don Eladio y don Fernando Rodríguez Hernández.

b) Un trozo de tierra dedicado a trigo, cebada y nopaes, situado en el término municipal de El Rosario, en donde llaman «El Tablero» y también «La Vera»; tiene de cabida cinco hectáreas noventa áreas y cinco centiáreas, y linda por el Norte, con terrenos de don Fernando Rodríguez Hernández, paseo que atraviesa la finca principal en medio; por el Sur, con terrenos de los herederos de don Nicolás Martín y de don José Díaz y otros; por el Naciente, con terrenos de don Juan Ravina, y por el Poniente, con casa de don Eladio Rodríguez, con terrenos de don Fernando Rodríguez y con estanque de los mismos don Eladio y don Fernando Rodríguez Hernández, parte de esta finca, y como formando parte integrante de la misma, existe construido un salón de dos plantas, con frente al Naciente, cuyo solar ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, y un colgadizo junto a dicho salón y con frente también al Naciente, cuyo solar ocupa cincuenta metros cuadrados. La superficie de estos dos solares es, además, de la cabida que ocupa el terreno antes expresado.

c) Un trozo de tierra dedicado a cereales y en su mayor parte a pastos, situado en el mismo término que el anterior, al sitio denominado «El Cercado del Ajillo» y también del Medio; tiene de cabida cuatro hectáreas diecinueve áreas cuarenta y nueve centiáreas,

y linda: por el Norte, con terrenos de los señores de Calzadilla y otros de don Juan Ravina, hoy de don Eufasio Pérez; por el Sur, con otros terrenos de los herederos de don Juan Bautista Rodríguez; por el Naciente, con finca de don Ubaldo Martínez Pimienta, y por el Poniente, con terrenos de don Juan Rodríguez Hernández.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar, doble y simultáneamente, ante dicho Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de San Cristóbal de la Laguna, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado de Madrid; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.
2.559.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, por providencia de fecha once de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por S. A. Aseitex contra Compañía General del Sur, S. A., por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas siguientes, por lotes individuales:

Primer lote.—Finca letra a). Tierra en término municipal de Vicálvaro, en las suertes de la villa, de 4 fanegas y 10 celemines, o sean una hectárea 68 áreas y 58 centiáreas. Linda: al Este y Sur, con la Duquesa de Sevillano; al Oeste, con don Benito Sanz, y al Norte, con el camino de Vicálvaro a San Fernando. Es la finca número 105 del polígono 2 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 53 de Vicálvaro, folio 2, finca 664, inscripción sexta. La escritura de hipoteca, cuya efectividad se reclama, causó la inscripción séptima.

Segundo lote.—Finca letra b) Tierra en término de Vicálvaro, en la entrada del camino de Castillejo, de 4 fanegas y 8 celemines, o sean 1 hectárea 62 áreas

y 72 centiáreas. Linda: al Este, con la Duquesa de Sevillano; al Sur, con el Marqués de Canillejas; al Oeste, con el Conde de Montemar, y al Norte, con el camino de Castillejo. Es la finca número 117 del polígono 4 del Catastro. Inscrita en el tomo 52 de Vicálvaro, folio 98, finca 676, inscripción sexta. La escritura de hipoteca causó la séptima inscripción.

Tercer lote.—Finca letra c) Tierra en término de Vicálvaro, en la Zarza o Venta de los Cabestros, de 1 fanega y 10 celemines, o sean 64 áreas 12 centiáreas. Linda: al Este, con doña Carmen López y con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza; al Sur, con doña Dolores García; al Oeste, con los herederos de don Marcelino Pinilla, y al Norte, con la Duquesa de Sevillano. Es la finca número 175 del polígono 0 del Catastro. Inscrita en el tomo 19 de Vicálvaro, folio 90, finca 1.133, inscripción quinta. La escritura de hipoteca causó la inscripción sexta.

Cuarto lote.—Finca letra d) Tierra en término de Vicálvaro, en el sitio llamado Primera Cerrillo o Caño Real, de 4 fanegas de primera clase, o sean 1 hectárea 39 áreas y 29 centiáreas, de las cuales se expropiaron por causas de utilidad pública 23 áreas 15 centiáreas, quedando, por tanto, reducida la superficie de esta finca a 1 hectárea 16 áreas y 14 centiáreas. Linda: por Oriente, con Eduardo Verdes; por Mediodía, con Miguel Sevillano; por Poniente, con doña Teresa Rebalgado, y por Norte, con herederos de don Pedro Contrera. Es la finca número 9 del polígono 9 del Catastro. Inscrita en el tomo 120 de Vicálvaro, folio 33, finca 2.257, inscripción séptima. La escritura de hipoteca causó la inscripción octava.

Quinto lote.—Finca letra e) Tierra en término de Vicálvaro, en el sitio Arroyo de la Barranca, de 2 fanegas y un celemin de segunda clase, o sean 72 áreas con 55 centiáreas. Linda: por Oriente, Mediodía y Poniente, con don Manuel Orúe, y por el Norte, con el Arroyo de la Barranca. Es la finca número 73 del polígono 10 del Catastro. Inscrita en el tomo 33 de Vicálvaro, folio 207, finca 2.145, inscripción séptima. La escritura de hipoteca causó la inscripción octava.

Sexto lote.—Finca letra f) Tierra en término de Vicálvaro, en el sitio llamado Primera Cerrillo o Camino de Vallecas, de 1 fanega de segunda clase, o sean 34 áreas y 82 centiáreas. Linda: a Oriente, con el Marqués de Valdemano; a Mediodía, con don Matías Sanz y doña Manuela Vidales; a Poniente, con el camino de Vallecas, y al Norte, con don Eduardo Verdes. Es la finca número 122 del polígono del Catastro número 12. Inscrita en el tomo 35 de Vicálvaro, folio 17 del mismo, finca 2.223, inscripción séptima. La escritura de hipoteca causó la inscripción octava.

Las seis fincas que acaban de describirse pertenecen a Compañía General del Sur, S. A., por compra a don Emilio Soria Hernández, en escritura 20 de julio de 1949, por el Notario de Madrid don Luis Sierra.

Séptimo lote.—Finca letra g) Parcela de terreno en término de Vicálvaro, suplemento de la manzana 105 de la Ciudad Lineal, letra I bis y J bis número 2, segregada de la finca número 2.921 del Registro de la Propiedad, afectada la forma de un polígono irregular y mide una superficie de 791 metros cuadrados y 1 centímetro cuadrado. Linda: al Norte, en recta de 36,38 metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización S. A., y otra de 5,98 metros con terrenos ajenos; al Sur, con recta de 40

metros, con terrenos procedentes de dicha Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.; al Este, en línea de 15,23 metros, con la calle de Luis Ruiz, y al Oeste, en recta de 20 metros, con terrenos de la citada Compañía Madrileña de Urbanización, S. A. Título e inscripción. Pertenece a Compañía Madrileña de Urbanización, S. A., en escritura autorizada por el Notario de Vicálvaro don Ruperto Díaz el 14 de septiembre de 1950, número 1.149, de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 123 de Vicálvaro, folio 164, finca 6.461, inscripción primera. La escritura de hipoteca ha causado la inscripción segunda.

Octavo lote.—Finca letra h) Parcela de terreno en término de Vicálvaro, manzana 117 de la Ciudad Lineal, parte inferior de la letra H y G número 7, segregada de la finca 329 del Registro, afecta la forma de un rectángulo y mide una superficie de 692 metros con 80 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, en recta de 34,64 metros, con la calle Transversal; al Este, en recta de 20 metros, con terreno de la Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.; al Sur, en recta de 34,56 metros, con otros terrenos de esta Compañía; al Oeste, en recta de 20 metros, lo mismo. Inscripción tomo 123 de Vicálvaro, folio 151, finca 6.457, inscripción primera. La escritura de hipoteca ha causado la inscripción segunda.

Noveno lote.—Finca letra i) Parcela de terreno situada en término de Vicálvaro, manzana 117 de la Ciudad Lineal, letras A, B, C y números 8 y 9. Afecta la forma de un rectángulo y mide una superficie de 2.400 metros cuadrados. Linda: al Norte, en recta de 60 metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima; al Este, en línea de 40 metros, con la calle de Arturo Soria; al Sur, en línea de 60 metros, con terrenos de dicha Compañía Madrileña de Urbanización, S. A., y al Oeste, en recta de 40 metros, con terrenos de la misma Compañía. Inscrita en el tomo 123 de Vicálvaro, folio 155 del mismo, finca 6.458, inscripción primera. La escritura de hipoteca causó la inscripción segunda.

Décimo lote.—Finca letra j) Parcela de terreno sita en término de Vicálvaro, manzana 117 de la Ciudad Lineal, letras E y F, números 10 y 11. Afecta la forma de un cuadrado y mide la superficie de 1.600 metros cuadrados. Linda: al Norte, en recta de 40 metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.; al Este, en recta de 40 metros, con otros terrenos de esta Compañía; al Sur, en línea de 40 metros, con calle Transversal, y al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos de la citada Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima. Inscrita en el tomo 123 de Vicálvaro, folio 158, finca 6.459, inscripción primera. La escritura de hipoteca causó la inscripción segunda.

Undécimo lote.—Finca letra k) Parcela de terreno en término de Vicálvaro, manzana 117 de la Ciudad Lineal, letra D, números 1, 2 y 3. Afecta la forma de un rectángulo y mide una superficie de 1.200 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 20 metros, con la calle Transversal; al Este, en línea de 60 metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.; al Sur, en línea de 20 metros, con propiedad de don Luis Buceta, y al Oeste, en recta de 60 metros, con terreno de la citada Compañía Madrileña de Urbanización, S. A. Inscrita en el tomo 123 de Vicálvaro, folio 161, finca 6.460, inscripción primera. La escritura de hipoteca causó la segunda inscripción.

Títulos: Las fincas descritas bajo letras h), i) y j) pertenecen a la Compañía General del Sur, S. A., por compra a la Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima, en escritura autorizada por el Notario de Vicálvaro don Ru-

perto Díaz en 14 de septiembre de 1950, número 1.151 del protocolo.

Duodécimo lote.—Finca letra l) Parcela de terreno sito en término de Vallecas, lote número 614, afecta la forma de un rectángulo y mide una superficie de 271 metros con 80 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, en recta de 20 metros, con la calle de Eduardo Rojo; al Este, en recta de 13,90 metros, con terreno de la Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima; al Sur, en recta de 20 metros, con don José López Toledo, y al Oeste, en recta de 13,09 metros, con la calle de Transversal. Título e inscripción. Pertenece esta finca a la Compañía General del Sur, S. A., por compra a la Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima, en escritura otorgada ante el Notario de Vicálvaro don Ruperto Díaz a 14 de septiembre de 1950, número 1.146 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares segregada de la finca número 911, tomo 73, folio 23, inscripción tercera. La escritura de hipoteca ha causado la inscripción segunda en el tomo 249, folio 230, finca 12.450.

Décimotercer lote.—Finca letra ll) Parcela de terreno en término de Vallecas, lote número 884, de la barriada de Vallecas, afecta la forma de un cuadrilátero irregular y mide una superficie de 210 metros cuadrados. Linda: al Norte, en recta de 14,81 metros, con la Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima; al Este, con recta de 12,31 metros, con la calle de los Tomateros; al Sur, en recta de 14,88 metros, con terrenos ajenos, y al Oeste, en recta de 13,97 metros con tierras ajenas. Inscrita en el citado Registro al tomo 249, folio 227, finca número 12.452. La escritura de hipoteca causó la inscripción segunda.

Décimocuarto lote.—Finca letra m) Parcela de terreno sita en término de Vallecas números 878, 882, 886, 888, 890 y 892, de la barriada de Vallecas. Afecta la forma de un polígono irregular y mide una superficie de 3.244 metros cuadrados y 37 centímetros también cuadrados. Linda: al Norte, en recta de 17,96 metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.; al Sur, en línea quebrada de 35,90 metros, con terrenos ajenos; al Este, en recta de 137,44 metros con la calle de los Tomateros. Inscrita en el citado Registro al tomo 249, finca número 12.453, inscripción primera. La escritura de hipoteca ha causado la inscripción segunda.

Títulos: Las fincas descritas bajo las letras ll) y m) pertenecen a la Compañía General del Sur, S. A., por compra a la Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima, en escritura autorizada por el Notario de Vicálvaro don Ruperto Díaz en 14 de septiembre de 1950, número 1.147 de su protocolo. Inscritas donde se ha indicado.

Décimoquinto lote.—Finca letra n) Parcela de terreno en término de Vallecas números 678, 680, 682, 684, 696, 698, 700, 702 y parte del 676, de la barriada de Vallecas. Afecta la forma de un polígono irregular y mide una superficie de 6.182 metros 80 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, en línea quebrada de 110 metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.; al Sur, en recta de 80,10 metros, con terrenos ajenos; al Este, en recta de 98,70 metros, con la calle de Enrique de la Torre, título e inscripción. Pertenece esta finca a la Compañía General del Sur, Sociedad Anónima, por compra a la Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima, en escritura otorgada ante el Notario de Vicálvaro don Ruperto Díaz en 14 de septiembre de 1950, número 1.550 de su protocolo. Inscrita al tomo 249, folio 233, finca 12.454, inscripciones primera y segunda.

Décimosexto lote.—Finca letra ñ) Tie-

rra en término de Vallecas, sitio llamado «Las Palomeras», número 185 del polígono segundo y número 85 del polígono tercero del Catastro, de superficie 60 áreas con 93 centiáreas, o sean una fanega y 9 celemines. Linda: por el Norte, con tierras de doña Jacoba Vana, hoy de don Rafael Roldán; por el Sur, con el camino de los Yeseros; por el Este, con tierras de doña Nicolasa Guardia, vecina de Madrid, y por el Oeste, con don Ramón Vélez, antes del Hermandad del Refugio de Madrid. Inscrita en el tomo 34 de Vallecas, folio 172, finca 2.405, inscripción quinta. La escritura causó la séptima inscripción.

Décimoséptimo lote.—Finca letra o) Tierra en término de Vallecas, sitio de «Las Palomeras» número 182 del polígono segundo y número 11 del polígono tercero del Catastro. De superficie 29 áreas y 29 centiáreas, o sean 9 celemines y 3 cuartillos. Linda: al Norte, con tierras que labró José Guerrero; al Sur, con el camino de los Yeseros; al Este, con tierras de don Ramón Vélez, antes del Refugio de Madrid, y por el Oeste, con doña Nicolasa Guardia. Inscrita en el tomo 104 de Vallecas, folio 116, finca 2.406, inscripción quinta. La escritura de hipoteca causó la séptima inscripción.

Décimooctavo lote.—Finca letra p) Tierra en término de Vallecas, sitio de «Las Palomeras», titulado de «Las Patatas», que la atraviesa en el camino llamado de En Medio, número 175 del polígono segundo y número 8 del polígono tercero del Catastro, de superficie 1 hectárea 48 áreas y 93 centiáreas, o sean 4 fanegas 1 celemin y 1 cuartillo. Linda: por el Norte, con tierra que labra Silvestre Alvarez; por el Sur, con el camino de Los Yeseros; por el Este, con tierra que le pertenece a don Luis Villa, antes de don Justo Sánchez, y por el Oeste, con otra de la Sociedad El Trabajo, antes del Marqués de Gaviria. Inscrita en el tomo 57 de Vallecas, folio 249, finca 2.407, inscripción quinta. La escritura de hipoteca ha causado la inscripción séptima.

Décimonoveno lote.—Finca letra q) Tierra en término de Vallecas, sitio de «Las Palomeras», número 176 del polígono segundo y número 9 del polígono tercero del Catastro, de superficie 2 hectáreas 33 áreas 90 centiáreas 4 decímetros y 26 centímetros cuadrados, o sean 6 fanegas 10 celemines 2 cuartillos y 6 estadales. Atraviesan la finca en la parte sur el camino de En Medio, por la punta que se une al de los Yeseros; por el Este, con tierra de don Miguel Albarrán, y por el Oeste con otra de doña Josefa de la Pedreza y de la Carranza. Inscrita en el tomo 41 de Vallecas, folio 169, finca 1.668. La escritura de hipoteca causó la inscripción octava en el tomo 220, folio 103.

Título: Las fincas descritas bajo las letras ñ), o), p) y q) pertenecen a la Compañía General del Sur, S. A., por los títulos que no pueden reseñarse por faltas de datos.

Vigésimo lote.—Finca letra r) Parcela de terreno en término municipal de Canillejas, manzana 106 de la Ciudad Lineal, letra D, números 13 y 14. Afecta la forma de un rectángulo y mide una superficie de 800 metros cuadrados. Linda: al Norte, en recta de 20 metros, con la calle de Emilio Muñoz; al Este, en recta de 40 metros, con don Francisco Cervera; al Sur, en línea de 20 metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, S. A. Título e inscripción: Pertenece esta finca a Compañía General del Sur, S. A., por compra a la Compañía Madrileña de Urbanización, S. A., en escritura otorgada ante el Notario de Vicálvaro don Ruperto Díaz en 14 de septiembre de 1950, inscrita en el tomo 43 de Canillejas, folio 170, finca 2.143, inscripción primera.

Valoradas las descritas fincas: La a),

en 385.000 pesetas; la b), en 385.000 pesetas; la c), en 93.500 pesetas; la d), en 267.850 pesetas; la e), en 104.500 pesetas; la f), en 49.500 pesetas; la g), en 11.000 pesetas; la h), en 9.900 pesetas; la i) en 34.100 pesetas; la j), en 23.100 pesetas; la k), en 17.050 pesetas; la l), en 3.850 pesetas; la ll), en 3.300 pesetas; la m), en 46.200 pesetas; la n), en 88.000 pesetas; la ñ), en 86.900 pesetas; la o), en 40.700 pesetas; la p), en 203.500 pesetas; la q) en 335.500 pesetas, y la r), en 11.550 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzga-

do el día nueve de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor de cada lote en que se quiera tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, enten-

diéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin estimarse a su extinción el precio del remate.

Y que los gastos del remate, pago de derechos y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Cándido Mola.

3.479.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

EL MATERIAL INDUSTRIAL, C. A.

BILBAO

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día veintitrés de abril a las doce y media, en el domicilio social, para tratar del balance Memoria y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1956, así como del nombramiento de censores de cuentas para el año 1957.

De no concurrir la mayoría prevista en la vigente Ley sobre Sociedades Anónimas, se celebrará, en segunda convocatoria, el día veinticuatro, a la misma hora.

Bilbao, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.579.

ZUBELDIA S. A.

BILBAO

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Santa María, número 9, bajo, de Bilbao, el día seis de mayo del corriente año, a las diez horas de su mañana, para proceder al nombramiento de nuevos Consejeros de esta Sociedad.

Bilbao, 2 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro de Zubizarreta y Bilbao.

2.578.

CONSERVAS TRIGO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Martínez Cubells, número 10, el día 25 de abril, a las cuatro de la tarde, para dar cuenta de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1956 y aprobación de la misma, si procede; renovación del Consejo; nombramiento de censores de Cuentas, y ruegos y preguntas.—El Presidente, Francisco Cabedo Escrivá.

Valencia, 2 de abril de 1957.

2.576.

ELECTRA CAMPEZANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio

social el día 5 de mayo de 1957, a sus doce horas, en primera convocatoria, para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.º Renovación de la Junta Administrativa.

3.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de acciones para celebrar la Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar al día siguiente, a las doce horas, sin necesidad de nueva convocatoria.

Campezo, 1 de abril de 1957.—Por la Sociedad, el Presidente, B. Ibarrondo.

2.574.

PROVIDENCIA F. A. D. J. E., S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Providencia F. A. D. J. E., dando cumplimiento al artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que, en primera convocatoria, se celebrará en el domicilio social, Huerto de los Postigos de esta villa, a las once horas del día veintinueve de abril próximo, y, en su caso, en segunda convocatoria, al día siguiente, a igual hora y mismo sitio, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso del acta de la anterior.

2.º Presentación de cuentas del ejercicio de 1956 y acordar sobre ellas lo procedente.

3.º Acordar sobre la renovación de cargos, artículo 19.

4.º Ruegos y preguntas.

Alhama de Murcia, 27 de marzo de 1957. El Secretario, Antonio Artero.

2.573.

SANTA RITA, S. A., CERAMICAS DE JUBIA

JUBIA (LA CORUÑA)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, a las diecisiete horas del día 18 de mayo próximo, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si a ello hubiera lugar, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, demás datos y propuesta de distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31

de diciembre de 1956, así como gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Tendrán derecho de asistencia a dicha Junta los señores accionistas que justifiquen haber depositado diez o más acciones en la Caja Social o en un establecimiento bancario, cinco días antes, por lo menos, de la celebración de la misma. El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Veiga López.

2.568.

EDIFICACIONES MARGA, S. A.

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social (Roger de Flor, 91, Barcelona) para el día 27 del corriente mes de abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, en segunda, para el siguiente día 29 del mismo mes, a las dieciséis horas, bajo el siguiente orden del día:

a) Aprobación, en su caso, de la gestión social.

b) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balance del ejercicio de 1956.

c) Distribución de resultados.

d) Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1957.

e) Ruegos y preguntas.

Barcelona, 2 de abril de 1957.—M. Puig, Administrador-Gerente.

2.567.

«AMERICA», COMPANIA GENERAL DE CAPITALIZACION, S. A.

MADRID

Plaza de Cánovas, 4

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos por que se rige, convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa el día 30 de abril, a las doce, en primera convocatoria, y, en caso necesario, en segunda convocatoria, para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con sujeción a la orden que se relaciona:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1956.

2.º Renovación de Consejeros; y

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

A efectos de la convocatoria, se recuerda a los señores accionistas cuanto disponen los artículos 39 y 41 de los Estatutos Sociales.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Secretario, Arturo Gil de Santivañes. — Visto bueno, el Presidente, Antonio S. de Lagarotti.
3.620.

TEJEDURIAS MODERNAS, S. A.

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social (Roger de Flor, 91, Barcelona), para el día 27 del corriente mes de abril a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y, en segunda, para el siguiente día 29 del mismo mes, a las quince horas, bajo el siguiente orden del día:

- a) Aprobación en su caso, de la gestión social.
 - b) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balance del ejercicio de 1956.
 - c) Distribución de resultados.
 - d) Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1957.
 - e) Ruegos y preguntas
- Barcelona, 2 de abril de 1957.—I. Puig, Administrador-Gerente.
2.566.

METALURGICA CARBONELL, S. A.
MECARSA

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para el día dos de mayo próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día tres del mismo mes, a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alba, número 3, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance, Memoria y propuesta de distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio económico de 1956.
 - 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio económico de 1957.
- Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad.
- Barcelona, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Losantos.
3.619.

SOCIEDAD DE AGUAS DE ALICANTE,
SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general para el próximo día 25 de abril, a las once horas treinta minutos, en el domicilio social, Peligros, 8, segundo, Madrid, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe remitido por los señores accionistas censores de cuentas, correspondiente al ejercicio 1956
- 2.º Aprobación de las gestiones del Consejo y de la Dirección de la Sociedad.
- 3.º Modificación de los artículos 29 y 35 de los Estatutos Sociales de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta.
- 4.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Si no pudiese celebrarse la mencionada Junta en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda convocatoria, al siguiente día, en el domicilio antes indicado y a la misma hora.

Los señores accionistas, para asistir a la reunión, deberán depositar sus títulos o los certificados o resguardos de aquéllos, expedidos por un establecimiento bancario, en la Caja Social, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

Madrid, 2 de abril de 1957.—P. el Consejo de Administración (ilegible).
3.617.

COMERCIAL BELO, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las cinco de la tarde del día 9 de mayo próximo, en su local social, calle de Silva, número 9, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1956.
 - 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
- Si por falta de número de asistentes no se pudiera celebrar en primera convocatoria, se celebrará en segunda al día siguiente, 10 de mayo, a la misma hora.
- Madrid, 8 de abril de 1957.—E. Presidente del Consejo de Administración.
3.616.

HIJOS DE PABLO ESPARZA, BODEGAS NAVARRAS, S. A.

VILLAVA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 30 de abril de 1957, a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1956 y propuesta de distribución de beneficios.
- 2.º Designación de accionistas censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio de 1957.

Para concurrir a la Junta será necesario depositar en la Caja Social las acciones, o el resguardo justificativo de su depósito en un establecimiento de crédito, con cinco días hábiles de antelación. La Sociedad expedirá el recibo nominal a favor del peticionario, con cuya presentación podrá asistir a la Junta.

Si por falta de número no pudiera reunirse la Junta en la fecha señalada, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora al siguiente día, considerándose hecha la convocatoria por la presente.

Villava, 2 de abril de 1957.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Juan Luis Frauca Ezcurra.
3.613.

FERROCARRIL SECUNDARIO CON GARANTIA DE INTERES POR EL ESTADO DE SADABA A GALLUR, S. A.

Convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 24 de abril corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), estación férrea, para

tratar del desenvolvimiento de la Sociedad y medidas que deban adoptarse.

De no concurrir número suficiente de accionistas se celebrará la reunión en segunda convocatoria al siguiente día, en el mismo sitio y hora.

Los depósitos de acciones para concurrir a la Junta se admitirán hasta el día 20 en San Sebastián, Sancho el Sabio, 2; Zaragoza, Banco de Aragón y Gallur, Oficinas de la Compañía.

Ejea de los Caballeros, 1 de abril de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Jesús de Escoriaza y Averly.
3.535.

PATENTES «FLAMMA CARBO», S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Méndez Alvaro, 108, Madrid, para el día 24 del corriente mes de abril, a las nueve horas.

Serán sometidos a la deliberación y aprobación, si procede, de la Junta la gestión social, las cuentas y el balance del ejercicio 1956, así como el nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas o bonistas poseedores de un mínimo de cincuenta acciones o bonos que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia con cinco días de antelación, por lo menos, al de la fecha de la reunión.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejero Secretario (ilegible).
3.511.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 22 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 24 000 acciones nominativas de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 72.001 al 96.000, inclusive, emitidas con fecha 14 de junio de 1956 por la «Sociedad Anónima de Platencia de las Armas».

Las acciones números 72.001 al 73.200 son de color rojo, y las números 73.201 al 96.000, son de color blanco e intransferibles a extranjeros. Todas las acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de julio de 1956.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Sindico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.
3.510.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE BARRUELO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Jorge Juan, 40, el día 24 del corriente mes de abril, a las

cinco y media de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956 y demás acuerdos que procedan con arreglo a los Estatutos sociales y a las Leyes vigentes.

Tienen derecho de asistir a la referida Junta los accionistas que hagan el depósito previsto en el artículo 21 de los Estatutos, en la Caja de la Sociedad o en un Banco o Establecimiento análogo, con cinco días de antelación, por lo menos, al señalado para la Junta.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Secretario general (ilegible).
3.481.

* * *

PLANEADOS METALICOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de Planeados Metálicos, Sociedad Anónima, que tendrá lugar en el domicilio social, a las cuatro de la tarde del día 25 de abril del corriente año, en primera convocatoria, y en segunda, si a ello procediere, para el siguiente día 26, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de los balances, cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio de 1956.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

3.º Ruegos y preguntas.
San Sebastián, 2 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
2.545.

* * *

ORBE, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, a las cinco de la tarde del día 26 del corriente mes, en primera convocatoria, o veinticuatro horas después, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.
Aprobación, si procede, de la Memoria-balance 1956

Ruegos y preguntas.
Vigo, 1 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.612.

* * *

PLATA MENESES, S. A.

MADRID

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 23 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca Junta general ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 24 del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Don Ramón de la Cruz, número 27, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del informe de los accionistas censores de cuentas.

2.º Aprobación de la Memoria, inventario-balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1956.

3.º Acuerdo sobre reparto del beneficio líquido.

4.º Aprobación de todos los actos realizados por el Consejo de Administración desde la última Junta general y ratificación, en su caso, del nombramiento de nuevos Consejeros acordado por el mismo.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el año 1957.

6.º Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad cinco días antes de la reunión, o el resguardo acreditativo de tenerlas a la sazón depositadas a su nombre en cualquier establecimiento de crédito.

Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, y verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Meneses Puertas, Marqués de San Juan de Buenavista.
3.610.

* * *

PLATA MENESES, S. A.

MADRID

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 24 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle de Don Ramón de la Cruz, número 27, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º De la propuesta de ampliación del capital social hasta veinte millones de pesetas.

2.º Modificación consiguiente de los artículos de los Estatutos sociales a los que afectaría dicha ampliación.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Meneses Puertas, Marqués de San Juan de Buenavista.
3.611.

* * *

MANANTIALES DE GELIDA, S. A.

GELIDA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 de abril próximo, en primera convocatoria, a las doce de la mañana, y en segunda convocatoria para el día siguiente, a la misma hora, en la estación superior del Funicular (Gélida), para tratar de la aprobación de la gestión del Consejo de Administración, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, nombramiento de accionistas censores de cuentas y renovación de un Consejero.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Terminada la Junta general ordinaria que antecede, y acto seguido, se celebrará en el mismo local, en primera convocatoria, y si no contare con número suficiente de acciones, en segunda, el día siguiente y a la misma hora Junta general extraordinaria para ratificar una escritura de constitución de servidumbre recíproca acordada por el Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescrito en los Estatutos sociales para la asistencia a las Juntas mencionadas.

Gélida, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José Rosell.
3.608.

* * *

DIEZ Y COMPANIA, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 de abril corriente, a las diecinueve ho-

ras, en primera convocatoria, y, en su caso, para el día siguiente, a igual hora, en segunda, en su domicilio social, calle de Eduardo Benot, número 5, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956.

3.º Renovación estatutaria de los cargos del Consejo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Para asistir a la Junta general ordinaria que se convoca es indispensable que los señores tenedores de acciones depositen sus títulos con cinco días de anticipación al de la celebración de la Junta en el domicilio social, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia a la misma.

Madrid, abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, José Quintana.
3.717.

* * *

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A., COMPANIA ESPAÑOLA PARA EL FOMENTO DEL AHORRO

MADRID

Puerta del Sol, 5

En el sorteo celebrado el día 30 de marzo de 1957, en el domicilio social de esta Compañía, ante el Notario don Julio Albi Agero, ha correspondido la amortización anticipada de su capital a los títulos portadores de las siguientes combinaciones:

Y Z. Ch. W. N. O. Y. K. A. Ll. Ll. H. A. H. V. A. Z. Z. B. B. Q. Q. N. A.

Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 28 de julio de 1951.
3.605.

* * *

INMOBILIARIA BANCAYA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en primera convocatoria el día 27 de abril, a las seis de la tarde, en el edificio del Banco de Vizcaya, Gran Vía, 1, Bilbao, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de dos censores de cuentas propietarios y dos suplentes para el ejercicio del año 1957.

Con arreglo a los artículos cuarto, quinto y sexto de los Estatutos sociales, tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas poseedores de 10 acciones, por lo menos, y también los que reúnan contingente de acciones en concepto de representantes de accionistas que por no tener cada uno de ellos el número de acciones necesarias para asistir personalmente a la Junta se hubiesen agrupado para conferirles su representación.

Para poder ejercitar el derecho de asistencia a la Junta general será preciso depositar los títulos, cinco días antes del señalado para el acto, en la Caja Social o en el Banco de Vizcaya (Central y Sucursales), con lo que les será entregada la tarjeta de asistencia.

Los que tengan depositadas sus acciones en algún establecimiento bancario bastará con que presenten el resguardo del depósito correspondiente.

Bilbao, 4 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.
3.603.